

REPÚBLICA DE COLOMBIA



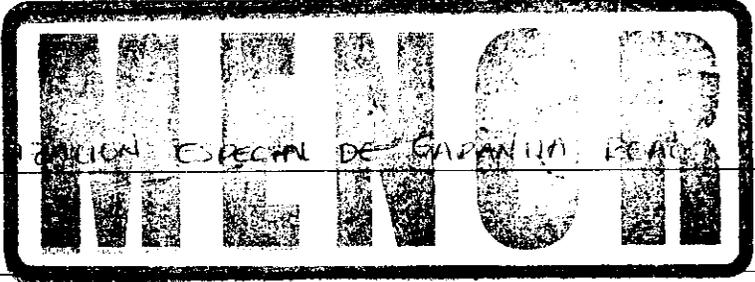
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina Judicial  
Bogotá - Cundinamarca

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

JURISDICCIÓN: Civil

Grupo / Clase de Proceso:  PROCESO DE REAFIJACIÓN ESPECIAL DE GARANTÍA REAFIJA

No. Cuadernos: \_\_\_\_\_ Folios Correspondientes: \_\_\_\_\_



DEMANDANTE (S)

BANCO CORPBANCA COLOMBIA SA 89090393A-C  
Nombre(s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C. Nit.

Dirección Notificación Carrera 15 No 95-74 Teléfono 644 8000

APODERADO

LINA MARIA RODRIGUEZ RIBEIRO 5220374/100  
Nombre(s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C. / T.P.

Dirección Notificación Bra 14 No 76-26 Of 201 Teléfono 300 3172

DEMANDADO (S)

EDGAR PULIDO CANON 19 115 315  
Nombre(s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C. Nit.

Dirección Notificación Cra 710 No SA-20 Teléfono \_\_\_\_\_

ANEXOS: \_\_\_\_\_

110014003068

16-1361

RECIBO  
18/ABR/2023  
11:30AM  
Vehículo.

Radicado Proceso

068-2016-01361-00-J. 11 C.M.E.S



FOTOCOPI

11001400306820160136100

) 586

**DEMANDA**





1490937

VENCIMIENTO: 19 de mayo de 2016

Yo (nosotros) Edgar Polido Cañon Bogota en la fecha pesos moneda

pagaré (mos) incondicionalmente a la orden de HELM BANK, en sus oficinas de la ciudad de

arriba indicada como vencimiento, la suma de legal (\$ 33.842.227) por capital y la suma de pesos moneda legal (\$ 2.059.624) por concepto de intereses.

En caso de mora reconoceré (mos) intereses a la tasa máxima permitida por la ley igualmente pagaré (mos) los gastos de cobranza judicial o extrajudicial, incluyendo honorarios de abogado hasta por el 20% del importe de la obligación, la totalidad del impuesto de timbre que se cause con el presente pagaré, cargos, comisiones, transferencias y demás conceptos a mi (nuestro) cargo. Autorizamos de manera irrevocable a HELM BANK a compensar y/o cargar contra cualquiera de mis (nuestros) depósitos o exigibilidades a cualquier título, incluyendo depósitos en cuenta corriente, cuenta de ahorros o a término, el importe de cualquiera de las obligaciones a mi (nuestro) cargo.

Para constancia se suscribe en

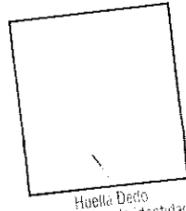
Bogota

a los cinco (5) días del mes de mayo

de 2014



Firma No. de Documento de Identidad



Huella Dedo Documento de Identidad

19.115.315

CARTA DE INSTRUCCIONES - PAGARÉ CON ESPACIOS EN BLANCO MONEDA LEGAL



1490937

Edgar Polido Cañon

de acuerdo con los términos del Artículo 622 del Código de Comercio, los faculto (amos) de manera permanente e irrevocable para llenar sin (hemos) otorgado a su favor con espacios en blanco, cuyo número coincide con el del encabezamiento del presente documento, conforme a

cualquiera de los siguientes eventos, en los cuales se considerará vencido el plazo de la(s) respectiva(s) obligación(es) si en necesidad de previo aviso, requerimiento o reconversión:

1. En el momento en que el (cualquiera de los) otorgante(s) incurra(n) y/o se mantenga(n) en mora de cualquier obligación contraída con el Banco.
  2. Cuando el (cualquiera de los) otorgante(s) incurra(n) en cesación de pagos, insolvencia manifiesta, deterioro de su situación financiera, económica o administrativa o cuando sea(n) demandado(s) o se lo(s) inicie cualquier procedimiento de vocación universal o se inicien en su contra demandas judiciales o se embarguen sus activos en ejercicio de cualquier acción o cuando presente(n) información falsa o imprecisa al Banco.
  3. Por muerte, disolución o liquidación del (de cualquiera de los) otorgante(s) por cualquier causa.
  4. En caso que las garantías o cauciones constituidas para garantizar las obligaciones del (de cualquiera de los) otorgante (s) se extingan o disminuyan en forma sustancial, a menos que sean reemplazadas o sustituidas a entera satisfacción del Banco.
- b. La cuantía será igual al monto de todas las sumas que por cualquier concepto le estén debiendo al Banco el (los) otorgante(s) del pagaré o por el valor de una o algunas de tales obligaciones, a elección del Banco, incluyendo sin limitarse al valor de capital, intereses, comisiones, depósitos, cargos, sanciones, multas o cualquier otra suma a mi (nuestro) cargo, originado en operaciones en moneda legal.
- c. Los intereses corrientes y/o los de mora serán los aprobados por el Banco para cada obligación o los máximos que las autoridades permitan cobrar a los Bancos para las operaciones activas de crédito, a elección del Banco.
- d. La fecha de vencimiento de las obligaciones que se incorporen en el pagaré, será la del día en que el título sea llenado.
- e. El lugar de pago de las obligaciones será el que establezca el Banco. La fecha de creación del título será la fecha en que se entregó al Banco o un día anterior al vencimiento, a elección del tenedor. El lugar de creación será el mismo que se determine como lugar de cumplimiento de las obligaciones.

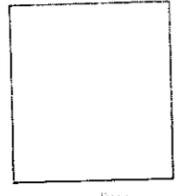
El pagaré así llenado será exigible inmediatamente y prostará merito ejecutivo sin más requerimientos.

Certifico (amos) con la firma de la presente carta de instrucciones, que recibí (mos) copia de la misma.

Ententamente.



Firma No. de Documento de Identidad



Huella Dedo Documento de Identidad

19.115.315

-BANCO-

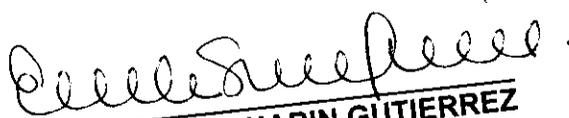
1B422847 RET 209015724-0 CT-B5-WP-2-AJ-0004 SKP: CBD97004201-00241 19115315

Señor  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (reparto)  
E. S. D.

ERIKA LUCIA GUARIN GUTIERREZ, mayor de edad, residente en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.058.387 expedida en Bogotá, obrando como Apoderada General del BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., establecimiento bancario legalmente constituido, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, Nit. No. 890.903.937-0 calidad que se acredita con Poder General conferido por Escritura Pública No. 2366 del 07 de octubre de 2015, otorgado en la Notaria 23 del Círculo de Bogotá, que se adjunta por medio de este escrito, manifiesto a usted que otorgo PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE a la Doctora LINA MARIA RODRIGUEZ RIVERO Abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional número 110669 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación del BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., inicie y lleve hasta su terminación el proceso EJECUTIVO CON ADJUDICACION O REALIZACION ESPECIAL DE LA GARANTIA de menor cuantía, contra EDGAR PULIDO CAÑON, identificado con la C.C. No. 19115315, con domicilio en esta ciudad, tendiente al pago de las obligaciones instrumentadas en el pagare 1490937, valores indicados en el escrito de la demanda respectiva y en la primera copia del contrato prenda No. GA025884

Este poder no conlleva las facultades de sustituir, recibir, transigir, desistir, disponer del derecho en litigio, rematar o solicitar la adjudicación de los bienes embargados por cuenta del crédito. Nuestro apoderado queda especialmente facultado para demandar, solicitar pruebas anticipadas, notificarse, recurrir, solicitar todo tipo de medidas cautelares y en general para adelantar todas las diligencias necesarias en defensa de los intereses de la entidad que represento

Del Señor Juez, respetuosamente,



ERIKA LUCIA GUARIN GUTIERREZ  
C.C. No. 52.058.387 de Bogotá.  
Apoderada General Banco Corpbanca

ACEPTO PODER



LINA MARIA RODRIGUEZ RIVERO  
C.C. No. 52263764 de Bogotá  
T.P. No. 110669 del C.S. de la J

NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE  
BOGOTÁ, D.C.  
DILIGENCIA DE PRESENTACION  
PERSONAL

Ante la Notaria 23 del circulo de  
Bogotá, se PRESENTO

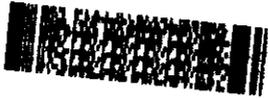
NOTARIA  
**23**

GUARIN GUTIERREZ ERIKA LUCIA

Identificado con: C.C. 52058387  
Tarjeta Profesional

Quien declara que la firma que aparece en este  
documento es la suya y que el contenido del  
mismo es cierto en todas sus partes en fé de lo  
cual se firma esta diligencia.

El 24/11/2016 8un899kum77un7i



ESTHER MARITZA BONIVENTO  
JOHNSON NOTARIA 23



*Guarin Gutierrez Erika Lucia*

NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE  
BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICACION HUELLA

El 24/11/2016  
El Suscrito Notario 23 del Circulo de  
Bogotá, certifica que la huella dactilar  
que aqui aparece fue impresa por:

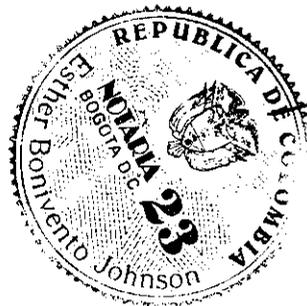
NOTARIA  
**23**

GUARIN GUTIERREZ ERIKA LUCIA  
Identificado con: C.C. 52058387



pokpqao099ok9z

ESTHER MARITZA BONIVENTO  
JOHNSON NOTARIA 23



IF

GA025884

C1C30

RET 209015724-000141

RT ID: GH

CT-B5-WA-1-AE-0001-2-02-03 0100076559

SKP: CBD97006116-00087 CUST:

NRM

19115315

Srv: 09/29 6:00pm GMT -5 Para C9J95

CODIGO : GA025884

SINA RODRIGUEZ

R



NEXT



# 40112  
23/04/2014

3

900042661  
DCO. GARANTIA BCO. CREDITO  
GA025884

**CONTRATO DE PRENDA SIN TENENCIA DEL ACREEDOR**

Entre los suscritos a saber: **EDGAR PULIDO CAÑÓN**, mayor de edad, con domicilio principal en la ciudad de **BOGOTA**, actuando en su propio nombre y representación, domiciliado(a) en **BOGOTA**, identificado con la cédula de Ciudadanía número **19.115.315** expedida en BOGOTA, que en adelante y para los efectos del presente contrato se llamará EL DEUDOR, por una parte y por la otra **SANDRA GUIOMAR ARAQUE CARDONA**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de **BOGOTA**, identificado(a) como aparece al pie de su firma, quien obra en nombre y representación de **HELM BANK S.A.**, identificado con **NIT. 860.007.660-3** establecimiento bancario de derecho privado, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., autorizado para ejercer su objeto social mediante Resolución expedida por la Superintendencia Financiera, en calidad de Gerente de Sucursal y Apoderado(a), todo lo cual se demuestra con la copia auténtica del certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de **BOGOTA**, el cual se anexa al presente contrato para que forme parte del mismo, quien en adelante y para todos los efectos legales de este contrato se denominará EL BANCO se ha celebrado el Contrato de Prenda sin Tenencia del Acreedor que se encuentra contenido en las siguientes cláusulas. **PRIMERA.-** EL DEUDOR, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.207 a 1.220 del Código de Comercio y demás normas concordantes y complementarias, constituye prenda, conservando la tenencia a nombre de EL BANCO sobre el siguiente bien de su propiedad cuya, calidad, clase, marca, modelo, número de serie o de fábrica, son los siguientes:

Clase:	CAMIONETA
Marca:	CHEVROLET
Línea:	N300 MOVE PAS
Modelo:	2013
Color:	BLANCO LUNA
Servicio:	PUBLICO
Número de motor:	LAQ*8C70920443*
Número de Chasis y/o Serie:	LZWACAGA4D7003882
Placa:	TUO-092

**SEGUNDA.-** Los elementos objeto de esta prenda, fueron adquiridos por EL DEUDOR, así: por compra que de ellos hizo a un tercero tal y como consta en los contratos y documentos que reposan en poder del DEUDOR. **TERCERA.-** La totalidad de los elementos objeto de esta prenda se hallan en poder de EL DEUDOR, quien se obliga a mantenerlos en de la ciudad de **BOGOTA**, **CUARTA.-** EL DEUDOR deja constancia que los bienes pignorados son necesarios para una explotación económica, destinados a ella, o resultado de la misma. **QUINTA.-** EL DEUDOR declara expresamente: **5.1** Que tiene la propiedad exclusiva y la posesión material de los elementos, objeto de la prenda comercial sin tenencia del acreedor que por éste documento se constituye; **5.2-** Que dichos elementos se encuentran, igualmente libres de toda clase de gravámenes, limitaciones y reserva del dominio, colocación fuera del comercio y en general, de toda situación que pueda afectar la propiedad y posesión que tiene sobre ellos; **5.3-** Que la totalidad de los elementos se encuentran en perfectas condiciones de funcionamiento y se obliga a mantenerlos así, poniendo para ello especial diligencia y cuidado y atendiendo las observaciones que EL BANCO le formule directamente o por medio de cualesquiera de sus funcionarios autorizados. **SEXTA.-** La prenda comercial que por este instrumento se constituye le hace asumir al DEUDOR todas las obligaciones legales, relacionadas con la prenda comercial sin tenencia del acreedor y, en especial, los contemplados en los artículos 1.213 a 1.217 del Código de Comercio. **SEPTIMA.-** EL DEUDOR conservará la tenencia de los bienes gravados con la presente prenda comercial, pudiendo servirse de ellos en el uso común de los de su clase, todo con las obligaciones y responsabilidades del depositario remunerado y se obliga a atender con la diligencia y cuidado ordinarios a la custodia, conservación y mantenimiento de dichos bienes, debiendo responder hasta de la culpa leve, de tal manera que éstos se encuentren en condiciones normales de

Entidad Bancaria

CR-384 / XI-2013

funcionamiento durante la vigencia del gravamen. Tales obligaciones comprenden las de realizar el mantenimiento, las reposiciones o reemplazos y las reparaciones que la naturaleza de los bienes exija o la técnica aconseje, sin perjuicio de los que EL BANCO sugiera directa e indirectamente.

**PARAGRAFO.-** En caso de que durante la vigencia de la prenda, EL DEUDOR haga reparaciones, reposiciones o reemplazos de los equipos, maquinaria y elementos, objeto de la misma, o introduzca aditamentos o nuevos implementos, se entenderá que éstos o los artefactos o piezas de repuesto forman parte integrante de la garantía, en calidad de accesorios, aún cuando no aparezcan relacionados en la **CLAUSULA PRIMERA** de este documento, en la medida en que formen una unidad operativa con dichos equipos; maquinaria o elementos o en que su incorporación haya sido indispensable para el proceso industrial o el adecuado funcionamiento de aquellos, a juicio de EL BANCO.

**OCTAVA.-** Durante la vigencia de la prenda de que da cuenta este instrumento, los elementos gravados con ella deberán permanecer en el lugar señalado en la **CLAUSULA TERCERA** de este documento, so pena de incurrir en la responsabilidad y sanciones previstas en el artículo 1.213 del Código de Comercio. En cuanto sea necesario para su uso o para cualquier otro fin, su traslado a otro sitio, EL DEUDOR deberá obtener previamente y por escrito la correspondiente autorización de EL BANCO, indicando el lugar al cual se hará el traslado.

**NOVENA.-** EL DEUDOR se compromete a informar por escrito a EL BANCO, toda situación que implique la afectación del estado de los bienes pignorados, y en consecuencia genere el detrimento de la garantía.

**DECIMA.-** EL DEUDOR se obliga a enviar a EL BANCO sus estados financieros periódicos y cualquier otra información sobre su situación financiera que BANCO razonablemente estime conveniente exigirle.

**DECIMA PRIMERA.-** EL DEUDOR se obliga a permitir a EL BANCO que inspeccione cuando lo estime conveniente, durante la vigencia del presente gravamen, el estado de los bienes pignorados y que verifique el cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades, de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato.

**DECIMA SEGUNDA.-** En caso de que EL DEUDOR enajenare total o parcialmente los bienes pignorados, la tradición de ellos solo podrá perfeccionarse mediante autorización escrita dada por EL BANCO, de lo cual se dejará constancia tanto en el presente documento como en aquel por el cual se pacte la enajenación, mediante nota suscrita por el Representante Legal de EL BANCO lo mismo que en el registro mercantil correspondiente a la prenda, debiendo efectuarse la correspondiente inscripción. En todo caso, el adquirente estará obligado a respetar el gravamen prendario de que da cuenta el presente instrumento.

**DECIMA TERCERA.-** La prenda que se constituye tiene por objeto garantizar al BANCO Y/O FILIALES Y/O SUBSIDIARIAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, ACTUALES O FUTURAS cualquier obligación que por cualquier concepto tuviere(n) o llegare(n) a contraer EL DEUDOR dentro del término de doce (12) años contados a partir de la firma de este documento, conjunta o separadamente, directa o indirectamente por cualquier concepto a favor de HELM BANK S.A. Y/O FILIALES Y/O SUBSIDIARIAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, ACTUALES O FUTURAS, ya sea por préstamos, pagarés, letras de cambio, o cualquier otro título valor, libranzas sobregiros o descubiertos en cuenta corriente, créditos sobre el exterior o sobre plazas del país, avales o garantías, descuentos de bonos de prenda o de cualquier clase de documentos o títulos valores, cartas de crédito, diferencias de cambio, comisiones o por cualquier otra causa y, en general, todas las obligaciones que EL DEUDOR contrajese para con EL BANCO Y/O FILIALES Y/O SUBSIDIARIAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, ACTUALES O FUTURAS y que consten en documentos de crédito o en cualquier otra clase de título, con o sin garantía específica, consten o no en documentos separados o de fechas diferentes, hasta la cantidad de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$35.000.000)** moneda corriente por principal, siendo entendido que la presente garantía prendaria respalda no solamente los capitales hasta la suma dicha, sino los correspondientes intereses y gastos de cobranza si fuere el caso, sin que éstos últimos y demás accesorios se computen para efectos del límite antes señalado. La prenda cubre no solamente las obligaciones contraídas por la(s) persona(s) ya mencionada(s) a favor de EL BANCO Y/O FILIALES Y/O SUBSIDIARIAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, ACTUALES O FUTURAS con anterioridad a la fecha de este instrumento, sino las que contraiga(n) en lo sucesivo hasta su total cancelación, incluidas sus prórrogas o renovaciones, y además, los créditos que EL BANCO Y/O FILIALES Y/O SUBSIDIARIAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, ACTUALES O FUTURAS adquiera contra

cualquiera de los DEUDORES por endoso, cesión o subrogación de terceras personas. Es entendido que si hubiere(n) contraído o llegare(n) a contraer obligaciones directas o indirectas en cuantía superior al monto antes expresado, dichos excesos, cualquiera que sea su valor, lo mismo que sus accesorios quedarán también automáticamente garantizados con la prenda. Los intereses de las obligaciones respaldadas con la presente garantía serán los pactados y a falta de estos se aplicarán los más altos que permitan para cada clase de operación las autoridades respectivas y la Ley. **DECIMA CUARTA.-** Por el simple hecho del otorgamiento de este instrumento, BANCO no contrae obligación alguna de carácter legal, ni de ninguna otra clase, de hacer préstamos al DEUDOR, ni de otorgarle prórrogas, ni renovaciones por obligaciones vencidas o por vencerse, que hubieren sido contraídas antes del otorgamiento de este instrumento o que se contrajesen con posterioridad. **DECIMA QUINTA.-** EL DEUDOR se obliga a contratar con una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país, un seguro contra todo riesgo o por los siniestros acordados con la naturaleza de los bienes, para amparar los que han sido gravados. En caso de existir seguros vigentes con esa misma clase de compañía, solicitará el endoso de las respectivas pólizas en forma exclusiva a favor de HELM BANK S.A.. EL BANCO queda autorizado para constituir o renovar los seguros y pagar las primas, en caso de que EL DEUDOR no lo haga y para cargar o debitar de cualquier depósito del que sea titular EL DEUDOR la suma que corresponda por tal concepto. Es entendido que esta facultad de mantener asegurados los bienes en referencia por cuenta del DEUDOR, en caso de que este no lo hiciera, no implica en ningún caso ni en forma alguna responsabilidad para EL BANCO quien puede no hacer uso de ella. Igualmente, es entendido que las indemnizaciones a cargo de los aseguradores, en caso de ocurrir un siniestro, se subrogarán a los bienes gravados con la prenda que lo hubieren sufrido, para efectos de radicar sobre esas indemnizaciones los derechos prendarios, como lo dispone el artículo 1.101 del Código de Comercio. Así mismo, EL DEUDOR se obliga a efectuar el avalúo comercial del bien con la periodicidad requerida por EL BANCO y autoriza a éste, sin que ello implique obligación o responsabilidad para EL BANCO, para que por cuenta de EL DEUDOR contrate el avalúo que corresponda y cargue o debite de cualquier depósito del que sea titular EL DEUDOR la suma correspondiente. **DECIMA SEXTA.-** Serán causales para que EL BANCO dé por extinguido el plazo de las obligaciones respectivas y haga efectiva la presente garantía, las siguientes: **16.1** Incumplimiento en el pago de las cuotas de amortización de cualesquiera de las obligaciones o de sus intereses; **16.2** Violación de las prohibiciones o incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones previstas en la Ley o en el presente contrato; **16.3** Disminución, daño, extravío, accidente o pérdida de los bienes pignorados, bien sea por causa voluntaria o fortuita, en forma que éstos vengan a ser insuficientes, a juicio de EL BANCO, para garantizar el pago de las obligaciones a cargo de EL DEUDOR; **16.4** Si los bienes pignorados fueren perseguidos judicialmente por un tercero en ejercicio de cualquier acción; **16.5** Si EL DEUDOR daña, no repara o no conserva en debida forma y de acuerdo con las exigencias técnicas los bienes pignorados o varía el lugar de su ubicación, sin el consentimiento expreso y escrito de EL BANCO; **16.6** Si EL DEUDOR enajenare total o parcialmente los bienes pignorados; **16.7** Si EL DEUDOR es declarado en quiebra o concurso de acreedores o si inicia o es sometido a los trámites de un concordato preventivo o si es objeto de liquidación forzosa administrativa; o si entra en estado de disolución o tramita proceso liquidatorio; **16.8** El giro de cheques sin provisión de fondos; **16.9** El hecho de que EL DEUDOR cancele, salde o inactive cuentas que tenga con EL BANCO; **16.10** Si EL DEUDOR grava con prenda con o sin tenencia del acreedor los bienes pignorados, sin perjuicio de las acciones penales que pueda ejercer BANCO; **16.11** Si EL DEUDOR se abstiene de exhibir los bienes pignorados y los documentos de estos, no permite las visitas e inspecciones en el momento y forma que EL BANCO considere convenientes; **16.12** En los demás casos previstos en los títulos de deuda, en la Ley o en los convenios celebrados con EL BANCO; **16.13** Si no mantiene al día las licencias, permisos, y/o los documentos indispensables para explotar, usar, movilizar los bienes pignorados o si no se mantiene al día en el pago de los impuestos, tasas, contribuciones, etc., a que haya lugar. **PARAGRAFO.-** Si EL BANCO resolviere declarar vencido el plazo de las obligaciones, se causarán desde la fecha de solicitud del pago anticipado, intereses de mora a la tasa pactada en los documentos de deuda. **DECIMA SEPTIMA.-** No obstante lo previsto en la cláusula **DECIMA TERCERA**, la garantía

prendaria que se constituye por este instrumento permanecerá vigente, mientras existan sin cancelar obligaciones contraídas por EL DEUDOR y en todo caso, por el término máximo establecido por la Ley y mientras no haya sido expresamente cancelada por EL BANCO. **DECIMA OCTAVA.-** En caso de acción judicial EL DEUDOR se adhiere por anticipado al nombramiento de secuestre que haga EL BANCO y renuncia a los derechos de pedir la división en lotes de los bienes para la subasta pública y de solicitar que ésta se realice en martillo u otro establecimiento semejante. **DECIMA NOVENA.-** La garantía prendaria comercial, abierta y sin tenencia del acreedor que constituye EL DEUDOR por medio de este documento, no modifica, altera o causa novación de cualquiera otra garantía(s) real(es) o personal(es) ni en los créditos directos o indirectos emitidos en favor de EL BANCO. **VIGESIMA.-** EL DEUDOR acepta desde ahora, cualquier cesión que EL BANCO hiciere de los documentos de deuda y de la garantía prendaria que se constituye mediante este instrumento, a cualquier persona, natural o jurídica, y renuncia a todo derecho que por la Ley, decreto o resolución llegare a consagrarse en su favor y que tienda a disminuir el valor de las obligaciones cuyo pago se cubre o garantiza por este instrumento o a eludir o dilatar su cumplimiento. **VIGESIMA PRIMERA.-** Se acuerda expresamente que los abonos que EL DEUDOR haga a sus obligaciones durante la vigencia del presente contrato, serán imputados a los siguientes conceptos en su orden: A gastos y costas, comisiones, intereses de mora, intereses corrientes y finalmente a capital, sin perjuicio de que EL BANCO pueda imputar dichos abonos en forma preferente a obligaciones a cargo de EL DEUDOR, no protegidas con garantías reales y contraídas bien sea en forma directa o indirecta. **VIGESIMA SEGUNDA.-** Serán de cargo del DEUDOR todos los gastos que ocasione el otorgamiento de este documento, especialmente los de registro, los de la cancelación y del cobro, así como los del Certificado de la Prenda que debidamente complementado a satisfacción de EL BANCO quedará en poder de éste, junto con el original del presente documento, hasta la cancelación de la prenda. **VIGESIMA TERCERA.-** En caso de que haya lugar a una acción judicial o extrajudicial, serán de cargo del DEUDOR los honorarios del abogado y las costas judiciales. **VIGESIMA CUARTA:** EL DEUDOR autoriza expresa e irrevocablemente AL BANCO para llenar los espacios en blanco o modificar el contenido de las características del vehículo, tales como: placa, motor, clase, modelo, chasis y/o serie, marca, línea, color y servicio. Igualmente lo autorizo, irrevocablemente, a modificar los términos de la garantía plasmados en el presente contrato.

Para constancia de todo lo anterior se suscribe el presente documento, en la ciudad de **BOGOTA** a los once ( 11 ) días del mes de Marzo de Dos Mil Catorce ( 2014 ).

**POR EL DEUDOR**

  
**EDGAR PULIDO CAÑON**  
C.C. 19.115.315  
Dirección KR 71 C 5 A 20  
Teléfono 4141343

**HUELLA**



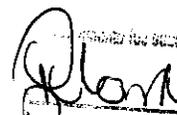
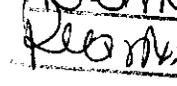
CR-384 / XI-2013

**POR EL BANCO**

  
**SANDRA GUIOMAR ARAQUE CARDONA**  
C.C. 51.976.533  
Apoderado(a) Especial  
HELM BANK S.A.

**HUELLA**



  
NOMBRE \_\_\_\_\_  
  
FIRMA \_\_\_\_\_  
11/03/14 \_\_\_\_\_  
FECHA \_\_\_\_\_



MINISTERIO DE TRANSPORTE



# Certificado de tradición

Nro. CT560040172

El vehículo de placas TUO092 tiene las siguientes características:

<b>Placa:</b> TUO092	<b>Clase:</b> CAMIONETA
<b>Marca:</b> CHEVROLET	<b>Modelo:</b> 2013
<b>Color:</b> BLANCO LUNA	<b>Servicio:</b> PÚBLICO
<b>Carrocería:</b> VAN	<b>Motor:</b> LAQ*8C70920443*
<b>Serie:</b> LZWACAGA4D7003882	<b>Línea:</b> N300
<b>Chasis:</b> LZWACAGA4D7003882	<b>Capacidad:</b> Pasajeros 7
<b>VIN:</b> LZWACAGA4D7003882	<b>Puertas:</b> 4
<b>Cilindraje:</b> 1206	<b>Estado:</b> ACTIVO
<b>Nro de Orden:</b> No registra	
<b>Tarjeta de operación:</b>	

**Fecha de expedición T.O.:**  
Manifiesto de aduana o Acta de remate: 352012000278919 con fecha de importación 25/09/2012, Bogota.

Empresa Afiliadora: SIN INFORMACION EN CARPETA

### Medidas Cautelares y limitaciones

No registra actualmente

### Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: HELM BANK S.A

### Propietario(s) Actual(es)

EDGAR PULIDO CAÑON.

### Historial de propietarios

18/03/2013 De TRANSPORTES UNICORNIO SAS , A LUZ ESTELA TOBON GOMEZ, Traspaso; 18/03/2013 De TRANSPORTES UNICORNIO SAS , A LUZ ESTELA TOBON GOMEZ, Traspaso; 12/02/2014 De LUZ ESTELA TOBON GOMEZ, A MIGUEL IGNACIO MORENO SANDOVAL, Traspaso; 12/02/2014 De FREDY ORLANDO ZULUAGA SANCHEZ, A MARIA ELISA VELASQUEZ BOBADILLA, Traspaso; 11/04/2014 De MIGUEL IGNACIO MORENO SANDOVAL, A EDGAR PULIDO CAÑON, Traspaso; 11/04/2014 De MARIA ELISA VELASQUEZ BOBADILLA, A EDGAR PULIDO CAÑON, Traspaso

### Observaciones:

(0) - Usuario / (1) - carpeta



LACA: TU0092



MINISTERIO DE TRANSPORTE

# Certificado de tradición

Nro. CT560040172

Dado en Bogotá, 14 de diciembre de 2016 a las 15:01:11  
A solicitud de: DAVID SANTIAGO GRANADOS CHAVITA con C.C. C1116615872 de Bogota.

*Laura E. Cervera de Peón*

JUAN P. RAMIREZ  
Director de Operaciones

Directora de Servicios al Ciudadano

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

13 DE JULIO DE 2016  
No. 655 / ISSN 0121-9820  
www.motor.com.co

# motor



**ALASKAN:  
RENAULT SUBE  
DE TONELAJE**

CORREO INDUSTRIA GUÍA DE PRECIOS

**KTM RC 200**  
PISTA Y RUTA EN UN  
MISMO APARATO



## MONTERO SPORT CAMBIO DE SANGRE

CIRCULA CON  
EL TIEMPO

Confía siempre en Mobil, el  
aceite para motor que protege  
lo que más te importa.

La energía vive aquí™

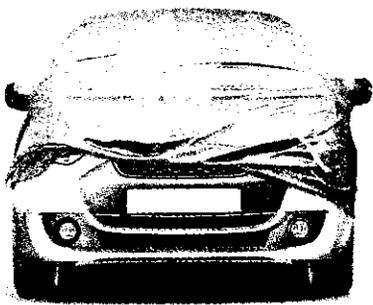


**Mobil™**  
Desempeño ExxonMobil





COMPRAR O VENDER CARRO NO ES CUESTIÓN DE SUERTE



En Carroya.com encuentras la mejor oferta de nuevos y usados y te asesoramos con:

- Motor
Una guía para comprar o vender carro
Un comparador de precios
Una calculadora de crédito y leasing

CAMPEROS

Table with columns for years (16-99) and rows for CHEVROLET models: JIMNY, JIMNY JAPONÉS, VITARA 3P, VITARA 5P.

Table with columns for years (16-99) and rows for MAZDA models: WAGON 3.0, MONTERO HARD TOP 2.4, MONTERO HARD TOP 3.0, ADVANCER 4X4 DOB.

Table with columns for years (16-99) and rows for TOYOTA models: LAND CRUISER LONA, F23 75 / ESTACAS, LAND CRUISER ESTANDAR CABINA, LAND CRUISER FE, PRADO GX 2.7 3P, PRADO 3P, PRADO VX 3.4 5P, PRADO VX 3.4 5P AUT., BURBUJA ALTANA, BURBUJA ALTANA AUT., BURBUJA VX, BURBUJA VX AUT.

PICK UP

Table with columns for years (16-99) and rows for CHEVROLET models: LUV 2.3I 4X2, LUV 2.3I 4X2 BÁSICA, LUV 2.3I 4X2 D.H., LUV 2.3 SPACE CAB. DLX, LUV 2.3 4X2 DOB., LUV 2.2 4X2 DOB., LUV 2.3 4X4, LUV 2.3 4X4 DOB., LUV 2.2 4X4 DOB., D-MAX 4X2, D-MAX 4X2 DIESEL, D-MAX 4X2 DOB. DIESEL, D-MAX 4X4 DOB. DIESEL, D-MAX 4X4 DOB. DIESEL FE, D-MAX 4X4 DOB. DIESEL FE. NUEVA CARA, D-MAX 4X2 DOB. 2.4, D-MAX 4X4 DOB. 3.5 GAS, D-MAX 4X4 DOB. 3.5 GAS AUT., LUV 3.2 4X4 DOB., LUV 2.5 4X2 DIESEL, LUV 2.8 4X4 DOB. DIESEL, LUV 2.5 4X2 DOB. DIESEL, N200 CARGO, N200 PASAJEROS, N300 12 CARGO, N300 12 CARGO PLUS, N300 12 PASAJEROS BÁSICA, N300 12 PASAJEROS PLUS, N300 PICK UP, SUPERCARRY CARGO, SUPERCARRY PASAJEROS, SUPERCARRY PICK UP.

Table with columns for years (16-99) and rows for MAZDA models: B 2.200, B 2.200 DOB. D.H., B 2.500, B 2.500 DOB., BT50 2.200, BT50 2.200 DOB. D.H., BT50 2.6 4X4, BT50 2.6 4X4 DOB., BT50 2.5 4X2 DIESEL DOB., BT50 2.5 4X2 HI-RIDER DIESEL DOB., BT50 2.5 4X4 DIESEL DOB., BT50 3.2 PROFESSIONAL 4X4 DOB AUT.

Table with columns for years (16-99) and rows for TOYOTA models: HILUX 4X2 PLATON, HILUX 4X2 DOB. STD, HILUX 4X2 DOB. A.A., HILUX 4X4 PLATON, HILUX 4X4 DOB. STD, HILUX 4X4 DOB. SR5 FE., HILUX IMV 2.5 4X2, HILUX IMV 2.5 4X2 DOB., HILUX IMV 2.5 4X2 DIESEL DOB. FE., HILUX IMV 2.5 4X4 DIESEL DOB., HILUX IMV 2.7 4X4 SR5 DOB. FE., HILUX IMV 3.0 4X4 DIESEL DOB. FE., HILUX IMV 3.0 4X4 DIESEL DOB. FE. AUT.

Table with columns for years (16-99) and rows for FORD models: RANGER 2.2 4X2, RANGER 2.2 DOB., RANGER 2.6 4X4, RANGER 2.6 DOB. 4X4, RANGER 4.0 DOB. 4X4, NUEVA RANGER 2.6 DOB. 4X4, NUEVA RANGER 2.2 DOB. 4X2, NUEVA RANGER 2.2 CHASIS 4X2, NUEVA RANGER 2.5 DOB. 4X4 DIESEL.

SUV

Table with columns for years (16-99) and rows for RENAULT models: DUSTER 1.6 EXPRESSION 4X2, DUSTER 2.0 DYNAMIQUE 4X2, DUSTER 2.0 DYNAMIQUE 4X2 AUT, DUSTER 2.0 DYNAMIQUE 4X4.

9

**Certificado Generado con el Pin No: 2801929766037536**

Generado el 01 de diciembre de 2016 a las 09:29:31

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CERTIFICA :**

**RAZÓN SOCIAL: EL BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., podrá utilizar la sigla BANCO CORPBANCA, "HELM BANK" o "HELM"**

**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad Comercial Anónima, de nacionalidad Colombiana. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Escritura Pública No 370 del 25 de febrero de 1913 de la Notaría 0 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) Constituida mediante Instrumento Público No. 721 del 5 de octubre de 1912 ante Notario Público de Bremen (Alemania), con domicilio principal en aquella ciudad y sucursal en Medellín (Colombia) con el nombre de BANCO ALEMAN ANTIOQUEÑO

Escritura Pública No 3299 del 30 de diciembre de 1919 de la Notaría 1 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Traslado de domicilio principal de la ciudad de Bremen (Alemania) a la ciudad de Medellín (Colombia).

Escritura Pública No 940 del 31 de marzo de 1942 de la Notaría 2 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO COMERCIAL ANTIOQUEÑO

Escritura Pública No 3228 del 25 de septiembre de 1945 de la Notaría 3 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Incorporación del Banco San Gil en el Banco Comercial Antioqueño (autorizado por Resolución 696 del 20 de septiembre de 1945).

Escritura Pública No 1120 del 29 de octubre de 1964 de la Notaría 0 de RIONEGRO (ANTIOQUIA). Incorporación o adquisición del Banco de Oriente por el Banco Comercial Antioqueño (autorizado por Resolución 408 del 1º de octubre de 1964, de la Superintendencia Bancaria).

Escritura Pública No 0767 del 29 de agosto de 1991 de la Notaría 46 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó la Resolución 1803 mediante la cual la Superintendencia Bancaria autoriza a INVERCREDITO SERVICIOS FINANCIEROS S.A. la adquisición de la totalidad de acciones de la NACIONAL FINANCIERA S.A. inicialmente constituida como Sociedad Fiduciaria denominada la NACIONAL FIDUCIARIA S.A. protocolizada por Escritura Pública 4208 del 31 de julio de 1974 de la Notaría Segunda de Bogotá, posteriormente convertida en COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL mediante Escritura Pública 4217 del 3 de octubre de 1988 de la Notaría Treinta y Siete de Bogotá.

Escritura Pública No 0001 del 02 de enero de 1992 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual el Banco Comercial Antioqueño absorbe al Banco Santander S.A. y, en consecuencia, este último se disuelve sin liquidarse (autorizado por Resolución 5105 del 27 de diciembre de 1991).

Escritura Pública No 2157 del 23 de junio de 1997 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Cambió su razón social por BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A., quien podrá usar la sigla BANCO SANTANDER

Escritura Pública No 5366 del 29 de octubre de 1997 de la Notaría 31 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se formaliza la adquisición y la fusión por vía de absorción de INVERCREDITO SERVICIOS FINANCIEROS S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A., con lo cual aquella entidad se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 4886 del 01 de noviembre de 2001 de la Notaría 31 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su domicilio de la ciudad de Medellín a la ciudad de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 2008 del 09 de agosto de 2012 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social de BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A., por el de BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. podrá utilizar la sigla BANCO CORPBANCA

Resolución S.F.C. No 1370 del 22 de julio de 2013 , La Superintendencia Financiera no objeta la adquisición de

**Certificado Generado con el Pin No: 2801929766037536**

Generado el 01 de diciembre de 2016 a las 09:29:31

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

hasta el 100% de HELM BANK S.A. por parte del BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.

Resolución S.F.C. No 0649 del 29 de abril de 2014 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de HELM BANK S.A. por parte del BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., protocolizada mediante escritura pública 01527 del 01 de junio de 2014 Notaría 25 de Bogotá, se solemniza la fusión por medio de la cual BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., absorbe a HELM BANK S.A., dejando de existir esta última sociedad sin necesidad de liquidarse.

Escritura Pública No 1527 del 01 de junio de 2014 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), modifica su razón social de BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. podrá utilizar la sigla BANCO CORPBANCA, adicionándole el artículo 66 transitorio en adición a lo establecido en el artículo 1 de los estatutos respecto del nombre de la Sociedad, la Sociedad podrá utilizar como sigla una cualquiera de las siguientes expresiones "Helm Bank" o "Helm"

Escritura Pública No 8114 del 22 de julio de 2014 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., por el de EL BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., podrá utilizar la sigla BANCO CORPBANCA. Artículo 65 transitorio: en adición a lo establecido en el artículo 1 de los (sic) estatutos respecto del nombre de la Sociedad, la Sociedad podrá utilizar como sigla una cualquiera de las siguientes expresiones "Helm Bank" o "Helm"

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 1993

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** PRESIDENTE: El Banco tendrá un Presidente nombrado por la Asamblea de Accionistas, que será el representante legal para todos los efectos legales. VICEPRESIDENTES Y DIRECTORES DE VICEPRESIDENCIA: El Banco tendrá tantos Vicepresidentes y Directores de Vicepresidencia como designe la Asamblea de Accionistas, la cual, al momento de hacer los nombramientos, podrá determinar si ejercerán la representación legal de la sociedad. En los casos en que la Asamblea de Accionistas designe uno o más Vicepresidentes o Directores de Vicepresidencia con funciones de representación legal, éstos tendrán las funciones y facultades detalladas en los literales (a), (c) y (d) del artículo 45 de los presentes estatutos sociales. Adicionalmente y sin perjuicio de lo anterior, la Asamblea de Accionistas podrá escoger a uno de los Vicepresidentes o Directores de Vicepresidencia para que ostente la calidad de Primer Suplente del Presidente, quien ejercerá la representación legal en los términos previstos en estos (sic) estatutos. FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES DEL PRESIDENTE. REEMPLAZO. En el evento de faltas absolutas, accidentales o temporales, el Presidente del Banco será reemplazado por el Vicepresidente o Director de Vicepresidencia que tenga el carácter de Primer Suplente del Presidente. A falta del Vicepresidente o Director de Vicepresidencia, el Primer Suplente del Presidente, será reemplazado por los miembros de la Junta Directiva, en el orden en que hayan sido elegidos. ATRIBUCIONES: Son funciones del Presidente: (a) Representar al Banco como persona jurídica. (b) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. (c) Con las restricciones que establece la ley y los Estatutos, el Presidente podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos dentro del giro ordinario de los negocios del Banco, salvo aquellos cuya aprobación se haya reservado la Asamblea de Accionistas, la Junta Directiva o que haya sido asignada a un Comité. (d) Nombrar y remover libremente todos los empleados de la sociedad, cuyo nombramiento no esté atribuido a la Asamblea General ni a la Junta Directiva. (e) Presentar oportunamente, a la consideración de la Asamblea de Accionistas y a la Junta Directiva, el plan de negocios, el presupuesto de inversiones, ingresos y gastos que requiera el Banco. (f) Presentar a la Junta Directiva en tiempo oportuno, los estados financieros de propósito general individuales y consolidados cuando sea del caso, con sus notas, junto con los documentos que señale la ley y el informe especial cuando se dé la configuración de un grupo empresarial, todo lo cual se presentará a la Asamblea General de Accionistas. (g) Al igual que los demás Administradores, el Presidente deberá rendir cuentas comprobadas de su gestión al final de cada ejercicio, dentro del mes siguiente a la fecha en la cual se retire de su cargo y cuando se las exija el órgano que sea competente para ello. Para tal efecto, el Presidente presentará los estados financieros que fueren pertinentes, junto con un Informe de Gestión. (h) Velar para que sean atendidas en debida forma los reclamos que los accionistas y demás inversionistas del Banco presenten con relación al cumplimiento de las normas relativas al Buen Gobierno de la Institución. (i). Cumplir los demás deberes que le señalen la normativa vigente, los reglamentos del Banco y los que le correspondan por el cargo

**Certificado Generado con el Pin No: 2801929766037536**

Generado el 01 de diciembre de 2016 a las 09:29:31

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

que ejerce. DE LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS: Son Representantes Legales del Banco, en los términos del artículo 74 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993), los Representantes Legales para Efectos Judiciales y Administrativos. Los Representantes Legales para Efectos Judiciales y Administrativos serán nombrados por la Junta Directiva del Banco y tendrán por objeto garantizar la debida comparecencia y representación del Banco en todos aquellos asuntos que conforme a la ley requieren de la presencia de un Representante Legal y quienes por efectos de control organizacional del Banco, realizarán las siguientes funciones, todas relacionadas con aspectos judiciales o administrativos o en vía gubernativa: (a) Funciones Judiciales: representar al Banco en toda clase de procesos de cualquier índole, constitucionales, civiles, penales, laborales, comerciales, de familia, de jurisdicciones coactivas, etc., en todo lo relacionado con la debida representación del Banco. Así, entre otras funciones, otorgar poderes o comparecer directamente si los representantes tienen la calidad de abogados inscritos, comparecer a toda clase de audiencias judiciales de conciliación, de cualquier clase, o interrogatorios de parte, pruebas anticipadas, atender pruebas procesales como inspecciones judiciales o exhibición de documentos y en fin, en general, representar los intereses del Banco en dichos procesos en todo lo necesario para que el Banco se encuentre en todo momento debidamente representado, sin que pueda alegarse falta de facultades o competencias en tal sentido. Los Representantes Legales para Efectos Judiciales y Administrativos quedan facultados especialmente para conciliar y confesar. Por último se faculta a estos representantes legales para comparecer en diligencias extrajudiciales de conciliación, audiencias previas exigidas por la ley como requisito de procedibilidad y en general, en todo tipo de conciliaciones en que intervenga el Banco. (b) Funciones administrativas: representar al Banco en toda actuación que se surta ante cualquier autoridad administrativa del Estado de cualquier índole, con el objeto de defender los intereses del Banco, nombrando apoderados especiales o actuando directamente si su condición de abogados lo permite. De esta forma, agotar en cualquier actuación, la vía gubernativa si fuere ello necesario. Igualmente quedarán facultados para firmar u otorgar declaraciones de impuestos, cambiarias o de cualquier otro tipo ante cualquier tipo de autoridad (Escritura Pública 8114 del 22/julio/2014 Notaria 29 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Jaime Francisco Munita Valdivieso Fecha de inicio del cargo: 07/06/2012	CE - 413498	Presidente
Magda Liliana Suárez Mendoza Fecha de inicio del cargo: 11/06/2015	CC - 46661701	Vicepresidente de Operaciones
Edson Luiz Da Silva Fecha de inicio del cargo: 25/08/2016	CE - 598698	Vicepresidente de Riesgos
Dolly Constanza Murcia Borja Fecha de inicio del cargo: 10/08/2015	CC - 51897778	Vicepresidente Jurídico y Secretario General
María Cristina Vandame Zea Fecha de inicio del cargo: 26/06/2014	CC - 51871078	Vicepresidente Financiero y Administrativo
Lilian Rocio Barrios Ortiz Fecha de inicio del cargo: 26/06/2014	CC - 51612231	Vicepresidente Tecnología
Andrea Victoria Arizala Escamilla Fecha de inicio del cargo: 26/06/2014	CC - 52021159	Vicepresidente de Recursos Humanos
Claudia Mercedes Cifuentes Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 14/08/2014	CC - 39763901	Representante Legal para Efectos Judiciales y Administrativos
Valentina Gonzalez Giraldo Fecha de inicio del cargo: 10/07/2014	CC - 24340904	Representante Legal para Efectos Judiciales y Administrativos

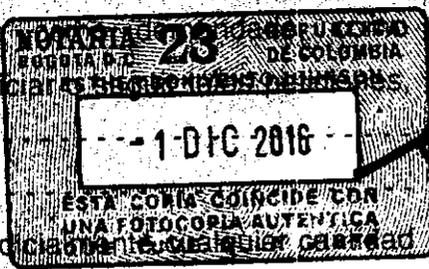
de fecha veintitrés (23) de Septiembre de dos mil catorce (2014) otorgada en la Notaria Veintitrés (23) del Circulo de Bogotá.

**SEGUNDO:** Que el mencionado PODER ESPECIAL, queda revocado y en consecuencia sin ningún valor y efecto jurídico, la citada escritura pública número dos mil trescientos cuatro (2304) de fecha veintitrés (23) de Septiembre de dos mil catorce (2014) otorgada en la Notaria Veintitrés (23) del Circulo de Bogotá.

Nuevamente Compareció la doctora **MAGDA LILIANA SUAREZ MENDOZA**, mayor de edad, vecino de Bogotá (D.C., identificado con la cédula número 46.661.701 de Duitama, obrando en su carácter de **VICEPRESIDENTE DE OPERACIONES y REPRESENTANTE LEGAL** del **BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.** establecimiento de crédito con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, circunstancias que acredita con certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual presenta para su incorporación al protocolo y manifestó:

**PRIMERO:** Que obrando en la calidad anotada, confiere **PODER ESPECIAL** indelegable a **ERIKA LUCIA GUARIN GUTIERREZ**, con Cédula de Ciudadanía número 52.058.387 y portador de la Tarjeta Profesional número 93.912 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de **GERENTE REGIONAL CENTRO AREA DE RECUPERACIONES**, represente al **BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.**, en todos los asuntos de carácter administrativo y crediticio que conciernan al BANCO y para que lleve a cabo los siguientes actos:- 1. Para que represente al **BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.** ante cualquier entidad, funcionario o empleado de los órdenes legislativo, Ejecutivo y Judicial, en peticiones, actuaciones, actos, diligencias o gestiones en que el **BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.**, tenga que intervenir directa o indirectamente, bien sea como demandante o demandado, o como demandante o demandado coadyuvante de cualquiera de las partes, o para iniciar o intervenir en juicios, actuaciones, actos, diligencias o gestiones.

- 2. Para que constituya apoderados judiciales.
- 3. Para que exija, cobre o perciba judicial o extrajudicialmente cualquier cantidad de dinero que se adeude al Banco, expida los recibos y haga las cancelaciones





# República de Colombia

3

# 2366



Aa026918920

correspondientes.

4. Para lo que estime conveniente, de manera que en ningún caso queden sin representación los negocios del **BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.**, relacionados con actuaciones ante autoridades jurisdiccionales y administrativas, en especial en los procedimientos concordatarios en los que el BANCO tenga algún interés.

5. Para que acepte toda clase de garantías que se otorguen a favor del Banco, las amplíe o modifique, suscribiendo los documentos públicos o privados que sean pertinentes. Para que cancele toda clase de garantías vigentes a favor del Banco, siempre y cuando no existan obligaciones pendientes a cargo del otorgante de la garantía o del deudor garantizado.

6. El apoderado queda especialmente facultado para transigir, conciliar, recibir, desistir, sustituir y reasumir, confesar y absolver interrogatorios de parte.

**SEGUNDO** : Este poder permanecerá vigente hasta que finalice sus funciones como Gerente Regional ya citada, a menos que expresamente sea revocado.

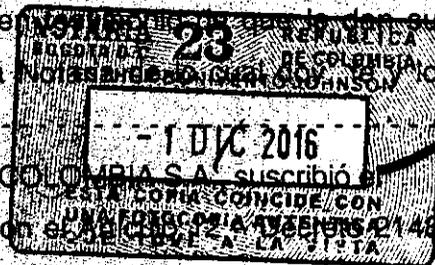
**EL COMPARECIENTE HACE CONSTAR QUE:** Ha verificado cuidadosamente sus nombres completos, el número de sus documentos de identidad; igualmente declara que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son **CORRECTAS** y, que en consecuencia, asume la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en las mismas. Conoce la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero **NO** de la veracidad de las declaraciones de los interesados/

**"Se extendió conforme a la minuta presentada por los interesados".**

En la presente escritura se utilizaron las hojas de papel notarial distinguidas con los números: Aa026918921/ Aa026918920.

**LEIDO** el presente instrumento, los otorgantes estuvieron de acuerdo con él, lo aceptaron en la forma como está redactado y en su propia y libre voluntad, aprobación y asentimiento, lo firman conmigo la Notaria Pública **ROSALBA JOHNSON** y autorizo.

El Representante Legal de **BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.** suscribió el presente instrumento fuera del Despacho de conformidad con el artículo 148 de la Ley 144 de 1983.



HELIAN JAVIER RIVERA BILLES  
NOTARIO PÚBLICO  
C.R. 145334

Escritura Pública



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y otros del archivo notarial



Ca132267278

DERECHOS NOTARIALES: (Resolución No. 641 de 23/01/2015 de la Superintendencia de Notariado y Registro)	\$ 98.000	✓
IVA (LEY 6ª DE 1992 y DECRETO 397 DE 1984)	\$ 28.016	✓
RETENCIÓN EN LA FUENTE (LEY 55 DE 1985)	\$ 0	
RECAUDO SUPERNOTARIADO. DEC. 3432 19/09/2011	\$ 4.850	✓
RECAUDO FONDO CUENTA ESPECIAL DEL NOTARIADO. DEC. 3432 19/09/2011	\$ 4.850	✓
ENMENDADO "(7)". SI VALE, -----		

BANCO CORPBANCA  
 V.o. de. VICERESIDENTENCIA JURÍDICA  
 SECRETARÍA GENERAL  
 BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.

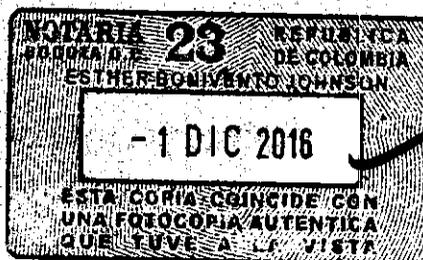
*Magda Liliana Suarez Mendoza*  
 MAGDA LILIANA SUAREZ MENDOZA  
 C. C. No. 46.661.701

En representación de BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.



ESTHER BONAVENTURA JOHNSON

Notaria Veintitrés de Bogotá



13



República de Colombia

103841GUJGCU8U8UC

30/08/2015

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo judicial



CA128109074

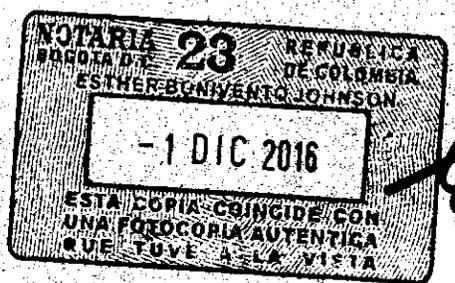
Es fiel copia de la escritura pública número 2366 de la fecha: 07-10-2015 la cual se expide en 5 hojas con destino a: EL INTERESADO

Dada en BOGOTÁ, D.C., a la fecha: 07-10-2015

Papel de Seguridad Exento del impuesto de Timbre Nacional (Art. 69 ley 75 de 1986).



*Hernán Javier Rivera*  
 HERNAN JAVIER RIVERA  
 NOTARIO VEINTITRES ENCHILAS  
 DE BOGOTÁ D.C.



14

**CERTIFICADO No. 1345**

**La suscrita Notaria Veintitrés (23) del Círculo de Bogotá D.C.**

**C E R T I F I C A**

Que por medio de la escritura pública número dos mil trescientos sesenta y seis (2366) de fecha siete (7) de octubre de dos mil quince (2015), de esta Notaría. Compareció: **MAGDA LILIANA SUAREZ MENDOZA**, mayor de edad, identificada con la Cédula de ciudadanía No. **46.661.701 de Duitama**, obrando su carácter de **VICEPRESIDENTE DE OPERACIONES Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.**, confirió Poder Especial indelegable a **ERIKA LUCIA GUARIN GUTIERREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.058.387** y portador de la Tarjeta Profesional número **93.912** del Consejo Superior de la Judicatura, en su calidad de **GERENTE REGIONAL CENTRO AREA DE RECUPERACIONES**. -----

-----  
Que en el original del mismo **NO** aparece nota de revocatoria ni sustitución en consecuencia se encuentra **VIGENTE**. En **TODAS Y CADA** una de sus partes. -

**Certificado expedido hoy 01 de Diciembre de dos mil diez y seis (2016) con destino al interesado.** -----

*Esther Bonivento Johnson*

**ESTHER BONIVENTO JOHNSON**  
**Notaria Veintitrés (23) del Círculo de Bogotá D.C.**



República de Colombia  
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, libros y documentos del archivo notarial



Señor:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. (REPARTO).

E. S. D.

**REF. : PROCESO DE REALIZACION ESPECIAL DE GARANTIA REAL (en subsidio aplicación de lo establecido en el artículo 468 del C.G.P.) DE BANCO HELM BANK (Hoy BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.) contra EDGAR PULIDO CAÑÓN.**

**LINA MARIA RODRIGUEZ RIBERO**, mayor de edad y con domicilio en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No 52.263.764 de Bogotá D.C., abogada titulada y portadora de la tarjeta profesional No 110.669 del C.S. de la J, obrando en mi calidad de apoderada especial del BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A, con Nit No. 890903937-0, con domicilio en Bogotá D.C., conforme al poder amplio y suficiente otorgado por la Dra ERIKA LUCIA GUARIN GUTIERREZ, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 52.058.387, en ejercicio del Poder General a ella conferido, contenido en la escritura pública No. 2366 de fecha 7 de octubre de 2015, otorgada en la Notaría Veintitrés (23) del Círculo de Bogotá, documentos que anexo para que obren como pruebas dentro de este expediente, entidad financiera que absorbió mediante fusión al BANCO HELM BANK, según Resolución No 0649 del 29 de abril de 2014, protocolizada mediante Escritura Pública 01527 del primero de junio de 2014 otorgada en la Notaría 25 del círculo de Bogotá, según consta en el certificado de existencia y representación legal del BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia por medio del presente escrito, de manera muy respetuosa, me permito presentar ante su Despacho **DEMANDA REALIZACION ESPECIAL DE LA GARANTIA MOBILIARIA** contra el **EDGAR PULIDO CAÑÓN**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá e identificado con la cédula ciudadanía número 19.115.315, quien suscribió el Pagaré número 1490937 con fecha 5 de mayo de 2014 cuyo capital asciende a la suma **TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$33.892.228)** más los intereses corrientes y moratorios equivalentes la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, obligación que se encuentra garantizada con el vehículo de placas **TUO-092** según consta en el **CONTRATO DE PRENDA SIN TENENCIA DEL ACREEDOR**, suscrito el 11 de marzo de 2014, para que con la realización de dicho bien, se obtenga el pago total de la obligación que se encuentra garantizada con el gravamen constituido sobre dicho vehículo a favor de **BANCO HELM BANK (Hoy BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.)**, en caso que la parte demandada se oponga a través de excepciones de mérito, al tenor de lo contemplado en el inciso primero del artículo 467 del Código General del Proceso, solicito respetuosamente a su señoría se sirva imprimir el trámite previsto en el artículo 468 del mismo Código, demanda que fundamento en los siguientes presupuestos fácticos:

#### HECHOS

**PRIMERO:** el demandado **EDGAR PULIDO CAÑÓN**, obtuvo unos crédito para un vehículo de parte del BANCO HELM BANK (Hoy BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A) cuyo valor en la actualidad asciende a la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS (\$35.951.892)**

16  
**SEGUNDO:** Que el crédito se compone de las siguientes obligaciones a saber:

OBLIGACION	CAPITAL	INTERESES DE MORA	VENCIMIENTO AÑO/MES/DIA	DIAS EN MORA
4539220107841476	\$ 2.182.524	\$ 223.383	2016/05/19	207
5183610107841474	\$ 2.819.867	\$ 318.609	2016/07/07	189
001043215-00	\$ 7.003.253	\$ 498.414	2016/05/19	207
440492200-00	\$ 15.474.866	\$ 278.019	2016/09/22	84
032-77860-7	\$ 6.411.717	\$ 741.239	2016/05/19	207
<b>SUBTOTALES</b>	<b>\$ 33.892.227</b>	<b>\$ 2.059.664</b>		
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 35.951.891</b>			

**TERCERO:** Que el demandado **EDGAR PULIDO CAÑON** otorgó a favor del HELM BANK (HOY CORPBANCA COLOMBIA S.A.), el Pagaré número 1490937 con fecha 5 de mayo de 2014 con espacios en blanco y carta de instrucciones como respaldo para el pago de la obligación anteriormente mencionada.

**CUARTO:** Que las obligaciones mencionadas en el HECHO SEGUNDO de la presente demanda, se encuentra vencidas en las fechas allí indicadas sin que dicha obligación haya sido pagada por EL DEMANDADO y por ende se encuentran en mora.

**QUINTO:** Que así mismo, el demandado **EDGAR PULIDO CAÑON** suscribió CONTRATO DE PRENDA SIN TENENCIA con el BANCO HELM BANK (Hoy BANCO CORPBANCA) de fecha 11 de marzo de 2014 respaldado en el Pagaré número 1490937 a la orden de HELM BANK (HOY CORPBANCA COLOMBIA S.A.) por valor de TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS (\$35.951.892) sobre el vehículo cuyas características se mencionan a continuación como garantía para el pago de la obligación mencionada en el hecho SEGUNDO de la demanda:

**PLACAS: TUO-092**

MARCA: CHEVROLET

LINEA: N300 MOVE PAS

MODELO: 2013

COLOR: BLANCO LUNA

CHASIS: LZWACAGA4D7003882

MOTOR: LAQ\*8C70920443\*

SERVICIO: PUBLICO

**SEXTO:** Que en virtud de lo anterior, EL BANCO HELM BANK. (Hoy BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.) Procedió a diligenciar los espacios en blanco del Pagaré número 1490937, conforme a la carta de instrucciones suscrita por EL DEMANDADO, incluyendo como fecha de vencimiento el 19 de mayo de 2016.

**SEPTIMO:** El Pagaré base de la presente ejecución incorpora un valor de TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS (\$35.951.892) correspondiendo a los siguientes rubros, de acuerdo a la información suministrada por la demandante:

VALOR CAPITAL	\$ 33.892.227
INTERESES MORATORIOS	\$ 2.059.664
TOTAL OBLIGACION	\$ 35.951.891

17

**VALOR CAPITAL INCORPORADO EN EL PAGARE (\$33.892.227)**

**VALOR TOTAL DEL PAGARE (\$35.951.891)**

**OCTAVO:** El demandado **EDGAR PULIDO CAÑON** es el actual tenedor inscrito y material del vehículo objeto de prenda descrito en el hecho QUINTO de la presente demanda, según consta en el certificado de tradición y libertad que se adjunta como prueba.

**NOVENO:** Que el BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A, absorbió mediante fusión al BANCO HELM BANK, según Resolución No 0649 del 29 de abril de 2014, protocolizada mediante Escritura Pública 01527 del primero de junio de 2014 otorgada en la Notaría 25 del círculo de Bogotá, según consta en el certificado de existencia y representación legal del BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

**DECIMO:** El título valor pagaré que se aporta presta mérito ejecutivo por contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de acuerdo a lo previsto en el Art. 488 del C.P.C.

**DECIMO PRIMERO:** La Doctora ERIKA LUCIA GUARIN GUTIERREZ, en su calidad de Apoderada General del BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A, me ha conferido poder especial amplio y suficiente para iniciar y tramitar el correspondiente proceso ejecutivo.

### PRETENSIONES

Señor Juez, le solicito respetuosamente se sirva librar orden de mandamiento ejecutivo de pago en contra del demandado **EDGAR PULIDO CAÑON** a favor de BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. por las siguientes sumas:

**PRIMERA:** Por la suma de TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$33.892.228) por el valor del capital incorporado en el referido título valor, base de esta ejecución.

**SEGUNDA:** Por la suma de DOS MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$2.059.664) correspondientes a los intereses moratorios que se han generado a la presentación de la demanda y los que se generen con posterioridad de la misma, hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

**TERCERA:** Simultáneamente con el mandamiento ejecutivo decrétese el embargo y posterior secuestro del **AUTOMOVIL CHEVROLET N300 MOVE PAS, MODELO 2013, DE PLACAS TUO-092**, objeto de prenda, cuyas características se mencionan en el HECHO QUINTO de la demanda, para lo cual solicito que se Oficie a la Secretaría de Movilidad con el fin de que inscriba el embargo en el certificado de tradición correspondiente y expida a mi costa el mismo que contenga el registro de la medida.

**CUARTA** Se ordene seguir adelante la ejecución, decretando la venta en pública subasta del VEHICULO mencionado en el HECHO QUINTO de la demanda para que con el producto del mismo se paguen al BANCO CORPBANCA las sumas de dinero señaladas en el HECHO SEGUNDO de la demanda.

**QUINTA:** Condenar en las **COSTAS y gastos** del proceso en la oportunidad procesal pertinente.

## **AVALUO DEL BIEN MUEBLE OBJETO DE LA GARANTIA MOBILIARIA**

Dando cumplimiento a lo contemplado en el numeral primero del artículo 467 del Código General del Proceso, acompaño a la presente demanda el avalúo donde consta que para el año 2016, el **AUTOMOVIL CHEVROLET N300 MOVE PAS, MODELO 2013, DE PLACAS TUO-092**, objeto de garantía mobiliaria tiene un avalúo de TREINTA Y UN MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$31.100.00) Al tenor de lo contemplado en el artículo 444 del mismo Código, en concordancia con el artículo 516 del C.P.C., el bien mueble objeto de garantía mobiliaria tiene un avalúo comercial de TREINTA Y UN MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$31.100.00)

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Señor Juez, como fundamentos de derecho de las pretensiones esgrimidas, invoco lo preceptuado en las siguientes normas jurídicas: Artículos 2432, 2434, 2440, 2443, 2452 y concordantes del Código Civil, Artículos 619, 621,624,629,673,709,884 del Código de Comercio y arts. 82, 422, 424, 430, 431 467, 468 del C.G.P. y demás normas concordantes

## **CUANTÍA**

La presente demanda es de MENOR CUANTIA con base en el art. 25 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del proceso) cuyas pretensiones al momento de liquidación de la demanda ascienden a la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS (\$35.951.892).

## **COMPETENCIA**

Por razón de la naturaleza del asunto, la cuantía de las pretensiones, el domicilio del demandado, es usted señor Juez legalmente competente para conocer y adelantar la presente demanda ejecutiva.

## **PROCEDIMIENTO**

La presente demanda debe tramitarse por el procedimiento de realización especial de garantía real regulado por los arts. 467 y 468. del C.G.P

## **PRUEBAS**

Señor Juez, le solicito respetuosamente se sirva tener como prueba los siguientes documentos:

1. Original del Pagaré por valor de TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS (\$35.951.892), con su respectiva carta de instrucciones para llenar espacios en blanco
2. Original CONTRATO DE PRENDA SIN TENENCIA suscrito entre HELM BANK (Hoy BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.) y el demandado **EDGAR PULIDO CAÑÓN**.
3. Certificado de tradición y libertad del VEHICULO de placas **TUO-092**, objeto de gravamen prendario en donde aparece inscrito la tenencia del demandado y la vigencia del gravamen prendario.

- 19
4. Copia informal de la página de la publicación especializada en la que aparece el precio del **AUTOMOVIL CHEVROLET N300 MOVE PAS, MODELO 2013, DE PLACAS TUO-092**, para efectos de aportar el avalúo comercial del bien mueble objeto de la garantía mobiliaria exigido por el numeral primero del artículo 467 del Código general del proceso.
  - 6.. Certificado de existencia y representación legal del BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
  - 7.. Copia de la escritura pública No. 2304 del 23 de septiembre de 2014, otorgada en la Notaría 23 del Círculo de Bogotá que contiene el Poder General conferido a la Dra ERIKA LUCIA GUARIN GUTIERREZ
  8. Certificado sobre vigencia del poder expedido por la Notaría 23 del círculo de Bogotá

#### ANEXOS

Poder Especial otorgado por la Dra Erika Lucía Guarín Gutiérrez

Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a la Demandada y para el Archivo del Juzgado.

#### NOTIFICACIONES

La Demandante: BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. recibe notificaciones en la Carrera 15 No 95-74 de la ciudad de Bogotá, D.C y en el correo electrónico [rcentrodereuperaciones@bancocorpbanca.com.co](mailto:rcentrodereuperaciones@bancocorpbanca.com.co)

El Demandado **EDGAR PULIDO CAÑÓN** recibe notificaciones en la Carrera 71C No. 5A - 20 de la ciudad de Bogotá y en el correo electrónico [edgarpulido1950@hotmail.com](mailto:edgarpulido1950@hotmail.com)

La suscrita, recibe notificaciones personales en la carrera 14 No 76-26 Of. 201 de Bogotá D. C., JIMENEZ & ABOGADOS ASOCIADOS y en el correo electrónico [lina.rodriguez@jimenezabogados.co](mailto:lina.rodriguez@jimenezabogados.co)

Con el usual respeto,

  
**LINA MARIA RODRIGUEZ RIBERO**  
C.C. No 52.263.764 de Bogotá  
T.P. No 110.669 del C.S.

20



REPUBLICA DE COLOMBIA  
 RAMA JUDICIAL  
 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
 CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 JURISDICCIONALES  
 PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Página 1  
 118047

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENDR  
 FECHA DE REPARTO: 16/12/2016 4:48:46p. m.

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 16/dic./2016  
 GRUPO 068  
 SECUENCIA: 118047

REPARTIDO AL DESPACHO:  
 JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL

PARTE:

01  
 03

APELLIDOS:

1361

NOMBRES:

BANCO CORPBANCA COLOMBIA  
 SA ANTES BANCO SANTANDER C  
 LINA MARIA RODRIGUEZ RIBERO  
 RODRIGUEZ RIBERO

IDENTIFICACION:

8909039370

59263764

**OBSERVACIONES:**

FUNCIONARIO DE REPARTO  
 jpulidob

REPARTOHHMM05  
 jpulidob

REPARTOHHMM05

21

**JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ**  
CARRERA 10 No 14- 33 PISO 15  
TEL: 2823837

**DOCUMENTOS QUE ALLEGAN CON LA DEMANDA**

FECHA DE RECIBIDO DE REPARTO 19-12-16.

FECHA DE INGRESO AL DESPACHO 18-01-17

NUMERO DE RADICACIÓN 1361-16.

LETRAS DE CAMBIO	_____
CHEQUES	_____
PAGARE	<u>1 (uno)</u>
CONTRATO DE PRENDA	<u>X</u>
CONTRATO LEASING	_____
C.D.T.	_____
FACTURAS	_____
RECIBOS	_____
COTIZACIONES	_____
CONTRATO DE COMPRAVENTA	_____
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	_____
REGISTRO DE NACIMIENTO	_____
CERTIFICACIÓN DE CUOTAS DE ADMÓN.	_____
PÓLIZA	_____
COPIAS JUDICIALES	_____
CERTIFICACIONES	_____
ESCRITURA PÚBLICA	_____
ACTA DE CONCILIACIÓN	_____
TABLA DE INTERESES	_____
SOBRE SELLADO	_____
CERTIFICADO SÚPER BANCARIA	<u>X</u>
CERTIFICADO CÁMARA DE COMERCIO	_____
CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD	<u>X</u>
DEMANDA	<u>X</u>
PODER	<u>X</u>
COPIAS PARA EL ARCHIVO	<u>X</u>
COPIA PARA EL TRASLADO	<u>X</u>
REMITIDO DE OTRO DESPACHO	_____
MEDIDA CAUTELAR	_____
CD	<u>dos (2)</u>

OTROS \_\_\_\_\_

OBSERVACIONES \_\_\_\_\_

*Iva*

IVON ANDREA FRESNEDA AGREDO  
SECRETARIA

22

**JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
**BOGOTÁ D.C.**  
03 FEB. 2017

Ref. Ejecutivo Mixto No. 110014003068201600136100

Reunidos los requisitos de conformidad de los artículos 75 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, así como los artículos 554 de la obra citada y 5° de la Ley 1653 de 2013, el Juzgado la admite y en consecuencia, RESUELVE:

Librar mandamiento EJECUTIVO MIXTO MENOR CUANTÍA a favor de BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. Contra EDGAR PULIDO CAÑÓN, por las siguientes cantidades:

1. Por la suma de \$ 33.892.228.00 M/Cte, por concepto de capital, contenido en el título base de la ejecución.
2. Por los intereses moratorios sobre la suma de \$2.059.664.00, a la tasa máxima legal permitida sobre la cantidad contenida en el numeral 1° de conformidad con lo normado en el artículo 884 del Código de Comercio, modificado por el artículo 111 de la ley 510 de 1999, causados desde la fecha en que se presentó la demanda y hasta cuando se verifique el pago total.

Sobre costas se resolverá en su debida oportunidad procedimental.

Decretar el embargo y posterior secuestro del vehículo automotor con placas TUO-092 de propiedad del demandado. Oficiese a la Secretaría de Tránsito y Transporte correspondiente.

Notifíquese esta providencia de conformidad con el artículo 505 del código de Procedimiento civil, haciéndole saber al ejecutado que cuenta con cinco (5) días para pagar y/o diez (10) para excepcionar, los cuales corren conjuntamente, conforme el artículo 509 de la norma en cita, modificado por la ley 794 de 2003 y el artículo 70 de la ley en mención.

Téngase en cuenta que la abogada ANA MARIA RODRIGUEZ RIBERO, actúa en calidad de apoderada judicial, en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE,

DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN  
JUEZ

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 14

Fijado hoy \_\_\_\_\_

Ivon Andrea Fresneda  
Secretaria

p.u.v.

06 FEB. 2017



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
BOGOTÁ, D.C.  
CARRERA 10 NO. 14 – 33 PISO 15 HERNANDO MORALES MOLINA**

**OFICIO No. 00569  
BOGOTÁ D.C 6 de febrero de 2017**

**SEÑOR  
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRASPORTE  
Ciudad Respectiva**

**REF. PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 2016-01361  
Demandante: BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. Nit No.  
8909039370  
Demandado (s) EDGAR PULIDO CAÑÓN C.C. No. 19.115.315  
(AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA DEL PROCESO)**

Comunico a usted que este Despacho mediante proveído del Tres (3) de febrero de dos mil diecisiete (2017) proferido dentro del proceso de la referencia, decretó el **EMBARGO** y posterior secuestro del vehículo automotor con PLACAS **TUO – 092** de propiedad del demandado EDGAR PULIDO CAÑÓN C.C. No. 19.115.315

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto remitiendo copia del correspondiente certificado de tradición (681-1 del C.P.C)

Atentamente,

*ORISINA. Firmado por:  
Ivon Andrea Fresneda Agredo*

**IVON ANDREA FRESNEDA AGREDO  
SECRETARIA**

*Retiré  
Koven Nieto.  
cc 1023932798.  
11/08/17.  
autorizada  
dte.*



Señores  
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
E. S. D

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DEL BANCO CORPBANCA COLOMBIA  
S.A. contra EDGAR PULIDO CAÑÓN

RAD: 2016-01361

ASUNTO: SOLICITUD DE CORRECCION AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO  
DE PAGO

LINA MARIA RODRIGUEZ RIBERO, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad e identificada con la cédula de ciudadanía número 52.263.764 de Bogotá, abogada titulada, portadora de la tarjeta profesional No 110.669 del C.S. de la J, obrando como apoderada del BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., por medio del presente escrito solicito respetuosamente a su Despacho se proceda a corregir el mandamiento de pago proferido por su Despacho de fecha 3 de febrero de 2017, toda vez que en el mismo por error se le reconoció personería a ANA MARIA RODRIGUEZ, cuando mi nombre correcto es LINA MARIA RODRIGUEZ RIBERO, por lo tanto se debe corregir.

Esta solicitud la fundamento en el artículo 286 del C.G.P.

Con el usual respeto,

  
LINA MARIA RODRIGUEZ RIBERO  
C.C. No 52.263.764 de Bogotá  
T.P. No 110.669 del C.S. de la J.

La Fecha: 06 MAR. 2017

Para el Despacho Solicitud  
Correccion Mandamiento

MANRIQUE lva

25  
4



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DE  
ORALIDAD**

14 MAR. 2017

**REFERENCIA:** Ejecutivo No. 2016-1361

En vista del escrito que antecede, conforme al artículo 285, 286 y 287 del C. G. P., se corrige el auto de 03 de febrero de 2017, en el sentido de indicar:

1. El nombre correcto de la apoderada es LINA MARIA RODRIGUEZ RIBERO.

Notifíquese conjuntamente con el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN**  
Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 46

Fijado hoy

15 MAR 2017

Ivon Andrea Fresneda Agredo  
Secretaria

p.v.v.



mensajeros y cobranzas  
**EL LIBERTADOR**

Guía N°

891698

27

Sr.

JUEZ 68 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.  
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío del COMUNICADO DIRECTO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

**DESTINATARIO** EDGAR PULIDO CAÑÓN /

**DIRECCIÓN** CR 71C NO 5A-20 /

**CIUDAD** BOGOTA

**RESULTADO:** NO RESIDE O NO TRABAJA EN EL LUGAR /

**N° DE PROCESO** 2016-1361

**FECHA DE INGRESO** 2017/04/18

**FECHA DE ENTREGA** 2017/04/19

**Observaciones**

SE TRASLADO NO DAN MAS DATOS  
JR,J

FREDDY CERÓN MORENO

**DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES**

**BANCO CORPBANCA COLOMBIA SA**

**JIMENEZ & ABOGADOS ASOCIADOS**



Código Postal 690001/34  
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio  
de 2013 del Ministerio de Tecnologías  
de la Información y las Comunicaciones

No.



891698

FECHA Y HORA DE ENTREGA

11/05/19 04:12:28

FECHA Y HORA DE ENVÍO  
12 00 | 18 | 04 | 2017

REMITENTE

JUZ  
68 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.  
PROCESO 2016-1361

DESTINATARIO

NOMBRE: EDGAR PULIDO CAÑON  
DIRECCIÓN: CR 71C NO 5A-20  
CIUDAD: BOGOTA  
TELÉFONO:

COD POSTAL: 110831

NOMBRE: BANCO CORPBANCA COLOMBIA SA  
DIRECCIÓN: CR 7 # 99 53  
CIUDAD: BOGOTA  
TELÉFONO: 5920000

COD: COMUNICADO DIRECTO ART.  
COD POSTAL: 110221

Observaciones

- Nomenclatura no ubicada
- No existe la dirección
- No reside o no trabaja en el lugar
- Se rehúsa a recibir la comunicación
- Otro ¿Cuál?

Peso (en gramos): 18

Recibido por El Libertador:  
BANCO CORPBANCA

Remitente:

891698  
JIMENEZ & ABOGADOS ASOCIADOS

Firma de quien recibió a conformidad:

cc. Sa [Handwritten Signature] mas datos.

TARIFA: \$ 13.000

OTROS: \$ 0

VALOR TOTAL: \$ 13.000





**EL LIBERTADOR**  
Comprométidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 89000134  
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio  
de 2013 del Ministerio de Tecnologías  
de la Información y las Comunicaciones

FECHA Y HORA DE ENVÍO  
12:00 | 18 | 04 | 2017

No.



891698

**REMITENTE**

JUZ

68 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

PROCESO 2016-1361

NOMBRE: BANCO CORPBANCA COLOMBIA SA

DIRECCIÓN: CR 7 # 99 53

CIUDAD: BOGOTA

TELÉFONO: 5920000

COD POSTAL:

110221

COD:

COMUNICADO DIRECTO ART.

Recibido por El Libertador:

BANCO CORPBANCA

Remitente:

891698

JIMENEZ & ABOGADOS ASOCIADOS

Peso (en gramos):

18

FECHA Y HORA DE ENTREGA

11 25.11.17 10:47:20

**DESTINATARIO**

NOMBRE: EDGAR PULIDO CAÑÓN

DIRECCIÓN: CR 71C NO 5A-20

CIUDAD: BOGOTA

TELÉFONO:

COD POSTAL:

110831

Observaciones

Nomenclatura no ubicada  
 No existe la dirección  
 No reside o no trabaja en el lugar  
 Se rehúsa a recibir la comunicación  
 Otro ¿Cuál?

Firma de quien recibió a conformidad:

C.C.

TARIFA:

\$ 13.000

OTROS:

\$ 0

VALOR TOTAL:

\$ 13.000





30

**JUZGADO**

68 civil Municipal de Bogotá

DIRECCIÓN Carrera 10 No. 14-33 Piso 15.

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**

**ARTÍCULO 291 DE LA LEY 1564 DE 2012 (CODIGO GENERAL DEL PROCESO)**

Señor

Nombre: Edgar Polido Cañón

DD / MM / AAAA

Dirección: Carrera 71C No. 5A-20

18 / 04 / 2017

Ciudad: Bogotá

Servicio Postal Autorizado

Nó. del Proceso

/ Naturaleza del Proceso

/ Fecha de Providencia

DD / MM / AAAA

2016-1361

Realización especial de  
Garantía Real

103 / 02 / 17

14 / 03 / 17

Demandante

/ Demandado

Banco Carbanca Colombia SA / Edgar Polido Cañón

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato \_\_\_ o dentro de los 5 X 10 \_\_\_  
30 \_\_\_ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes  
de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00p.m. a 5:00 p.m., con el fin de notificarle  
personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable:

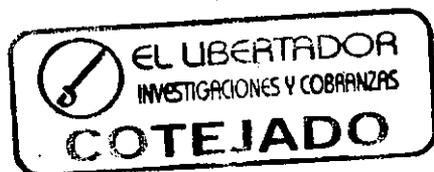
Parte interesada.

\_\_\_\_\_  
Nombres y Apellidos

Lina María Rodríguez Ruzo  
Nombres y Apellidos

\_\_\_\_\_  
Firma

\_\_\_\_\_  
Firma





JUZGADO

68 civil Municipal de Bogotá

DIRECCIÓN Carrera 10 No. 14-33 Piso 15.

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

ARTÍCULO 291 DE LA LEY 1564 DE 2012 (CODIGO GENERAL DEL PROCESO)

Señor

Nombre: Edgar Palido Cañon

DD / MM / AAAA

Dirección: Carrera 91C No. 5A-202

18 / 04 / 2017

Ciudad: Bogotá

Servicio Postal Autorizado

Nó. del Proceso

/ Naturaleza del Proceso

/ Fecha de Providencia

DD / MM / AAAA

2016-1361

Realización especial de  
garantía Real

103 / 02 / 17

14 / 03 / 17

Demandante

/ Demandado

Banco Carbanca Colombia SA / Edgar Palido Cañon

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato \_\_\_ o dentro de los 5 X 10 \_\_\_  
30 \_\_\_ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes  
de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00p.m. a 5:00 p.m., con el fin de notificarle  
personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable:

Parte interesada.

Nombres y Apellidos

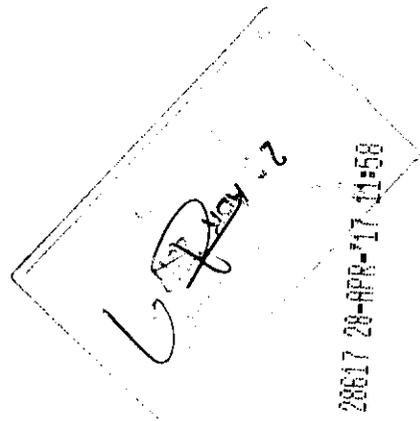
Nombres y Apellidos

Lina María Rodríguez Rubio

Firma

Firma





Señores  
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D

REFERENCIA: PROCESO REALIZACION ESPECIAL DE GARANTIA REAL DEL  
BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. contra EDGAR PULIDO CAÑÓN.

RAD: 2016-1361

ASUNTO: APOORTE DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL NEGATIVA –  
SOLICITUD DE EMPLAZAMIENTO

LINA MARIA RODRIGUEZ RIBERO, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad e identificada con la cédula de ciudadanía número 52.263.764 de Bogotá, abogada titulada, portadora de la tarjeta profesional No 110.669 del C.S. de la J, obrando como apoderada del BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., por medio del presente escrito, me permito manifestar a su Despacho que se procedió a efectuar la diligencia de notificación personal de acuerdo al art. 291 del C.G.P. al demandado EDGAR PULIDO CAÑÓN, en la dirección carrera 71C número 5 A -20 dirección que fue aportada en la demanda, la cual resultó negativa según consta en la certificación expedida por EL LIBERTADOR que se anexa.

En consecuencia, solicito respetuosamente a su Despacho se tenga en cuenta que la notificación efectuada al demandado EDGAR PULIDO CAÑÓN, resultó negativa, para lo cual solicito que se decrete el emplazamiento en razón a que no se tiene conocimiento de otra dirección donde se pueda notificar al demandado, con el fin de continuar con el trámite procesal pertinente.

Anexo lo anunciado.

Con el usual respeto,

  
LINA MARIA RODRIGUEZ RIBERO  
C.C. No 52.263.764 de Bogotá  
T.P. No 110.669 del C.S. de la J.

en la fecha: 02 MAYO 2017  
Pasa al Despacho Con solicitud  
de emplazamiento  
SECRETARÍA Area

33  
4



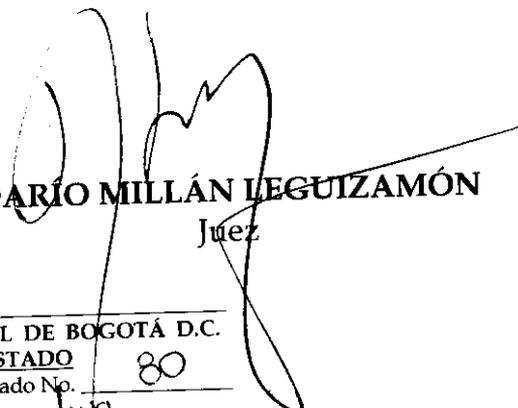
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
BOGOTÁ D.C.**

10 MAY 2017

**REFERENCIA:** ejecutivo No. 110014003068201600136100

Previo a resolver lo que en derecho corresponda, la actora deberá realizar la notificación del demandado EDGAR PULIDO CAÑÓN, al correo electrónico aportado con la demanda.

NOTIFÍQUESE,

  
**DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN**  
Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El anterior auto se notificó por estado No. 80

Fijado hoy

11 1 MAYO 2017

p.v.v.

  
IVON ANDREA FRESNEDA AGREDO  
Secretaria



JIMÉNEZ & ABOGADOS  
ASOCIADOS

Enero de 2017

Señores

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA  
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE BOGOTA  
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.  
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.  
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE BOGOTA  
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION  
E. S D.

**ASUNTO: AUTORIZACION REVISION PROCESOS BANCO CORPBANCA**

**LINA MARIA RODRIGUEZ RIBERO**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad e identificada con la cédula de ciudadanía número 52.263.764 de Bogotá, abogada titulada, portadora de la tarjeta profesional No 11.669 del C.S. de la J, obrando en mi calidad de apoderada del BANCO CORPBANCA, por medio del presente escrito **AUTORIZO** a la Doctora **KAREN JULIETH NIETO TORRES**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad e identificada con la cédula de ciudadanía número C.C. No 1.023.932.298 portadora de la Tarjeta Profesional No 280.121 para que ejerza vigilancia judicial y por ende consulte, tome fotos, escanee, solicite copias, retire oficios de embargo y Despachos Comisorios, **RETIRE DEMANDAS** y cualquier otro documento obrante en los expedientes que se tramiten en su Despacho, cuya parte demandante sea el BANCO CORPBANCA.

De antemano agradezco la colaboración que se le preste a la Doctora **KAREN JULIETH NIETO TORRES**

Con el usual respeto,

  
**LINA MARIA RODRIGUEZ RIBERO**  
C.C. No 52.263.764 de Bogotá  
T.P. No 110.669 del C.S. de la J.

34





**27**  
**notario**  
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.  
Manuel Castro Blanco  
Notario

Esta hoja de seguridad se anexa a la autenticación que se realiza en 2 Folios

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
NOTARIA VEINTISIETE DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

**DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL**



El martes, 31 de enero de 2017  
El suscrito MANUEL CASTRO BLANCO Notario 27 del Círculo de Bogotá D.C.,  
da fe de que este escrito fue presentado personalmente por:

RODRIGUEZ RIVERO LINA MARIA  
Identificado con: C.C. 52263764  
Tarjeta Profesional No. 110669 del Consejo Superior de la Judicatura,  
quien autentica la firma puesta en este escrito.  
(Art. 84 C.P.C. Decreto 2282/89 mod.36)  
Bogota D.C.



x *Lina Maria Rodriguez Rivero*  
FIRMA DECLARANTE



UEKPO848TRBRRNM6

La autenticidad de este acto puede ser verificada en  
[www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com)

sqqw12wx1azaqza2

*[Handwritten signature]*



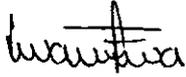
MAMP



34

CONSTANCIA SECRETARIAL

Téngase en cuenta que durante el día 16 de mayo de 2017 se suspendieron términos, toda vez que el Edificio Hernando Morales Molina se encontraba cerrado a causa del paro nacional estatal adelantado por parte de los diferentes sindicatos de la Rama Judicial.



IVON ANDREA FRESNEDA AGREDO  
Secretaria

**JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
CARRERA 10 NO. 14 - 33 PISO 15 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA  
BOGOTÁ D. C.,**

E.C.No. 01488

**SEÑOR**

**DIANA MARCELA PEÑA RUIZ**

**DIAGONAL 24 No. 41 - 21 TORRE 14 APTO. 303 CIUDA VERDE SOACHA  
SOACHA CUNDNAMARCA**

**REF. ACCIÓN DE TUTELA NO. 2017-00118 DE DIANA MARCELA PEÑA RUIZ EN REPRESENTACIÓN DE SU MENOR HIJO JUAN DAVID CADENA PEÑA ACCIONADO: COMPENSAR E.P.S., HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN IGNACIO Y EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA DE MANERA ATENTA Y A TRAVÉS DE ESTE MEDIO LE NOTIFICO QUE MEDIANTE PROVIDENCIA DEL 12 DE MAYO DE 2017 ESTE DESPACHO ORDENÓ COMUNICARLE QUE EN ATENCIÓN AL INFORME SECRETARIAL QUE ANTECEDE, Y SUPERADO EL TÉRMINO DE SUSPENSIÓN DEL PRESENTE ASUNTO Y CONFORME AL ART. 163 DEL C. G. DEL P., EL DESPACHO ORDENA LA REANUDACIÓN DEL PRESENTE ASUNTO.**

**ASÍ LAS COSAS, Y EN ATENCIÓN A LA DOCUMENTAL VISIBLE DE FOLIOS 69 A 72 DE ESTE CUADERNO INCIDENTAL, SE HACE NECESARIO DISPONER:**

**PRIMERO: REQUIÉRASE AL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA, PARA QUE EN EL TÉRMINO DE DOS (2) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE AUTO, Y EN ATENCIÓN A LA DOCUMENTAL APORTADA POR LA AQUÍ ACCIONANTE, SE SIRVA ACLARAR A ESTE DESPACHO CUAL ES EL TRATAMIENTO A SEGUIR PARA LAS PATOLOGÍAS QUE PADECE EL PACIENTE JUAN DAVID CADENA PEÑA, TODA VEZ QUE DE LA COMUNICACIÓN DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2017, LA COORDINACIÓN DEL GRUPO DE ONCOLOGÍA RADIOTERAPIA DE ESA ENTIDAD AFIRMA QUE SUSPENDER EL CUADRO DE TRATAMIENTO DEL PACIENTE, ATRASARÍA EL TIEMPO TOTAL DEL TRATAMIENTO Y REPERCUTIRÍA EN DISMINUCIÓN DE LA POSIBILIDAD DE RESPUESTA DEL TRATAMIENTO INSTAURADO, SITUACIÓN QUE NO ES ACERTADA POR LA ACCIONANTE MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO A ESTE JUZGADO, ASEGURANDO QUE EL TRATAMIENTO FUE SUSPENDIDO Y ENVIADO PARA CONTINUAR EL TRATAMIENTO CON FINES CURATIVOS A LA FUNDACIÓN CARDIO INFANTIL. PERO LO CUAL SERÁ PROCEDENTE ENVIAR COPIA DE LOS FOLIOS 69, 71 Y 72 DE ESTE CUADERNO.**

**IGUALMENTE, ACREDITE A ESTE JUZGADO HABER ASESORADO ORIENTADO Y/O ASESORADO MÉDICAMENTE Y DE MANERA CLARA Y EXPRESA A LA SEÑORA DIANA MARCELA PEÑA RUIZ, RESPECTO DEL TRATAMIENTO QUE SE DEBE APLICAR AL MENOR MENOR JUAN DAVID CADENA PEÑA.**

**SEGUNDO: VINCÚLESE OFICIOSAMENTE A LA FUNDACIÓN CARDIO INFANTIL PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE DOS (2) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE AUTO, Y A TRAVÉS DE LA ESPECIALIDAD DE ONCOLOGÍA, SE PRONUNCIE DE CONFORMIDAD CON EL FALLO DE TUTELA, DEL ESCRITO DE DESACATO, DE LOS FOLIOS 57 Y 71 E INCLUSIVE DEL PRESENTE AUTO.**

**IGUALMENTE, ACREDITE A ESTE JUZGADO ASESORADO ORIENTADO Y/O ASESORADO MÉDICAMENTE Y DE MANERA CLARA Y EXPRESA A LA SEÑORA DIANA MARCELA PEÑA RUIZ, RESPECTO DEL TRATAMIENTO QUE SE DEBE APLICAR AL MENOR MENOR JUAN DAVID CADENA PEÑA.**

**LA COMUNICACIÓN SE ENTIENDE SURTIDA A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA.**

**CORDIALMENTE,**



Lina María Rodríguez Ribero <lina.rodriguez@jimenezabogados.co>

---

**CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL. ARTICULO 291  
C.G.P.**

1 mensaje

---

Lina María Rodríguez Ribero <lina.rodriguez@jimenezabogados.co>  
Para: EDGAR PULIDO CAÑON MI PAPÁ <EDGARPULIDO-1950@hotmail.com>

13 de julio de 2017, 11:40

En el presente correo remito comunicación de notificación personal, por lo que adjunto archivo con la correspondiente comunicación.

Cordialmente

**LINA MARIA RODRIGUEZ RIBERO  
ABOGADA  
JIMENEZ ABOGADOS ASOCIADOS  
Cel 3133887594**

---

 notif edgar pulido.pdf  
498K



JUZGADO

68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

DIRECCIÓN Cra 10 # 14-33. Edificio H. Morales. Piso 15

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

ARTÍCULO 291 DE LA LEY 1564 DE 2012 (CODIGO GENERAL DEL PROCESO)

Señor

Nombre: Edgar Pulido Cañon

DD / MM / AAAA

Dirección: Edgarpulido1950@hotmail.com

27 / 06 / 2017

Ciudad: Bogotá

Servicio Postal Autorizado

No. del Proceso

/ Naturaleza del Proceso

/ Fecha de Providencia

DD / MM / AAAA

2016-1361

Proceso de realización especial de garantía real

03/02/17

14/03/17

Demandante

/ Demandado

Banco Corpbanca Colombia S.A.

Edgar Pulido Cañon

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato     o dentro de los 5 X 10     30     días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00p.m. a 5:00 p.m., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable:

Parte interesada.

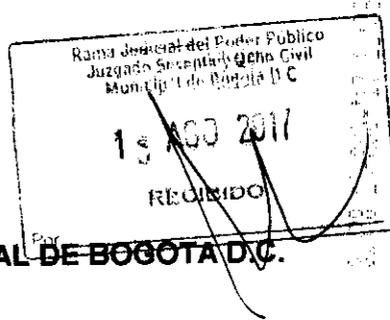
Nombres y Apellidos

Nombres y Apellidos

Lina María Rodríguez Nubes

Firma

Firma



Señores  
**JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
E. S. D

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DEL BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. contra EDGAR PULIDO CAÑON**

**RAD: 2016-1361**

**ASUNTO: CUMPLIMIENTO AUTO DE FECHA 10 DE MAYO DEL 2017, APOORTE DE DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL POR CORREO ELECTRONICO.**

LINA MARIA RODRIGUEZ RIBERO, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad e identificada con la cédula de ciudadanía número 52.263.764 de Bogotá, abogada titulada, portadora de la tarjeta profesional No 110.669 del C.S. de la J, obrando como apoderada del BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., por medio del presente escrito, me permito manifestar a su Despacho que se procedió a efectuar la diligencia de notificación personal de acuerdo al art. 291 del C.G.P. numeral 3 inciso 5, contra el demandado EDGAR PULIDO CAÑON, en la dirección electrónica edgarpulido1950@hotmail.com, dirección que fue aportada en la demanda, la cual no se evidencia acuse de recibido según consta en documento expedido por correo electrónico de gmail que se anexa.

De acuerdo a lo anterior, es necesario precisar que si bien el artículo 291 numeral 3 inciso 5 enuncia que "Se presumirá que el destinatario ha recibido la comunicación cuando el iniciador recepcione acuse de recibo.", se aclara que de acuerdo a las políticas de privacidad de Google y a la guía de soporte del sistema que describe que:

*"Si alguien te envía un mensaje en el que se solicita confirmación de lectura y tu organización establece que es necesario aprobar las confirmaciones antes de enviarlas, sigue este procedimiento:*

1. *En tu ordenador, abre Gmail y consulta el correo de la forma habitual.*
2. *Si un mensaje te indica que el remitente solicita la confirmación de lectura, selecciona una opción:*
  - *Haz clic en Enviar confirmación para enviarla en ese momento.*
  - *Haz clic en Ahora no para enviarla más tarde. Se te pedirá que la envíes la próxima vez que abras el mensaje."*

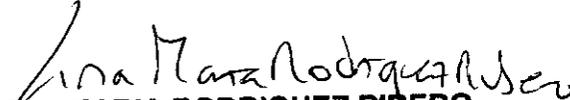
Así las cosas, el usuario a quien es enviado el mensaje tiene la posibilidad de elegir si desea enviar o no la confirmación de lectura a quien emitió el correo, por lo que si el receptor no acepta la confirmación de lectura no habrá un acuse de recibido del correo enviado; asumiendo que la respuesta automática de recibido no está disponible precisamente por la protección a base de datos, políticas de privacidad y a la guía establecida en el contrato al momento de la creación de la cuenta de correo electrónico, por lo que se deduce que si el receptor no acepta la confirmación de lectura, no habrá acuse de recibido, así haya visto el correo electrónico.

En consecuencia, solicito respetuosamente a su Despacho se tenga en cuenta que se dio cumplimiento al Auto de fecha 10 de mayo de 2017, realizando la notificación por correo electrónico al demandado EDGAR PULIDO CAÑÓN, al correo electrónico aportado con la demanda, para lo cual se aporta la impresión del mensaje de datos en el que consta el envío del correo electrónico en el que se adjunta el citatorio respectivo escaneado.

Cabe anotar, que no fue posible obtener acuse de recibido, por las razones anteriormente expuestas; para lo cual solicito respetuosamente a su Despacho que se decrete el emplazamiento con el fin de continuar con el trámite procesal pertinente.

Anexo el mensaje de datos y el aviso de notificación personal escaneado

Con el usual respeto,

  
LINA MARIA RODRIGUEZ RIBERO  
C.C. No 52.263.764 de Bogotá  
T.P. No 110.669 del C.S. de la J.

en la fecha: 17 AGO 2017

Pasa si Desempeña en cumpli-  
miento al auto anterior

SECRETARIO lma

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D. C.,

23 AGO. 2017

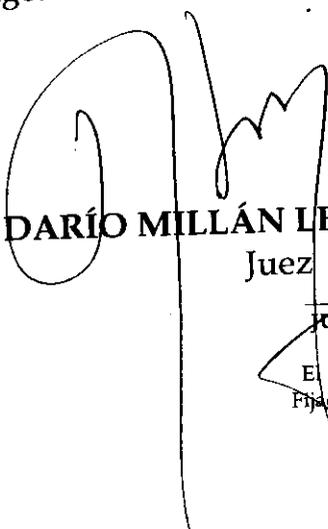
REFERENCIA: Ejecutivo No. 11001400306820160136100

En vista de la documental que antecede (fls. 36 y 37, ib), téngase en cuenta que si bien es cierto el extremo actor remitió al aquí llamado a juicio EDGAR PULIDO CAÑÓN, la respectiva citación por correo electrónico, en cumplimiento con auto inmediatamente anterior, no es menos cierto que no obra en el plenario **acuse de recibido** conforme lo dispuesto en el inciso 5° del numeral 3° del artículo 291 del Código General del Proceso, por tanto, y ante la imposibilidad de notificar al demandado, y en aras de evitar futuras nulidades, se dispone:

DECRETAR el emplazamiento de la parte demanda EDGAR PULIDO CAÑÓN, en los términos y para los fines del artículo 293 del C. G. del P.

Conforme a lo anterior inclúyase el nombre de la emplazada, las partes, naturaleza del proceso y la identificación de este Despacho Judicial en lista que se publicará en los diarios El Tiempo, El Espectador o El Nuevo Siglo, publicación que debe realizarse el día domingo.

NOTIFÍQUESE,

  
DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN

Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 143  
Fijado hoy

24 AGO 2017

  
Ivon Andrea Fresneda Agredo  
Secretaria

G.M.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

41

Secretaría de Movilidad  
Consortio SIM- Contrato 071/2007

Oficio nro. 6863000

Bogotá, D.C., 6 de septiembre de 2017

Señores

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 68



DE ORALIDAD

CARRERA 10 # 14-33 PISO 15  
BOGOTÁ

Doctor(a) IVON ANDREA FRESNEDA AGREDO, Secretaria :

Referencia

Proceso: Ejecutivo con acción mixta

Expediente nro.: 2016-01361

Demandante: BANCO CORPBANCA COLOMBIA SA

Demandado: EDGAR PULIDO CAÑON

Oficio: 00569 del 6 de febrero del 2017 radicado el 29 de agosto del 2017.

En atención a su oficio de la referencia me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehículo de placas TU0092, clase camioneta, servicio público, figura como propietario: EDGAR PULIDO CAÑON desde 11/04/2014 hasta la fecha.

De acuerdo con lo ordenado, SE DEJA COMO EJECUTIVO MIXTO, ACLARANDO QUE LA PRENDA EXISTENTE NO SE ENCUENTRA A FAVOR DEL AQUÍ DEMANDANTE se acató la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Automotor de Bogotá, D.C..

Cordialmente,

LEIDY CAROLINA ROMERO MARTINEZ  
Funcionario SIM - Abogado(a) Limitado

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2130 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2011 de la Secretaría de Movilidad y el párrafo del Artículo 103 del Acuerdo 137 del 30 de noviembre de 2005 de la Secretaría de Movilidad, la firma manuscrita que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.  
Bogotá, D.C. - Colombia

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS

Eme

25

2B

EL NUEVO SIGLO / DOMINGO 10 DE SEPTIEMBRE DE 2017 / EDICTOS

LUIS RAMON GUTIERREZ CEVALLOS	4.787.889	EJECUTIVO DE MEMOR CUANTIA	BANCO DE BOGOTA S.A.	LUIS RAMON GUTIERREZ CEVALLOS	MANAJAMIENTO DE PAGO	VENTANO 121 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	2017 - 827
ALISON CONSTANZA MARINA RODRIGUEZ	82.248.310	REALIZACION ESPECIAL DE CUANTIA	BANCO COMPANHIA COLOMBIA S.A.	ALISON CONSTANZA MARINA RODRIGUEZ	MANAJAMIENTO DE PAGO	88 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	2016 - 1381
ERDAN PULIDO CAYON		REAL		ERDAN PULIDO CAYON	03/02/17		
					AUTO ORDEN EMPALAZAN		
					23/08/2017		
					LIBRA MANAJAMIENTO DE PAGO	32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	*81.310
					08/10/16		
					AUTO ORDEN EMPALAZAN		
					17/08/17		
					LIBRA MANAJAMIENTO DE PAGO	32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	*81.410
					23 DE MAYO DE 2017		
					MANAJAMIENTO DE PAGO	SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE CALIDAD DE BOGOTA D.C.	2017 - 0487
					23 DE AGOSTO DE 2016		
					MANAJAMIENTO DE PAGO	VEINTISSE (20) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	*81.510
					01 DE AGOSTO DE 2016		
					MANAJAMIENTO DE PAGO	CIVIL MUNICIPAL DE INSURGIDA. CUNDINAMARCA	2016 - 0196
					MANAJAMIENTO DE PAGO	30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	*81.710
					DOCE (12) DE JUNIO DE 2017		
					AUTO ADMONSTR	1100140000000016	00000000
					24 DE FEBRERO DE 2017		
					CONSTRUCTORA 2000 NUEVA ERA LTDA.	VENTANAS (20) CIVIL MUNICIPAL DE CALIDAD DE BOGOTA D.C.	*81.810
					2 DE MARZO DE 2017		
					GLORIA JUANETI VELASCO GOMEZ	CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE CALIDAD DE BOGOTA D.C.	*81.910
					19/10/2016		
					SETENTA (70) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	2016 - 1011	*81.110
					23/08/2016		
					AUTO ADMONSTR DE LA DEMANDA	SETENTA (70) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	*81.1210
					10 DE MAYO DE 2017		
					MANAJAMIENTO DE PAGO	32 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.	2017 - 146
					MANAJAMIENTO DE PAGO	26 DE FAMILIA DE ZENONIA	*81.210
					MANAJAMIENTO DE PAGO	30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	2017 - 0149
					MANAJAMIENTO DE PAGO	30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	*81.210
					MANAJAMIENTO DE PAGO	30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	2017 - 0081
					MANAJAMIENTO DE PAGO	30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	*81.210
					MANAJAMIENTO DE PAGO	30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	2016 - 086
					MANAJAMIENTO DE PAGO	30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	*81.210
					MANAJAMIENTO DE PAGO	30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	2016 - 190
					MANAJAMIENTO DE PAGO	63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	*81.410
					MANAJAMIENTO DE PAGO	10 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.	2017 - 0070
					MANAJAMIENTO DE PAGO	74 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	*81.310
					MANAJAMIENTO DE PAGO	74 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	2016 - 0040

PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS A PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL NOMBRE E LA UBICACION Y A LOS AUTORES: FRANCISCO QUINTERO DIAZ VICENTE QUINTERO DIAZ LUIZ NELEVA ANTONIA GARCIA Y JAVIER QUINTERO CASTRILLANO

ALD 15

AV

ADELA PÉREZ MARINO Y  
 GNA COMO guardadora  
 en calidad de hija a la se-  
 ÑORIA EUGENIA GONZÁLEZ  
 decreto de interdicción  
 debe inscribirse en la  
 gistro de Estado Civil y  
 blico por AVISO que  
 na vez por lo menos  
 amplia circulación  
 cualquiera de los  
 or, La República o  
 nense las comuni-  
 NOTIFIQUESE LA  
 SARIO CADAVID  
 a el día treinta  
 mil diecisiete  
 y ocho (8) de  
 para los fines  
 procedase  
 R/A SUSSI

TIRADO MAESTRE SECRETARIA OFI-  
 CINA DE EJECUCION CIVIL MUNICI-  
 PAL DE BOGOTÁ  
**HAY UN SELLO**  
 \*1-3-10  
 AVISO DE REMATE EL SUSCRITO  
 SECRETARIO DEL JUZGADO 51  
 DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
 19 NO. 6 - 48, PISO  
 VALOR TOTAL: DOSCIENTOS CUARENTA REMO HA-  
 (100) CAMISETAS EN ALGODÓN  
 ESTAMPADAS, DIFERENTES  
 Y COLORES, MAPA  
 CLASSIC DE

del P. El presente aviso se elabora a  
 fin de ser publicado, en los tér-  
 minos del Art. 450 del C.G.P. y  
 (25) de agosto de 2017.

Asesoría VIRVATI DE GARCÍA  
 en calidad de representante del subcontratista Educador  
 Colegio San Juan Bautista

Asesoría VIRVATI DE GARCÍA  
 en calidad de representante del subcontratista Educador  
 Colegio San Juan Bautista

Asesoría VIRVATI DE GARCÍA  
 en calidad de representante del subcontratista Educador  
 Colegio San Juan Bautista

Asesoría VIRVATI DE GARCÍA  
 en calidad de representante del subcontratista Educador  
 Colegio San Juan Bautista

<p>VERBALE PERITENCIAL POR                  PRESERVAION EXTRANJERANA                  ADOLASCENTA DE DOMINIO</p>	<p>ALBA MERCEDES NIET</p>	<p>VERBALE PERITENCIAL POR                  PRESERVAION EXTRANJERANA                  ADOLASCENTA DE DOMINIO</p>	<p>ALBA MERCEDES NIET</p>	<p>VERBALE PERITENCIAL POR                  PRESERVAION EXTRANJERANA                  ADOLASCENTA DE DOMINIO</p>	<p>ALBA MERCEDES NIET</p>	<p>VERBALE PERITENCIAL POR                  PRESERVAION EXTRANJERANA                  ADOLASCENTA DE DOMINIO</p>	<p>ALBA MERCEDES NIET</p>	<p>VERBALE PERITENCIAL POR                  PRESERVAION EXTRANJERANA                  ADOLASCENTA DE DOMINIO</p>	<p>ALBA MERCEDES NIET</p>
<p>VERBALE PERITENCIAL POR                  PRESERVAION EXTRANJERANA                  ADOLASCENTA DE DOMINIO</p>	<p>ALBA MERCEDES NIET</p>	<p>VERBALE PERITENCIAL POR                  PRESERVAION EXTRANJERANA                  ADOLASCENTA DE DOMINIO</p>	<p>ALBA MERCEDES NIET</p>	<p>VERBALE PERITENCIAL POR                  PRESERVAION EXTRANJERANA                  ADOLASCENTA DE DOMINIO</p>	<p>ALBA MERCEDES NIET</p>	<p>VERBALE PERITENCIAL POR                  PRESERVAION EXTRANJERANA                  ADOLASCENTA DE DOMINIO</p>	<p>ALBA MERCEDES NIET</p>	<p>VERBALE PERITENCIAL POR                  PRESERVAION EXTRANJERANA                  ADOLASCENTA DE DOMINIO</p>	<p>ALBA MERCEDES NIET</p>
<p>VERBALE PERITENCIAL POR                  PRESERVAION EXTRANJERANA                  ADOLASCENTA DE DOMINIO</p>	<p>ALBA MERCEDES NIET</p>	<p>VERBALE PERITENCIAL POR                  PRESERVAION EXTRANJERANA                  ADOLASCENTA DE DOMINIO</p>	<p>ALBA MERCEDES NIET</p>	<p>VERBALE PERITENCIAL POR                  PRESERVAION EXTRANJERANA                  ADOLASCENTA DE DOMINIO</p>	<p>ALBA MERCEDES NIET</p>	<p>VERBALE PERITENCIAL POR                  PRESERVAION EXTRANJERANA                  ADOLASCENTA DE DOMINIO</p>	<p>ALBA MERCEDES NIET</p>	<p>VERBALE PERITENCIAL POR                  PRESERVAION EXTRANJERANA                  ADOLASCENTA DE DOMINIO</p>	<p>ALBA MERCEDES NIET</p>

**Carreter Alluvia, con quien se surtirá la**

14 CNM CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. 110131090102017-0007000. \*01-2-10 2017-198



Señores  
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
E. S. D

REFERENCIA: PROCESO DE REALIZACION ESPECIAL DE GARANTIA REAL  
DEL BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. contra EDGAR PULIDO CAÑON

RAD: 2016-1361

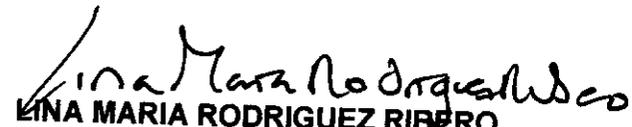
ASUNTO: APORTE AVISO DE EMPLAZAMIENTO - SOLICITUD DE  
NOMBRAMIENTO DE CURADOR

LINA MARIA RODRIGUEZ RIBERO, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad e identificada con la cédula de ciudadanía número 52.263.764 de Bogotá, abogada titulada, portadora de la tarjeta profesional No 110.669 del C.S. de la J, obrando como apoderada del BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., por medio del presente escrito, me permito aportar el emplazamiento del demandado EDGAR PULIDO CAÑON, publicado en EL NUEVO SIGLO del Domingo 10 de septiembre de 2017 dando cumplimiento conforme lo ordenado por su Despacho mediante Auto de fecha 23 de agosto de 2017.

En consecuencia, solicito respetuosamente a su Despacho se designen los curadores correspondientes, con el fin de continuar con el trámite procesal pertinente.

Anexo lo anunciado.

Con el usual respeto,

  
LINA MARIA RODRIGUEZ RIBERO  
C.C. No 52.263.764 de Bogotá  
T.P. No 110.669 del C.S. de la J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D. C., 02 OCT. 2017

REFERENCIA: Ejecutivo No. 11001400306820160136100

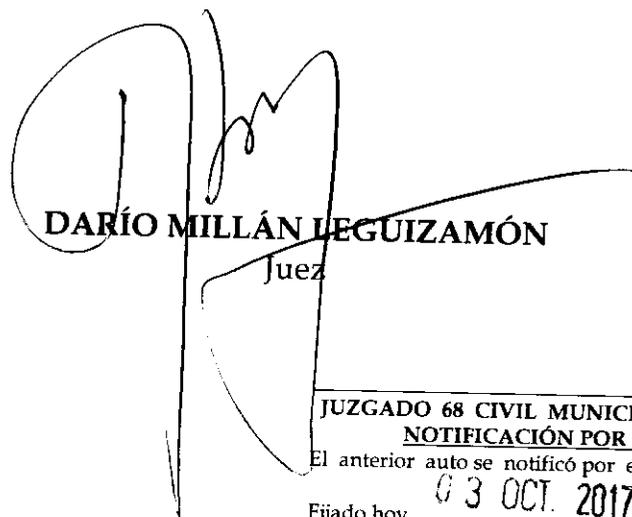
Obre en autos el certificado de tradición proveniente de la respuesta allegada por la Secretaria Tránsito de Bogotá (fl. 41 ib), donde se acredita la práctica de la medida de embargo respecto del vehículo de placas No TUO-092, y póngase en conocimiento de la parte interesada en el presente asunto, para lo que considere pertinente.

De otro lado agréguese a autos la constancia de publicación del edicto aportada por la apoderada actora dando cumplimiento al auto anterior y téngase en cuenta en la oportunidad procesal pertinente.

Así las cosas, por secretaria, ingrésense los datos del asunto de la referencia en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (Rnpe), conforme lo dispuesto en el inciso 5º del art. 108 del Código General del Proceso inclúyase el nombre de las personas determinadas e indeterminadas emplazadas, las partes, naturaleza del proceso y la identificación de este Despacho Judicial.

Cumplido el término de emplazamiento, ingrésese el expediente al Despacho para continuar con el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE,

  
DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN  
Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 169

Fijado hoy 03 OCT. 2017

  
Secretaria

 Inserción Satisfactoria

**PROCESO HISTORICO**

Código Proceso	Nombre Despacho	Fecha Creación	Esta Vigente
11001400306820160023700	Juzgado Municipal - Civil 068 Bogota Dc	29/09/2017 3 25 23 P. M. SI	
110014003068201600131300	Juzgado Municipal - Civil 068 Bogota Dc	02/10/2017 4 03 30 P. M. SI	
11001400306820170077800	Juzgado Municipal - Civil 068 Bogota Dc	02/10/2017 4 19 24 P. M. SI	
11001400306820160004000	Juzgado Municipal - Civil 068 Bogota Dc	02/10/2017 4 39 32 P. M. SI	
11001400306820170083300	Juzgado Municipal - Civil 068 Bogota Dc	02/10/2017 4 46 16 P. M. SI	
11001400306820170030100	Juzgado Municipal - Civil 068 Bogota Dc	04/10/2017 9 21 13 A. M. SI	
11001400306820150112700	Juzgado Municipal - Civil 068 Bogota Dc	06/10/2017 8 27 00 A. M. SI	
11001400306820170050000	Juzgado Municipal - Civil 068 Bogota Dc	06/10/2017 3 18 24 P. M. SI	
11001400306820160031300	Juzgado Municipal - Civil 068 Bogota Dc	09/10/2017 7 36 14 A. M. SI	
11001400306820160136100	Juzgado Municipal - Civil 068 Bogota Dc	09/10/2017 4 27 A. M. SI	

Total Registros : 116 - Páginas : 12 De : 12  
 Pagina Siguiente

45

02 NOV. 2017

En la Fecha: \_\_\_\_\_

Pasa al Despacho Vene edicto  
emplazarlo (RNPE)

SECRETARIO luis

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D. C.,

14 NOV. 2017

REFERENCIA: Ejecutivo No. 110014003068201600136100

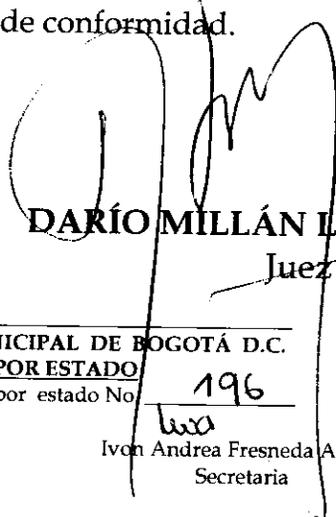
Encontrándose vencidos los términos del edicto emplazatorio, según lo dispuesto por el artículo 108 del C. G.P., sin que el emplazado, comparecieran al proceso, éste Despacho.

RESUELVE

1. Designarle CURADOR AD LITEM a la parte demandada EDGAR PULIDO CAÑÓN, con quien se surtirá la notificación.
2. Para el efecto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55, 56, y numeral 7° del art 48 de la norma en cita, se dispone la designación del profesional en derecho JAIME HUMBERTO RINCON, identificado con CC No 74.337.115, quien puede ser ubicada en la CALLE 59 No. 10-08, TELÉFONO, 2387155 quien se le concede el termino de diez (10) días contados a partir de la correspondiente comunicación, para que concurra a la Secretaría del Juzgado a tomar posesión del cargo. Comuníquesele su designación.

Secretaria proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

  
**DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN**  
 Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 196

Fijado hoy \_\_\_\_\_

15 NOV. 2017

  
Ivon Andrea Fresneda Agredo  
Secretaria

Señores

**JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
E. S. D

*1 R J*  
21 NOV 2017  
68083 21-NOV-17 14:39

**REF. : PROCESO DE REALIZACION ESPECIAL DE GARANTIA REAL (en subsidio aplicación de lo establecido en el artículo 468 del C.G.P.) DE BANCO HELM BANK (Hoy BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.) contra EDGAR PULIDO CAÑÓN.**

**RAD: 2016-1361**

**ASUNTO: SOLICITUD CAPTURA DE VEHICULO**

**LINA MARIA RODRIGUEZ RIBERO, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad e identificada con la cédula de ciudadanía número 52.263.764 de Bogotá, abogada titulada, portadora de la tarjeta profesional No 110.669 del C.S. de la J, obrando como apoderada del BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., por medio del presente escrito, y teniendo en cuenta que el vehículo de placas TUO-092 se encuentra embargado, según se evidencia en la respuesta dada por la Secretaría de Movilidad, de fecha 6 de septiembre de 2017, solicito respetuosamente a su Despacho se Oficie a la SIJIN con el fin de proceder a la captura respectiva relacionado en este proceso y que corresponde a las siguientes características:**

**PLACAS: TUO-092**

**MARCA: CHEVROLET**

**LINEA: N300 MOVE PAS**

**MODELO: 2013**

**COLOR: BLANCO LUNA**

**CHASIS: LZWACAGA4D7003882**

**MOTOR: LAQ\*8C70920443\***

**SERVICIO: PUBLICO**

Con el usual respeto,

  
**LINA MARIA RODRIGUEZ RIBERO**  
C.C. No 52.263.764 de Bogotá  
T.P. No 110.669 del C.S. de la J.



RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 068  
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 15 ED. HERNANDO MORALES

48  
27 NOV 2017

TELEGRAMA No 03073  
DOCTOR(A)  
**JAIME HUMBERTO RINCÓN**  
CALLE 59 No. 10 – 08  
BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL

REF.,: PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 2016-01361 DE BANCO CORPBANCA  
COLOMBIA SA. CONTRA **EDGAR PULIDO CAÑÓN** ESTE DESPACHO  
MEDIANTE AUTO DICTADO DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2017 ORDENÓ  
COMUNICARLE QUE SE HA DESIGNADO COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN EL  
OFICIO DE **CURADOR AD LITEM** DEL DEMANDADO **EDGAR PULIDO CAÑÓN**  
DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, PARA QUE EN EL TERMINO DE  
DIEZ (10) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA CORRESPONDIENTE  
COMUNICACIÓN, PARA QUE CONCURRA A LA SECRETARIA DEL JUZGADO A  
TOMAR POSESIÓN.

**NOTA: LA COMUNICACIÓN SE ENTIENDE SURTIDA A PARTIR DEL DÍA  
SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA.**

CORDIALMENTE,

ORIGINAL FIRMADO POR:  
*Ivon Andrea Fresneda Agredo*  
**IVON ANDREA FRESNEDA AGREDO**  
LA SECRETARIA

en la fecha: 12 DIC. 2017

Pasa al Despacho Sin posesión del  
curador y solicitud de medida

**SECRETARIO** *luis*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D. C., 23 ENE. 2018

REFERENCIA: Ejecutivo No. 110014003068201600136100

En vista de la solicitud que antecede, el Juzgado RESUELVE:

**LA APREHENSIÓN** del vehículo de placas TUO-092, de propiedad de la parte demandada EDGAR PULIDO CAÑÓN.

Oficiese a las autoridades correspondientes.

Secretaria proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

**DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN**  
Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 08

Fijado hoy 24 ENE. 2018

*Iva*  
Ivon Andrea Fresneda Agredo  
Secretaria

X 50



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D.C., 23 ENE. 2018

Referencia: Ejecutivo No. 110014003068201500136100

Previo a resolver sobre el escrito que antecede, y toda vez que la abogada designada en el asunto de la referencia no se ha posesionado a la fecha de emisión del presente auto, se dispone:

REQUIÉRASE TELEGRÁFICA Y TELEFÓNICAMENTE a la Curadora - Adlitem JAIME HUMBERTO RINCON, para que en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente auto, concorra a las instalaciones de este Juzgado a tomar posesión al cargo que le fue asignado, so pena de sanciones legales - numeral 7º del art. 48 del C. G. del P.

Secretaria proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

**DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN**  
Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 08

Fijado hoy 24 ENE. 2018

lua

IVON ANDREA FRESNEDA AGREDO  
Secretaria



51

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
**BOGOTÁ, D.C.**  
**CARRERA 10 NO. 14 – 33 PISO 15 HERNANDO MORALES MOLINA**

INFORME SECRETARIAL.- BOGOTÁ D.C. treinta (30) de Enero de dos mil dieciocho (2018) se deja constancia que me comuniqué con el número telefónico el número 2387155 del doctor JAIME HUMBERTO RINCON SOTO nombrado como curador ad litem dentro del 2016-01361 a fin de verificar la dirección pero no fue posible ya que en una grabación telefónica “ el numero marcado **NO** se encuentra instalado”.

MIREYA CADENA ARIZA  
Escribiente



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
BOGOTÁ, D.C.  
CARRERA 10 NO. 14 - 33 PISO 15 HERNANDO MORALES MOLINA TELEFONO  
2823837

SL

OFICIO No. 00290  
BOGOTÁ D.C 30 de Enero de 2018

SEÑORES  
POLICÍA NACIONAL  
SIJIN  
Ciudad

REF. PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 2016-01361  
Demandante: BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. Nit No.  
8909039370  
Demandado (s) EDGAR PULIDO CAÑÓN C.C. No. 19.115.315  
(AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA DEL PROCESO)

Comunico a usted que mediante auto del Veintitrés (23) de Enero de dos mil Dieciocho (2018)) proferido en el proceso de la referencia, ordenó la **APREHENSION** y posterior secuestro del vehículo de placa No. **TUO - 092** de propiedad de la parte demandada EDGAR PULIDO CAÑÓN C.C. No. 19.115.315

Se advierte que una vez capturado el vehículo deberá ser puesto a disposición de este Despacho, únicamente en los parqueaderos a los que hace referencia la Resolución No. 8790 de 23 de diciembre de 2016, de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá- Cundinamarca.

Además deberá prevenirseles para que indiquen el nombre de la persona que conducía en el momento de la inmovilización.

Por lo anterior sírvase proceder de conformidad

Cordialmente,

IVON ANDREA FRESNEDA AGREDO  
SECRETARIA

IVON ANDREA FRESNEDA AGREDO  
SECRETARIA

Retire  
Karen Nieto  
cc 1023932298  
autorizada  
2105/18.



RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
JUZGADO CIVIL - MUNICIPAL - 068  
CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 15 ED. HERNANDO MORALES

TELEGRAMA No 00203  
DOCTOR(A)  
**JAIME HUMBERTO RINCÓN**  
CALLE 59 No. 10 - 08  
BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL

REF.: PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 2016-01361 DE BANCO CORPBANCA  
COLOMBIA SA. CONTRA EDGAR PULIDO CAÑÓN ESTE DESPACHO  
MEDIANTE AUTO DICTADO EL 23 DE ENERO DE 2018 ORDENÓ REQUERIRLO  
PARA QUE EN EL TERMINO DE DIEZ (10) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA  
NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE AUTO CONCURRA A LAS INSTALACIONES DE  
ESTE JUZGADO A TOMAR POSESIÓN AL CARGO QUE LE FUE ASIGNADO, SO  
PENA DE SANCIONES DE LEGALES - NUMERAL 7º DEL ART. 48 DEL C.G. DEL P..  
NOTA: LA COMUNICACIÓN SE ENTIENDE SURTIDA A PARTIR DEL DÍA  
SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA.

CORDIALMENTE,

*IVON ANDREA FRESNEDA AGREDO*  
IVON ANDREA FRESNEDA AGREDO  
LA SECRETARIA

en la fecha: 19 FEB. 2018

Pasa al Despacho Sin posesión  
Curador ad litem

SECRETARIO lva

54  
y

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D.C., 01 MAR. 2018

Referencia: Ejecutivo No. 110014003068201600136100

Previo a resolver sobre el escrito que antecede, y toda vez que la abogada designada en el asunto de la referencia no se ha posesionado a la fecha de emisión del presente auto, se dispone:

REQUIÉRASE TELEGRÁFICA Y TELEFÓNICAMENTE a la Curadora - Adlitem JAIME HUMBERTO RINCON, para que en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente auto, concurra a las instalaciones de este Juzgado a tomar posesión al cargo que le fue asignado, so pena de sanciones legales - numeral 7º del art. 48 del C. G. del P.

ver RA-SI

Secretaria proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

  
DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN  
Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 34

Fijado hoy 02 MAR. 2018

IVON ANDREA FRESNEDA AGREDO  
Secretaria

P.V.V.



Enero 25 de 2018



55

Señores  
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA  
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE BOGOTA  
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.  
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.  
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE BOGOTA  
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION  
E. S. D.

**ASUNTO: AUTORIZACION REVISION PROCESOS BANCO CORPBANCA**

**LINA MARIA RODRIGUEZ RIBERO**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad e identificada con la cédula de ciudadanía número 52.263.764 de Bogotá, abogada titulada, portadora de la tarjeta profesional No 11.669 del C.S. de la J, obrando en mi calidad de apoderada del BANCO CORPBANCA, por medio del presente escrito **AUTORIZO** a la Doctora **KAREN JULIETH NIETO TORRES**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad e identificada con la cédula de ciudadanía número C.C. No 1.023.932.298 portadora de la Tarjeta Profesional No 280.121 para que ejerza vigilancia judicial y por ende consulte, tome fotos, escanee, solicite copias, retire oficios de embargo y Despachos Conisurios, **RETIRE DEMANDAS** y cualquier otro documento obrante en los expedientes que se tramiten en su Despacho, cuya parte demandante sea el **BANCO CORPBANCA**.

De antemano agradezco la colaboración que se le preste a la Doctora **KAREN JULIETH NIETO TORRES**

Con el usual respeto,

*Lina Maria Rodriguez Ribero*  
**LINA MARIA RODRIGUEZ RIBERO**  
C.C. No 52.263.764 de Bogotá  
T.P. No 110.669 del C.S. de la J.

Centro de Servicios Administrativos  
Jurisdiccionales para Juzgados Civiles,  
Laborales y de Familia

**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL**  
El documento fue presentado personalmente por Lina Maria Rodriguez Ribero

Quien se identificó con C.C. No. 52263764  
T.P. No. 110669 Bogotá D.C. 26 ENE. 2018

Responsable Centro de Servicios: O. P. Narváez  
**OLGA MARIA NARVAEZ OROZCO**



RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
JUZGADO CIVIL - MUNICIPAL - 068  
CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 15 ED. HERNANDO MORALES

46  
6 8 MAR 2019

TELEGRAMA No 00790  
DOCTOR(A)  
**JAIME HUMBERTO RINCÓN**  
CALLE 59 No. 10 - 08  
BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL

REF.: PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 2016-01361 DE BANCO CORPBANCA COLOMBIA SA. CONTRA EDGAR PULIDO CAÑÓN ESTE DESPACHO MEDIANTE AUTO DICTADO DEL 01 DE MARZO DE 2018 ORDENÓ REQUERIRLO PARA QUE EN EL TERMINO DE DIEZ (10) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE AUTO CONCURRA A LAS INSTALACIONES DE ESTE JUZGADO A TOMAR POSESIÓN AL CARGO QUE LE FUE ASIGNADO, SO PENA DE SANCIONES DE LEGALES - NUMERAL 7° DEL ART. 48 DEL C.G. DEL P.  
**NOTA: LA COMUNICACIÓN SE ENTIENDE SURTIDA A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA.**

CORDIALMENTE,

ORGANIZADO POR:  
1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 2679, 2680, 2681, 2682, 2683, 2684, 2685, 2686, 2687, 2688, 2689, 2690, 2691, 2692, 2693, 2694, 2695, 2696, 2697, 2698, 2699, 2700, 2701, 2702, 2703, 2704, 2705, 2706, 2707, 2708, 2709, 2710, 2711, 2712, 2713, 2714, 2715, 2716, 2717, 2718, 2719, 2720, 2721, 2722, 2723, 2724, 2725, 2726, 2727, 2728, 2729, 2730, 2731, 2732, 2733, 2734, 2735, 2736, 2737, 2738, 2739, 2740, 2741, 2742, 2743, 2744, 2745, 2746, 2747, 2748, 2749, 2750, 2751, 2752, 2753, 2754, 2755, 2756, 2757, 2758, 2759, 2760, 2761, 2762, 2763, 2764, 2765, 2766, 2767, 2768, 2769, 2770, 2771, 2772, 2773, 2774, 2775, 2776, 2777, 2778, 2779, 2780, 2781, 2782, 2783, 2784, 2785, 2786, 2787, 2788, 2789, 2790, 2791, 2792, 2793, 2794, 2795, 2796, 2797, 2798, 2799, 2800, 2801, 2802, 2803, 2804, 2805, 2806, 2807, 2808, 2809, 2810, 2811, 2812, 2813, 2814, 2815, 2816, 2817, 2818, 2819, 2820, 2821, 2822, 2823, 2824, 2825, 2826, 2827, 2828, 2829, 2830, 2831, 2832, 2833, 2834, 2835, 2836, 2837, 2838, 2839, 2840, 2841, 2842, 2843, 2844, 2845, 2846, 2847, 2848, 2849, 2850, 2851, 2852, 2853, 2854, 2855, 2856, 2857, 2858, 2859, 2860, 2861, 2862, 2863, 2864, 2865, 2866, 2867, 2868, 2869, 2870, 2871, 2872, 2873, 2874, 2875, 2876, 2877, 2878, 2879, 2880, 2881, 2882, 2883, 2884, 2885, 2886, 2887, 2888, 2889, 2890, 2891, 2892, 2893, 2894, 2895, 2896, 2897, 2898, 2899, 2900, 2901, 2902, 2903, 2904, 2905, 2906, 2907, 2908, 2909, 2910, 2911, 2912, 2913, 2914, 2915, 2916, 2917, 2918, 2919, 2920, 2921, 2922, 2923, 2924, 2925, 2926, 2927, 2928, 2929, 2930, 2931, 2932, 2933, 2934, 2935, 2936, 2937, 2938, 2939, 2940, 2941, 2942, 2943, 2944, 2945, 2946, 2947, 2948, 2949, 2950, 2951, 2952, 2953, 2954, 2955, 2956, 2957, 2958, 2959, 2960, 2961, 2962, 2963, 2964, 2965, 2966, 2967, 2968, 2969, 2970, 2971, 2972, 2973, 2974, 2975, 2976, 2977, 2978, 2979, 2980, 2981, 2982, 2983, 2984, 2985, 2986, 2987, 2988, 2989, 2990, 2991, 2992, 2993, 2994, 2995, 2996, 2997, 2998, 2999, 3000, 3001, 3002, 3003, 3004, 3005, 3006, 3007, 3008, 3009, 3010, 3011, 3012, 3013, 3014, 3015, 3016, 3017, 3018, 3019, 3020, 3021, 3022, 3023, 3024, 3025, 3026, 3027, 3028, 3029, 3030, 3031, 3032, 3033, 3034, 3035, 3036, 3037, 3038, 3039, 3040, 3041, 3042, 3043, 3044, 3045, 3046, 3047, 3048, 3049, 3050, 3051, 3052, 3053, 3054, 3055, 3056, 3057, 3058, 3059, 3060, 3061, 3062, 3063, 3064, 3065, 3066, 3067, 3068, 3069, 3070, 3071, 3072, 3073, 3074, 3075, 3076, 3077, 3078, 3079, 3080, 3081, 3082, 3083, 3084, 3085, 3086, 3087, 3088, 3089, 3090, 3091, 3092, 3093, 3094, 3095, 3096, 3097, 3098, 3099, 3100, 3101, 3102, 3103, 3104, 3105, 3106, 3107, 3108, 3109, 3110, 3111, 3112, 3113, 3114, 3115, 3116, 3117, 3118, 3119, 3120, 3121, 3122, 3123, 3124, 3125, 3126, 3127, 3128, 3129, 3130, 3131, 3132, 3133, 3134, 3135, 3136, 3137, 3138, 3139, 3140, 3141, 3142, 3143, 3144, 3145, 3146, 3147, 3148, 3149, 3150, 3151, 3152, 3153, 3154, 3155, 3156, 3157, 3158, 3159, 3160, 3161, 3162, 3163, 3164, 3165, 3166, 3167, 3168, 3169, 3170, 3171, 3172, 3173, 3174, 3175, 3176, 3177, 3178, 3179, 3180, 3181, 3182, 3183, 3184, 3185, 3186, 3187, 3188, 3189, 3190, 3191, 3192, 3193, 3194, 3195, 3196, 3197, 3198, 3199, 3200, 3201, 3202, 3203, 3204, 3205, 3206, 3207, 3208, 3209, 3210, 3211, 3212, 3213, 3214, 3215, 3216, 3217, 3218, 3219, 3220, 3221, 3222, 3223, 3224, 3225, 3226, 3227, 3228, 3229, 3230, 3231, 3232, 3233, 3234, 3235, 3236, 3237, 3238, 3239, 3240, 3241, 3242, 3243, 3244, 3245, 3246, 3247, 3248, 3249, 3250, 3251, 3252, 3253, 3254, 3255, 3256, 3257, 3258, 3259, 3260, 3261, 3262, 3263, 3264, 3265, 3266, 3267, 3268, 3269, 3270, 3271, 3272, 3273, 3274, 3275, 3276, 3277, 3278, 3279, 3280, 3281, 3282, 3283, 3284, 3285, 3286, 3287, 3288, 3289, 3290, 3291, 3292, 3293, 3294, 3295, 3296, 3297, 3298, 3299, 3300, 3301, 3302, 3303, 3304, 3305, 3306, 3307, 3308, 3309, 3310, 3311, 3312, 3313, 3314, 3315, 3316, 3317, 3318, 3319, 3320, 3321, 3322, 3323, 3324, 3325, 3326, 3327, 3328, 3329, 3330, 3331, 3332, 3333, 3334, 3335, 3336, 3337, 3338, 3339, 3340, 3341, 3342, 3343, 3344, 3345, 3346, 3347, 3348, 3349, 3350, 3351, 3352, 3353, 3354, 3355, 3356, 3357, 3358, 3359, 3360, 3361, 3362, 3363, 3364, 3365, 3366, 3367, 3368, 3369, 3370, 3371, 3372, 3373, 3374, 3375, 3376, 3377, 3378, 3379, 3380, 3381, 3382, 3383, 3384, 3385, 3386, 3387, 3388, 3389, 3390, 3391, 3392, 3393, 3394, 3395, 3396, 3397, 3398, 3399, 3400, 3401, 3402, 3403, 3404, 3405, 3406, 3407, 3408, 3409, 3410, 3411, 3412, 3413, 3414, 3415, 3416, 3417, 3418, 3419, 3420, 3421, 3422, 3423, 3424, 3425, 3426, 3427, 3428, 3429, 3430, 3431, 3432, 3433, 3434, 3435, 3436, 3437, 3438, 3439, 3440, 3441, 3442, 3443, 3444, 3445, 3446, 3447, 3448, 3449, 3450, 3451, 3452, 3453, 3454, 3455, 3456, 3457, 3458, 3459, 3460, 3461, 3462, 3463, 3464, 3465, 3466, 3467, 3468, 3469, 3470, 3471, 3472, 3473, 3474, 3475, 3476, 3477, 3478, 3479, 3480, 3481, 3482, 3483, 3484, 3485, 3486, 3487, 3488, 3489, 3490, 3491, 3492, 3493, 3494, 3495, 3496, 3497, 3498, 3499, 3500, 3501, 3502, 3503, 3504, 3505, 3506, 3507, 3508, 3509, 3510, 3511, 3512, 3513, 3514, 3515, 3516, 3517, 3518, 3519, 3520, 3521, 3522, 3523, 3524, 3525, 3526, 3527, 3528, 3529, 3530, 3531, 3532, 3533, 3534, 3535, 3536, 3537, 3538, 3539, 3540, 3541, 3542, 3543, 3544, 3545, 3546, 3547, 3548, 3549, 3550, 3551, 3552, 3553, 3554, 3555, 3556, 3557, 3558, 3559, 3560, 3561, 3562, 3563, 3564, 3565, 3566, 3567, 3568, 3569, 3570, 3571, 3572, 3573, 3574, 3575, 3576, 3577, 3578, 3579, 3580, 3581, 3582, 3583, 3584, 3585, 3586, 3587, 3588, 3589, 3590, 3591, 3592, 3593, 3594, 3595, 3596, 3597, 3598, 3599, 3600, 3601, 3602, 3603, 3604, 3605, 3606, 3607, 3608, 3609, 3610, 3611, 3612, 3613, 3614, 3615, 3616, 3617, 3618, 3619, 3620, 3621, 3622, 3623, 3624, 3625, 3626, 3627, 3628, 3629, 3630, 3631, 3632, 3633, 3634, 3635, 3636, 3637, 3638, 3639, 3640, 3641, 3642, 3643, 3644, 3645, 3646, 3647, 3648, 3649, 3650, 3651, 3652, 3653, 3654, 3655, 3656, 3657, 3658, 3659, 3660, 3661, 3662, 3663, 3664, 3665, 3666, 3667, 3668, 3669, 3670, 3671, 3672, 3673, 3674, 3675, 3676, 3677, 3678, 3679, 3680, 3681, 3682, 3683, 3684, 3685, 3686, 3687, 3688, 3689, 3690, 3691, 3692, 3693, 3694, 3695, 3696, 3697, 3698, 3699, 3700, 3701, 3702, 3703, 3704, 3705, 3706, 3707, 3708, 3709, 3710, 3711, 3712, 3713, 3714, 3715, 3716, 3717, 3718, 3719, 3720, 3721, 3722, 3723, 3724, 3725, 3726, 3727, 3728, 3729, 3730, 3731, 3732, 3733, 3734, 3735, 3736, 3737, 3738, 3739, 3740, 3741, 3742, 3743, 3744, 3745, 3746, 3747, 3748, 3749, 3750, 3751, 3752, 3753, 3754, 3755, 3756, 3757, 3758, 3759, 3760, 3761, 3762, 3763, 3764, 3765, 3766, 3767, 3768, 3769, 3770, 3771, 3772, 3773, 3774, 3775, 3776, 3777, 3778, 3779, 3780, 3781, 3782, 3783, 3784, 3785, 3786, 3787, 3788, 3789, 3790, 3791, 3792, 3793, 3794, 3795, 3796, 3797, 3798, 3799, 3800, 3801, 3802, 3803, 3804, 3805, 3806, 3807, 3808, 3809, 3810, 3811, 3812, 3813, 3814, 3815, 3816, 3817, 3818, 3819, 3820, 3821, 3822, 3823, 3824, 3825, 3826, 3827, 3828, 3829, 3830, 3831, 3832, 3833, 3834, 3835, 3836, 3837, 3838, 3839, 3840, 3841, 3842, 3843, 3844, 3845, 3846, 3847, 3848, 3849, 3850, 3851, 3852, 3853, 3854, 3855, 3856, 3857, 3858, 3859, 3860, 3861, 3862, 3863, 3864, 3865, 3866, 3867, 3868, 3869, 3870, 3871, 3872, 3873, 3874, 3875, 3876, 3877, 3878, 3879, 3880, 3881, 3882, 3883, 3884, 3885, 3886, 3887, 3888, 3889, 3890, 3891, 3892, 3893, 3894, 3895, 3896, 3897, 3898, 3899, 3900, 3901, 3902, 3903, 3904, 3905, 3906, 3907, 3908, 3909, 3910, 3911, 3912, 3913, 3914, 3915, 3916, 3917, 3918, 3919, 3920, 3921, 3922, 3923, 3924, 3925, 3926, 3927, 3928, 3929, 3930, 3931, 3932, 3933, 3934, 3935, 3936, 3937, 3938, 3939, 3940, 3941, 3942, 3943, 3944, 3945, 3946, 3947, 3948, 3949, 3950, 3951, 3952, 3953, 3954, 3955, 3956, 3957, 3958

05 ABR. 2018

En la fecha:

~~Por el Registrador sin posesión~~  
~~Cerrador ad litem~~

SECRETARIO

luz

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D.C., 09 ABR. 2018

Referencia: Ejecutivo No. 110014003068201600136100

Previo a resolver sobre el escrito que antecede, y toda vez que la abogada designada en el asunto de la referencia no se ha posesionado a la fecha de emisión del presente auto, se dispone:

REQUIÉRASE TELEGRÁFICA Y TELEFÓNICAMENTE a la Curadora - Adlitem JAIME HUMBERTO RINCON, para que en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente auto, concurra a las instalaciones de este Juzgado a tomar posesión al cargo que le fue asignado, so pena de sanciones legales - numeral 7º del art. 48 del C. G. del P.

Secretaria proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

**DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN**

Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 50

Fijado hoy 10 ABR. 2018

IVON ANDREA FRESNEDA AGREDO  
Secretaria

P.V.V.

58

17 ABR 2018



RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
JUZGADO CIVIL - MUNICIPAL - 068  
CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 15 ED. HERNANDO MORALES

TELEGRAMA No 01169  
DOCTOR(A)  
JAIME HUMBERTO RINCÓN  
CALLE 59 No. 10 - 08  
BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL

REF.: PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 2016-01361 DE BANCO CORPBANCA  
COLOMBIA SA. CONTRA EDGAR PULIDO CAÑÓN ESTE DESPACHO  
MEDIANTE AUTO DICTADO DEL 09 DE ABRIL DE 2018 ORDENÓ REQUERIRLO  
PARA QUE EN EL TERMINO DE DIEZ (10) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA  
NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE AUTO CONCURRA A LAS INSTALACIONES DE  
ESTE JUZGADO A TOMAR POSESIÓN AL CARGO QUE LE FUE ASIGNADO, SO  
PENA DE SANCIONES DE LEGALES - NUMERAL 7º DEL ART. 48 DEL C.G. DEL P.  
NOTA: LA COMUNICACIÓN SE ENTIENDE SURTIDA A PARTIR DEL DÍA  
SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA.

CORDIALMENTE,

IVON ANDREA FRESNEDA AGREDO  
LA SECRETARIA

ORIGINAL DEL AUTO POR  
Ivan Andrea Fresneda Agredo

en la Fecha: 11 MAYO 2018

Pasa al Desnacho Sin posesion  
del arador ad litem

SECRETARIO luc

59  
11

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL  
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D. C., 17 MAY 2018

REFERENCIA: 2016-1361

De conformidad con el informe secretarial visto en folio 57, si bien es cierto el auxiliar designado en el asunto de la referencia como Curador Ad-Litem de la pasiva, no se presento a posesionarse, en aras de evitar una parálisis innecesaria del proceso, el Juzgado dispone:

RELEVAR del cargo JAIME HUMBERTO RINCON, se le corre traslado por el termino de cinco (5) días para que ejerza derecho a la defensa.

Envíense los telegramas respectivos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 55, 56, y numeral 7° del art 48 de la norma en cita, se dispone el reemplazo y designación del profesional en derecho SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRÍGUEZ, quien puede ser ubicado en la CARRERA 10 No. 64 - 65, TEL. 3144777 EXT. 522 quien se le concede el término de diez (10) días contados a partir de la correspondiente comunicación, para que concurra a la Secretaría del Juzgado a tomar posesión del cargo. Comuníquesele su designación.

Secretaria proceda de conformidad.

Por secretaría ofíciase de conformidad, y no obstante de no lograrse la radicación de la comunicación del presente auto, envíese por franquicia.

NOTIFÍQUESE,

1  
JOHN FREDY GALVIS ARANDA  
Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
El anterior auto se notificó por estado No. 33  
Fijado hoy 18 MAYO 2018  
Ivon Andrea Fresneda Agredo  
Secretaria

P.V.V.



RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 068  
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 15 ED. HERNANDO MORALES

28 MAY 2018

TELEGRAMA No 01608  
DOCTOR(A)

**SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ**  
**CARRERA 10 No. 64 – 65**  
BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL

REF.: PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 2016-01361 DE BANCO CORPBANCA COLOMBIA SA. CONTRA EDGAR PULIDO CAÑÓN ESTE DESPACHO MEDIANTE AUTO DICTADO DEL 17 DE MAYO DE 2018 ORDENÓ COMUNICARLE QUE SE HA DESIGNADO EN EL CARGO DE CURADOR AD LITEM DE LA PARTE DEMANDADA EDGAR PULIDO CAÑÓN DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, PARA QUE EN EL TERMINO DE DIEZ (10) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA CORRESPONDIENTE COMUNICACIÓN, CONCURRA A LA SECRETARÍA DEL JUZGADO A TOMAR POSESIÓN DEL CARGO.

**NOTA: LA COMUNICACIÓN SE ENTIENDE SURTIDA A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA.**

CORDIALMENTE,

*Original Firmado por:  
Ivon Andrea Fresneda Agredo*

IVON ANDREA FRESNEDA AGREDO  
LA SECRETARIA



RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 068  
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 15 ED. HERNANDO MORALES

61  
28 MAY 2018

TELEGRAMA No 01610  
DOCTOR(A)  
**JAIME HUMBERTO RINCÓN**  
CALLE 59 No. 10 – 08  
BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 2016-01361 DE BANCO CORPBANCA COLOMBIA SA. CONTRA EDGAR PULIDO CAÑÓN ESTE DESPACHO MEDIANTE AUTO DICTADO DEL 17 DE MAYO DE 2018 ORDENÓ RELEVARLA DEL CARGO DE CURADOR AD LITEM TODA VEZ QUE NO TOMO POSESIÓN, Y SE ORDENÓ CORRER TRASLADO POR EL TERMINO DE CINCO ( 5 ) DIAS PARA QUE EJERZA EL DERECHO DE DEFENSA

**NOTA: LA COMUNICACIÓN SE ENTIENDE SURTIDA A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA.**

CORDIALMENTE,

ORIGINAL FIRMADO POR:  
Ivón Andrea Fresneda Agredo

IVON ANDREA FRESNEDA AGREDO  
LA SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ  
CARRERA 10 No 14-33 PISO 15  
HERNANDO MORALES

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

PROCESO No 2016-1361.

En Bogotá D.C. a los diez (7) días del mes junio del año 2018.

debidamente autorizado por el secretario (a) del despacho, notifiqué personalmente a Yonny Esperanza Mendoza Rodríguez identificado con la C.C No 2014298-771 de Bogotá, en su condición de Curador Ad-litem de Edgar Polido Cañón

el contenido del auto de fecha: DIA 03 MES 02 AÑO 2017, mediante el cual se libró mandamiento de pago, y las providencias de fecha 14-03-17.

Igualmente le hice entrega formal de copia de la demanda y sus anexos en (19 + 00) folios útiles, advirtiéndole que dispone de un término de CINCO (5) días para cancelar las sumas ordenadas en el Mandamiento, o en su defecto proponga excepciones dentro del término de DIEZ (10) días los cuales corren simultáneamente.

[Firma]  
El (la) Notificado (a)

[Firma]  
Quién Notifica,

[Firma]  
La Secretaria

EJECUTIVOS



63

**SONIA MENDOZA RODRIGUEZ**  
**ABOGADA**

Señor  
**JUEZ 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.**  
**E.S.D.**

<b>PROCESO:</b>	<b>EJECUTIVO CON ACCION MIXTA</b>
<b>DEMANDANTE:</b>	<b>BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.</b>
<b>DEMANDADO:</b>	<b>EDGAR PULIDO CAÑON</b>
<b>RAD:</b>	<b>2016-01361</b>
<b>ASUNTO:</b>	<b>CONTESTACION DEMANDA</b>

17 JUN 2018  
*[Handwritten signature]*

**SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ**, mayor y vecina de la ciudad de Bogotá D.C., abogada en ejercicio, portadora de la cédula de ciudadanía número 1.014.208.771 expedida en Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional No. 241.731 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en condición de **CURADOR AD LITEM** me permito presentar contestación de la demanda de la siguiente manera:

**A LOS HECHOS:**

No me constan son materia de prueba dentro del litigio.

**A LAS PRETENSIONES:**

1. Ni me allano ni me opongo a las pretensiones hechas por la parte actora, prosperaran en la medida que se prueben los hechos que la sustentan.
2. Además me atengo a lo que resulte plenamente probado y solicito se les de el valor probatorio que se merecen de acuerdo a lo solicitado por la parte actora

**PRUEBAS:**

Me adhiero a las presentadas por la parte actora, aquellas que de oficio decrete el despacho para el esclarecimiento de los hechos de la demanda.

**NOTIFICACIONES:**

La suscrita recibirá notificaciones en Carrera 10 No. 64 - 65, de Bogotá y con dirección electrónica [smendoza@cobranzasbeta.com.co](mailto:smendoza@cobranzasbeta.com.co)

Del señor Juez.

**SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ**  
**C. C. No. 1.014.208.771 de Bogotá.**  
**T. P. No. 241.731 del C. S. de la J.**

En la Fecha: 26 JUN. 2018

~~Para contestación~~ Contestación  
denuncia en tiempo

SECRETARIO *luc*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D. C.,

AUTO N° 234

PROCESO : EJECUTIVO No. 2016-1361  
DEMANDANTE : BANCO CORPBANCA COLOMBIA .S.A.  
DEMANDADO : EDGAR PULIDO CAÑON

Téngase en cuenta que el demandado EDGAR PULIDO CAÑON, se notificó personalmente el día 7 de junio de 2018 (fl.62, ib), a través de *Curador Adlitem*, quien dentro del término legal contestó la demanda sin proponer excepciones.

Así las cosas, encontrándose integrada la litis se procede a dar aplicación a lo normado en el artículo art. 440 del Código General del Proceso, para lo cual cuenta con los siguientes.

ANTECEDENTES

Mediante escrito que por reparto correspondió a éste Despacho, se promovió por el CORPBANCA COLOMBIA .S.A., demanda EJECUTIVO de MENOR CUANTÍA en contra de EDGAR PULIDO CAÑON, pretendiendo el pago de las sumas de dinero contenidas en el documento base del recaudo Pagaré sin numero (fl. 2, ib) para su respectiva ejecución conforme a las pretensiones de la demanda.

Por encontrar ajustada a derecho la demanda, este Despacho profirió mandamiento de pago mediante proveído calendado el 03 de febrero de 2017 (fls. 22, ib) acogiendo las pretensiones incoadas, así las cosas y toda vez que se encuentra integrada la litis se procede a dar aplicación a lo normado en el artículo 440 del Código General del Proceso, para lo cual cuenta con los siguientes.

CONSIDERACIONES

Los llamados presupuestos procesales se encuentran reunidos a satisfacción dentro del *sub-lite*, pues la demanda fue presentada en legal forma, las partes son capaces para comparecer al juicio, y al Juzgado le asiste competencia para conocer de la acción.

Se ejercita una acción de ejecución aportando el documento base del recaudo recaudo Pagaré sin numero (fl. 2, ib), el cual presta mérito ejecutivo por contener una obligación clara, expresa y exigible y de la cual se desprende legitimación tanto activa como pasiva para los intervinientes de la contienda.

65

Al no haberse propuesto excepción alguna por la parte ejecutada, se debe proferir auto ordenando seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, como quiera que el mismo se encuentra ajustado a derecho, el proceso se tramitó en debida forma y no se evidencia vicio de nulidad alguno para anular lo actuado.

Siendo criterio de ésta autoridad y deber oficioso del Juez, al momento de proferir auto en el proceso ejecutivo, revisar el acierto de los términos interlocutorios del mandamiento de pago librado en el respectivo asunto, concluyese para el sub-lite idoneidad de los mismos pues, como se dijo, la demanda es apta formalmente; con el libelo se anexó el documento base del recaudo Pagaré sin numero (fl. 2, ib) de este cuaderno que por reunir los requisitos de los arts. 621, 709 y s.s. del C. de Cio., se constituye en verdadero título valor protegido por la presunción de que trata el art. 12 de la Ley 446 de 1998, y que por ende, se erige como título ejecutivo con satisfacción de las condiciones impuestas por el art. 422 del C. G. de P. En relación con el interés a liquidarse, estos serán tasados conforme los arts. 884 y 886 del C. Cio.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado.

#### RESUELVE

**PRIMERO:** ORDENAR seguir adelante la ejecución en la forma como se dispuso en el mandamiento de pago proferido y en cuanto al interés a liquidarse éste será tasado conforme lo disponen los arts. 884 y 886 del C. de Cio.

**SEGUNDO:** ORDENAR el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados y de los que posteriormente se llegaren a embargar si fuere del caso.

**TERCERO:** ORDENAR se practique la liquidación del crédito en la forma y términos prescritos en el art. 426 del Código General del Proceso.

**CUARTO:** Condenar a la parte ejecutada al pago de las costas causadas, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$1.400.000.oo, M\Cte.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE/**

JOHN FREDY GALVIS ARANDA  
JUEZ

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO 112

El anterior auto se notificó por estado No. \_\_\_\_\_  
Fijado hoy \_\_\_\_\_

24 JUL 2018

Ivon Andrea Fresneda Agredo  
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
BOGOTÁ, D.C.  
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 15 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA

66

**SECRETARÍA:** Se procede a la elaboración de la liquidación de costas a favor de la parte demandante dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016-01361 de BANCO CORBANCA COLOMBIA S.A. Contra EDGAR PULIDO CAÑÓN  
ASI:

Envío Notificaciones		fl. 28	\$ 1.300,00
Agencias en Derecho		fl. 65	\$ 1.400.000,00
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 1.401.300,00</b>

SON: UN MILLON CUATROCIENTOS UN MIL TRESCEINTOS PESOS M/CTE.

*Ivona Fresneda*  
IVON ANDREA FRESNEDA AGREDO  
SECRETARIA

1 JUL 2018  
Mesa de Despacho  
Costa Rica

SECRETARIO

67.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D. C., 13 AGO. 2018

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2016-01361

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaria de este Juzgado (F. 66) se ajusta a derecho conforme lo dispuesto en auto de seguir adelante, el Despacho le imparte APROBACIÓN por el valor de \$ 1.401.300,00 M/Cte., de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

*[Handwritten signature]*

JOHN FREDY GALVIS ARANDA  
Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 124  
Fijado hoy 14 AGO 2018

*[Handwritten signature]*  
GLEIDYS MILENA SERIOLVE CHAVEZ  
Secretaria

Señor  
**JUEZ SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**  
E. S. D.

REFERENCIA: **PROCESO DE REALIZACION ESPECIAL DE GARANTIA REAL DE ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. CONTRA EDGAR PULIDO CAÑON IDENTIFICADO CON C.C. No. 19.115.315**  
ASUNTO: **SUSTITUCIÓN PODER**  
RADICADO: **2016-1361**

**LINA MARIA RODRIGUEZ RIBERO**, mayor de edad y domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.263.764 de Bogotá, Abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 110.669 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, apoderada especial de **ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.**, establecimiento bancario antes denominado **BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A.** y **BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.**, entidad absorbente de **HELM BANK S.A.**, manifiesto a Usted Señor Juez, que sustituyo el poder especial amplio y suficiente que me fue otorgado a favor del(a) Doctor(a) **JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS**, mayor de edad y domiciliado(a) en Bogotá D.C., identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **79.261.094** de Bogotá, Abogado(a) en ejercicio con Tarjeta Profesional No. **44.989** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que continúe la representación de los intereses del Banco dentro del **PROCESO DE REALIZACION ESPECIAL DE GARANTIA REAL** contra **EDGAR PULIDO CAÑON** identificado con C.C. No. 19.115.315, incoado para el cobro de las obligaciones respaldadas en el Pagaré No. 1490937.

**FREDERICO MEDEIROS QUAGGIO**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con Cédula de Extranjería No. 408.672, obrando en calidad de Representante Legal para Efectos Judiciales y Administrativos de **ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.**, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera adjunto, ratifico con la firma de este memorial la sustitución de poder indicada.

El ejercicio de este poder no conlleva las facultades de sustituir, recibir, transigir, desistir, allanarse, renunciar, reasumir, disponer del derecho en litigio, rematar o solicitar la adjudicación de los bienes embargados por cuenta del crédito.

Sírvase señor Juez reconocer personería al apoderado(a) en los términos y para los efectos de este memorial.

Cordialmente,

Coadyuva,

*Lina Maria Rodriguez Ribero*  
**LINA MARIA RODRIGUEZ/RIBERO**  
C.C. No. 52.263.764 de Bogotá  
T.P. No. 110.669 del C.S. de la J.

*Federico Meideiros Quaggio*  
**FREDERICO MEDEIROS QUAGGIO**  
C.E. 408.672  
**ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.**

Acepto:

*Juan Fernando Puerto Rojas*  
**JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS**  
C.C. No. 79.261.094 de Bogotá  
T.P. No. 44.989 del C.S. de la Jud.



NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.  
 DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL  
 Ante la Notaria 23 del círculo de Bogotá, se PRESENTO  
**MEDEIROS QUAGGIO FREDERICO**  
 Identificado con: C.E. 408672  
 Tarjeta Profesional  
 Quien declara que la firma que aparece en este documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto en todas sus partes en fe de lo cual se firma esta diligencia.  
 El 28/08/2018

**NOTARIA 23**

NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.  
 CERTIFICACION HUELLA  
 El 28/08/2018  
 El Suscrito Notario 23 del Círculo de Bogotá, certifica que la huella dactilar que aqui aparece fue impresa por:  
**MEDEIROS QUAGGIO FREDERICO**  
 Identificado con: C.E. 408672

**NOTARIA 23**



sd3e22dad2azd

ESTHER MARITZA BONIVENTO JOHNSON



ESTHER MARITZA BONIVENTO JOHNSON



*Lina Maria Rodriguez Rubio*

**Notaria 8** REPÚBLICA DE COLOMBIA  
 Del Círculo de Bogotá D.C. PRESENTACION PERSONAL  
 Ante el Notario 8 del Círculo de Bogotá D.C.  
 Compareció:  
**RODRIGUEZ RIVERO LINA MARIA**  
 Identificado con: C.C. 52263764  
 y Tarjeta Profesional No. 118869  
 y declaró que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma que aparece en el mismo es la suya.  
 Bogotá D.C. 28/08/2018



**FABIO O. CASTIBLANCO CALIXTO**  
 NOTARIO 8 BOGOTÁ D.C.

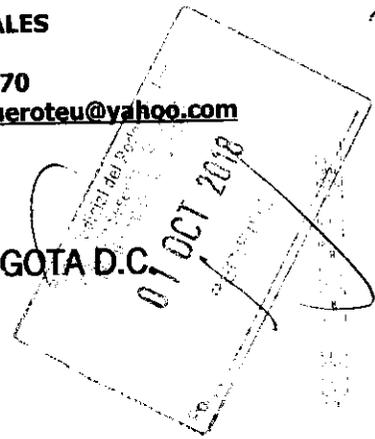


INFORME SECRETARIAL

REF: 2016-1361

Al Despacho del Señor Juez hoy 11 de septiembre de 2018, con sustitución poder.

  
GLEIDYS MILENA SEPÚLVEDA CHÁVEZ  
SECRETARIA



Señor  
JUEZ (68 °) SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

REF: Ejecutivo de ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA SA contra PULIDO CAÑÓN EDGAR

Expediente No 2016-1361

ASUNTO: DERECHO DE POSTULACIÓN

JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS, apoderado de la entidad demandante, según memorial de sustitución que obra en el expediente, en concordancia con el Artículo 22 del Decreto 196 de 1971, procedo a acreditar mi derecho de postulación, haciéndole presentación personal al presente memorial, para que surtan los efectos que en Derecho correspondan.

De igual forma, informo al Despacho que recibiré notificación judicial en:

- CALLE 70# 15 – 07 OFICINA 2018 EDIFICIO CALLE 70, en BOGOTÁ D.C.
- Correo electrónico: jfpuertoeu@yahoo.com
- Teléfonos: 3000458 – 4661315 3112318300

Del Señor Juez, atentamente,

JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS.  
T.P. No. 44989 del C. S. de J.  
C.C. No. 79.261.094 de Bogotá.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES  
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA  
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por

Juan Fernando Puerto Rojas

Quien se identificó con C.C. No. 79261094

T. P. No. 44989 Bogotá, D.C.

Responsable Centro de Servicios

Shirley Quiroz Chavez

27



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D. C., 05 OCT. 2018

REFERENCIA: Ejecutivo 2016-01361

En atención al escrito que antecede y encontrándose reunidos los requisitos del art. 75 del C. G. del P., se reconoce personería al abogado JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y fines de la sustitución conferida (F. 68).

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY GALVIS ARANDA  
Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 160

Fijado hoy 08 OCT 2018

Gleidys Sepúlveda  
Gleidys Milena Sepúlveda Chávez  
Secretaria

L.M

72

**JUEZ SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ**

**REF: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA DE BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA**

Contra

**EDGAR PULIDO CAÑON**

Proceso No. 2016-1361

JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS, apoderado de la entidad demandante con fundamento en el artículo Valor del Capital Incorporado en el pagare No. 1063983..... 33.892.228  
 Valor Intereses incorporados en el pagare..... 2.059.664  
 Sub-total..... 35.951.892

Intereses de mora sobre la suma de ..... 33.892.228

Desde 17/01/2017 Hasta 31/01/2019

Saldo capital	Fecha desde	Fecha hasta	Cantidad de días	Tasa efectiva anual (1)	Tasa de interes diaria (2)	Valor intereses de mora	Saldo acumulado
33.892.228	17/01/2017	31/01/2017	15	33,51%	0,0792	402.639,67	36.354.532
33.892.228	01/02/2017	28/02/2017	28	33,51%	0,0792	751.594,05	37.106.126
33.892.228	01/03/2017	30/03/2017	30	33,51%	0,0792	805.279,34	37.911.405
33.892.228	01/04/2017	30/04/2017	30	33,50%	0,0792	805.279,34	38.716.684
33.892.228	01/05/2017	31/05/2017	31	33,50%	0,0792	832.121,98	39.548.806
33.892.228	01/06/2017	30/06/2017	30	33,50%	0,0792	805.279,34	40.354.086
33.892.228	01/07/2017	31/07/2017	31	32,97%	0,0781	820.564,73	41.174.650
33.892.228	01/08/2017	31/08/2017	31	32,97%	0,0781	820.564,73	41.995.215
33.892.228	01/09/2017	30/09/2017	30	32,22%	0,0765	777.826,63	42.773.042
33.892.228	01/10/2017	31/10/2017	31	31,73%	0,0755	793.247,60	43.566.289
33.892.228	01/11/2017	30/11/2017	30	31,44%	0,0749	761.558,36	44.327.848
33.892.228	01/12/2017	31/12/2017	31	31,16%	0,0743	780.639,69	45.108.487
33.892.228	01/01/2018	31/01/2018	31	31,04%	0,0741	778.538,37	45.887.026
33.892.228	01/02/2018	28/02/2018	28	31,52%	0,0751	712.685,77	46.599.712
33.892.228	01/03/2018	31/03/2018	31	31,02%	0,074	777.487,71	47.377.199
33.892.228	01/04/2018	30/04/2018	30	30,72%	0,0734	746.306,86	48.123.506
33.892.228	01/05/2018	31/05/2018	31	30,66%	0,0733	770.133,10	48.893.639
33.892.228	01/06/2018	30/06/2018	30	30,42%	0,0728	740.206,26	49.633.846
33.892.228	01/07/2018	31/07/2018	31	30,05%	0,072	756.474,53	50.390.320
33.892.228	01/08/2018	31/08/2018	31	29,91%	0,0717	753.322,55	51.143.643
33.892.228	01/09/2018	30/09/2018	30	29,72%	0,0713	724.954,76	51.868.597
33.892.228	01/10/2018	31/10/2018	31	29,45%	0,0707	742.815,96	52.611.413
33.892.228	01/11/2018	30/11/2018	30	29,24%	0,0703	714.787,09	53.326.200
33.892.228	01/12/2018	31/12/2018	31	29,10%	0,07	735.461,35	54.061.662
33.892.228	01/01/2019	31/01/2019	31	28,74%	0,0692	727.056,08	54.788.718
<b>VALOR TOTAL LIQUIDACION.....</b>						<b>18.836.826</b>	<b>54.788.718</b>
<b>TOTAL LIQUIDACION DE CREDITO</b>							<b>54.788.718</b>

SON: CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS MCTE

En consecuencia ruego a usted darle tramite para su aprobación a la presente liquidación

Del señor Juez, Atentamente,

**JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS**  
 T.P. No 44989 de C.S.J.  
 C.C. No. 79.261.094 de Bogotá





RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO SESENTAY OCHOVIGIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
BOGOTÁ, D.C.  
CARRERA 10 NO. 14 - 33 PISO 15 HERNANDO MORALES MOLINA TELEFONO  
2823417

OFICIO No. 00290  
BOGOTÁ D.C 30 de Enero de 2018

SEÑORES  
POLICIA NACIONAL  
SIJIN  
Ciudad

REF. PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 2016-01361  
Demandante: BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. Nit No.  
8909039370  
Demandado (s) EDGAR PULIDO CAÑÓN C.C. No. 19.115.315  
(AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA DEL PROCESO)

Comunico a usted que mediante auto del Veintitrés (23) de Enero de dos mil Dieciocho (2018) pretendo en el proceso de la referencia, ordenó la APREHENSION y posterior secuestro del vehículo de placa No. TJO - 092 de propiedad de la parte demandada EDGAR PULIDO CAÑÓN C.C. No. 19.115.315

Se advierte que una vez capturado el vehículo deberá ser puesto a disposición de este Despacho, unicamente en los parqueaderos a los que hace referencia la Resolución No. 8790 de 23 de diciembre de 2016, de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá- Cundinamarca.

Además deberá prevenirseles para que indiquen el nombre de la persona que conducía en el momento de la inmovilización

Por lo anterior sirvase proceder de conformidad

Cordialmente,

IVON ANDREA FRESNEDA AGREDO  
SECRETARIA





**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ**



16 DIA 2019  
77

**No.S-2019**

**ESTPO9- CAI MODELIA-29.1**

Bogotá D.C. 18 de enero de 2019

Señores JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DEORALIDAD  
Carrera 10 # 14-33 Segundo piso  
Bogotá D.C

Asunto: Dejando a disposición Vehículo

*Captura*

Respetuosamente me permito dejar a disposición de esta autoridad el vehículo CHEVROLET color blanco luna de placas **TUO 092**, modelo 2013, servicio publico N° chasis LZWACAGA4D7003882, motor LAQ8C70920443 sin más datos, el cual es solicitado por este despacho mediante proceso ejecutivo numero 2016-01361 demandante BANCO CORBANCA COLMBIA S.A NIT 8909039370 demandado EDGAR PULIDO CAÑON CC 19115315 el cual siendo aproximadamente las 16:30 horas del día 26-11-2018 mediante labores de patrullaje se le solicita antecedentes por medio del dispositivo PDA en la carrera 97 número 23d-67 arrojando como resultado una solicitud de inmovilización, por el juzgado JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DEORALIDA de bogta. mediante oficio numero 00290 del 30 de enero de 2018 por tal motivo queda en custodia del parqueadero autorizado por el consejo superior de la judicatura SIA SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ del municipio de Bogotá Cundinamarca

Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Atentamente,

Intendente **LEON SUAREZ LUIS ALEJANDRO**  
Adscrito a la Estación de Policía Fontibón

Anexo: 01 copia inventario vehículo, 01 copia licencia de transito 01 copia oficio 00290

Elaborado por: SI JUAN CARLOS CASTRO QUITO  
Revisado por: SI JUAN CARLOS CASTRO QUITO  
Fecha elaboración: 18/01/2019  
Ubicación c: escritorio/archivos 2019/comunicaciones oficiales

Carrera 74 24-00  
Teléfono: 4107676  
[mebog.cai-modelia@policia.gov.co](mailto:mebog.cai-modelia@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)





SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S.  
Nít. 900.272.403-6

Calle 20 B N° 43A - 60 • Interior 4 • Zona Industrial Puente Aranda  
Calle 4 N° 11 - 05 Bodega 1 • Barrio Planadas • Mosquera Cund.  
PBX: 703 2051  
Cel: 316 393 6806 • 321 391 9053 • 321 956 9811  
Bogotá - Cundinamarca

INVENTARIO Y PUESTA A DISPOSICIÓN

Nº 0833

HORARIO DE RETIRO DE VEHÍCULOS  
L-V 8:00 AM - 12:00 M • 2:00 PM - 4:00 PM



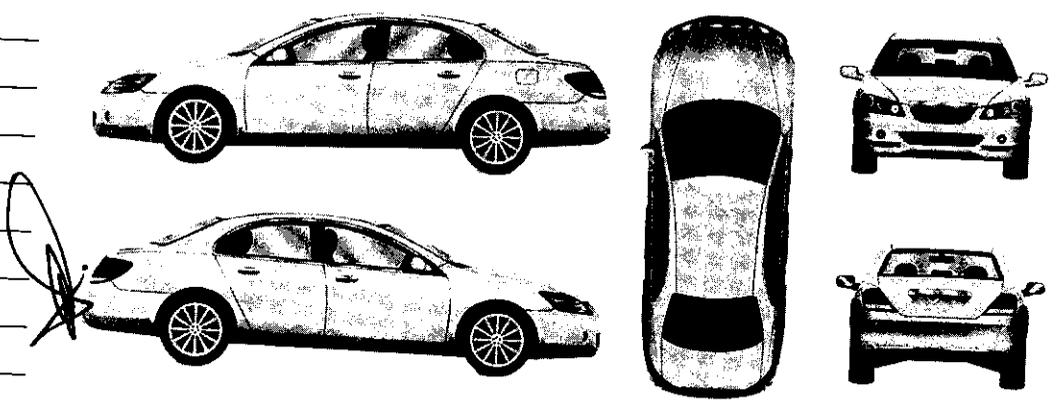
CIUDAD: Bogotá FECHA: 26 11 18

DATOS DEL PROPIETARIO O CONDUCTOR

NOMBRE: Luis Alejandro León C.C. 79.724.103 DE: BOGOTÁ  
PROFESIÓN: Intendente E-MAIL: alejandr.leon@colpolicia.gov.co  
DIRECCIÓN: CAI Santander (Fontibón) CELULAR: 3229441080

DATOS DEL VEHÍCULO

PLACA: TUO-092  
MARCA: Chevrolet  
LINEA: N300  
MODELO: 2013  
CLASE: Camioneta  
COLOR: Blanco Luna  
SERVICIO: Público  
CARROCERÍA: VAN  
PRENDA: Banco Compañía  
PUERTAS: 2  
No MOTOR: LAP\*8C70920443  
No SERIE: LZWACABA1D7003082



LIC. DE TRANSITO No. 10007208387 SOAT: \_\_\_\_\_  
KILOMETRAJE: \_\_\_\_\_ DOCUMENTOS SI  NO

INVENTARIO

	BOMPER	ANTENA	PERSIANA	FAROLAS	CAPOT	PLACA	LIMPIABRISAS	EXPLORADORAS	V. PANORÁMICO	VIDRIO TRASERO	TAPA BAÚL	STOP	EMBLEMAS	ESPEJOS	VIDRIOS PUERTAS	TAPA GASOLINA	LLANTAS	RINES	COPAS	MANIJAS PUERTAS	COJINERÍA	TAPETES	LUZ TECHO	CABECERO	CINTURONES	CENICERO	ENCENDEDOR	FORROS	RADIO	PARLANTES	ALARMA	PITO	LLAVES	TAXIMETRO	REDIO TELÉFONO	GATO	REPUESTO	CRUCETA	OTROS						
BUENO		X	X	X						X	X	X			X	X	X			X	X	X	X																						
REGULAR	X			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		
MALO																																													
NO FUNCIONA																																													
GOLPEADO																																													

NOTA: Nos reservamos el derecho de traslado del vehículo a cualquiera de nuestras bodegas sin previo aviso a las partes del proceso, este traslado se realizará garantizando la integridad del estado en el que fue recibido el automotor.  
No se responde por ningún objeto que no se encuentre inventariado en el momento de la inmovilización.  
Para retirar el vehículo se deberá pagar el valor del parqueadero  
No se permite acceso salvo autorización del juez de conocimiento o entidad demandante.  
El no dejar llaves acarrea costos de grúa para cualquier traslado, el no dejarlas es aceptar el cobro.

Servicios Integrados Automotriz S.A.S  
Nít: 900.272.403-6

DATOS DE LA SOLICITUD

JUZGADO No. 63CM Oralidad PROCESO: 2016 - 01361 REFERENCIA: E. MIXTO  
DEMANDANTE: Banco Compañía Colombia  
DEMANDADO: Edgar Pablo León Cc 19.115.315  
REP. POLICÍA NACIONAL: Luis Alejandro León PLACA: 053092  
CELULAR: 3229441080 ZONA: Fontibón

OBSERVACIONES: VEHICULO SOCIO NO SE OBSERVAN RAYAS NI SUMIDURAS Leves.

C.C.

[Signature]

[Signature]  
PLACA No. 053092

# SIA

Servicios Integrados Automotriz S.A.S.  
Nit. 900272403-6

Bogotá D.C. NOVIEMBRE 28 de 2018  
BPS-0303

**SIA online**  
Líder en Subastas



SEÑOR JUEZ  
JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA  
Carrera 10 N.14-33 PISO 15  
BOGOTA  
E. S. D.

EN CUMPLIMIENTOS A LA RESOLUCION 125 DEL 22 DE ENERO DE 2018 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - PONEMOS A DISPOSICION.

REFERENCIA: 2016-01361  
DEMANDANTE: BANCO COR PBANCA COLOMBIA S.A. NIT.890.9039370  
DEMANDADO: EDGAR PULIDO CAÑON CC.19.115.315  
PLACA: TUO-092

Un saludo cordial; a continuación relaciono las características del vehículo solicitado por su despacho en el asunto de la referencia según inventario adjunto SIA No. 0833 informe puesto a disposición al juzgado.

El vehículo relacionado anteriormente, fue capturado el día 26-11-18 a las AM horas en esta ciudad en la dirección CAI SANTANDER FONTIBON\_BOGOTA. Al momento de la inmovilización estaba a cargo el señor LUIS ALEJANDRO LEON identificado con la cedula de ciudadanía 79.724.103, domiciliado en la CIUDAD BOGOTA de profesión NO INFORMA según su versión.

AL OFICIAR FAVOR INFORMARNOS A QUIEN SE LE DEBE ENTREGAR EL VEHICULO Y NUMERO TELEFONICO DONDE SE PUEDE CONFIRMAR EL OFICIO DE ENTREGA

Posteriormente a la inmovilización, se trasladó al parqueadero SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ SAS; donde queda a su disposición señor Juez para lo pertinente.

*Arce b*  
SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ SAS.  
Nit 900272402  
Calle 20 b No. 43\*-60 Int. 4 Puente Aranda  
Tel.7032051

OFC. Calle 20 B N° 43A - 60 Int. 4 B. Ortezal - Puente Aranda Bogotá D.C. PBX: (1) 703 2051 - 805 411  
BODEGA. Calle 4 N° 11-05 Bod. 1- B. Planadas Mosquera Cund.

E-mail: [asistencia@siasalvamentos.com](mailto:asistencia@siasalvamentos.com) \* [www.siasalvamentos.com](http://www.siasalvamentos.com) \* [www.siaonline.com.co](http://www.siaonline.com.co)

EC

REPUBLICA DE COLOMBIA

Fecha : 05/02/2019  
(dd/mm/aaaa)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

REPORTE GENERAL POR PROCESO

RADICADO No. 11001400306820160136100

JUZGADO MUNICIPAL Civil 068 BOGOTA

TOTAL REPORTE :

CANTIDAD: 0

VALOR:



Ministerio Público  
 Procuraduría General de la Nación  
 República de Colombia

991  
 CI-80

Fecha: 15/01/19

DEMANDA ORIGIN: 68

NUMERO DE PROCESO: 11001400406820160136100

PARTES DEL PROCESO:  
 DEMANDANTE: Banco Corpbanca Colombia S.A  
 DEMANDADO: Edgar Poloño Caron

TITULO Y VALOR:  
 CLASE: Pagaré  
 CANTIDAD: 1

CUADERNOS Y FOLIOS:		ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	71	✓		CUADERNO 4			
CUADERNO 2				CUADERNO 5			
CUADERNO 3				CUADERNO 6			
CUADERNO				CUADERNO			1
TOTAL CUADERNOS							

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSIA 17-10878)		SI	NO
REQUISITO		✓	
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses			X
Cumple requisitos para desistimiento tácito		✓	X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito			X
Providencia que ordena seguir adelante con la ejecución			X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: recursos, incidentes, objeciones o nulidades		✓	X
La liquidación de costas está en firme			
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante (en caso de tener medida practicada)			
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se otorga la constancia de no títulos.			
Tratado de Proceso Portal Web			
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI			

OBSERVACIONES ADICIONALES:

EMPLERADO PARA REPARTO: SI ✓ NO

Asistente Administrativo Grado 5-6  
 Sustanciar - Escribiente  
 Profesional Universitario Grado 12-17



17  
LETRA  
SIBELIS

87

Señor

JUEZ ONCE (11) CIVIL DEL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

Ref: Ejecutivo de ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A Contra EDGAR PULIDO CAÑON

54484 8-NOV-19 9:27

Expediente No 2016-1361

Juzgado de Origen: 68 Civil Municipal

OF. EJEC. CIVIL N. PAL

11134-2019-29-011

**JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS**, apoderado de la entidad demandante, respetuosamente solicito al Despacho señalar fecha y hora para realizar la diligencia de **SECUESTRO** del vehículo de placas **TUO092**, el cual se encuentra embargado, capturado y puesto a disposición del Despacho.

Sírvase librar despacho comisorio a los Juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple creados para el efecto según acuerdo PCSA17-10832 del 30 de Octubre de 2017, para llevar a cabo la diligencia de secuestro

Del señor Juez, atentamente,

**JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS**

T. 44989 del C.S. de la J.  
C.C. 79.261.094 de Bogotá.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

09 12 NOV 2019

A: despacho del Señor Juez hoy \_\_\_\_\_  
Observaciones \_\_\_\_\_  
El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 068-2016-1361  
Demandante: BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.  
Demandado: ÉDGAR PULIDO CAÑÓN.  
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a lo solicitado por la parte actora (fl. 59), *se dispone:*

**PRIMERO:** Se **DECRETA EL SECUESTRO** del vehículo automotor de placas **TUO-092, de propiedad de la parte demandada.** Para el efecto, se comisiona para la práctica de la diligencia al señor **ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA**, y **hágase entrega** junto con sus anexos, a la **parte actora**, para que **proceda a su diligenciamiento** ante la **ALCALDÍA.**

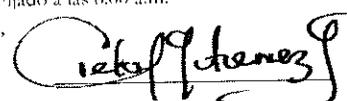
De conformidad con lo previsto en el artículo 48 del Código General del Proceso se designa de la lista de auxiliares de la justicia a **SERVICATAMI S.A.S**, quien deberá comparecer el día y la hora que señale la autoridad comisionada para la realización de la diligencia. **Comuníquesele telegráficamente o por el medio más expedito, teniendo en cuenta los datos que se encuentran en acta anexa.**

**Adviértasele al comisionado, que el secuestre designado sólo podrá ser relevado por las causas señaladas en el artículo 49 del citado Código, sin perjuicio de la facultad que tienen las partes, para de consuno, designar el auxiliar de la justicia o reemplazarlo, según lo establecido en el numeral 4º del artículo 48.**

**SEGUNDO:** En atención a lo solicitado por la parte actora (fl. 72), previamente a resolver lo que enderecho corresponda, por la Oficina de Ejecución Civil Municipal, **córrasele traslado** a la ejecutada, de la liquidación de crédito que presentó la parte demandante.

Notifíquese,

  
MARTHA JANETH VERA GARAVITO  
JUEZ

<p>JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.</p> <p>Bogotá, D.C., 20 DE NOVIEMBRE DE 2019</p> <p>Por anotación en estado N°. 206 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>Secretaria,</p> <p></p> <p>CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ.</p>
---



CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **97022**

Respetado doctor  
**SERVICATAMI SAS**  
DIRECCION CARRERA 9 No. 13-36 OFICINA 305  
BOGOTA

**REFERENCIA:**

Despacho que Designa: **Juzgado 011 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**  
Despacho de Origen: **Juzgado 011 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**  
No. de Proceso: **11001989801120160136100**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 011 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 piso 2**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

**Nombre**

EL SECRETARIO(A)  
JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Fecha de designación: **miércoles, 13 de noviembre de 2019 4:19:33 p. m.**  
En el proceso No: **11001989801120160136100**



CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **97022**

Respetado doctor  
**SERVICATAMI SAS**  
DIRECCION CARRERA 9 No. 13-36 OFICINA 305  
BOGOTA

**REFERENCIA:**

Despacho que Designa: **Juzgado 011 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**  
Despacho de Origen: **Juzgado 011 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**  
No. de Proceso: **11001989801120160136100**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 011 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 piso 2**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

**Nombre**

EL SECRETARIO(A)  
JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Fecha de designación: **miércoles, 13 de noviembre de 2019 4:19:33 p. m.**  
En el proceso No: **11001989801120160136100**



Despacho Comisorio N° 5918

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795

Hace Saber  
Al

ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA

REF: Proceso Ejecutivo MIXTO No. 11001-40-03-068-2016-01361-00 iniciado por BANCO CORPBANCA COLOMBIA SA NIT 890.903.937-0 contra EDGAR PULIDO CAÑON C.C. 19.115.315 (Origen Juzgado 68 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 19 de noviembre de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa TUO - 092, de propiedad de la parte demandada EDGAR PULIDO CAÑON.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parquadero SIA ubicado en la CALLE 20 B NO. 43 A - 60, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 19 de noviembre de 2019.

Se designa como secuestre a SERVICATAMI S.A.S. ubicado en la CARRERA 9 N° 13-36 OFC 305

Actúa como demandante BANCO CORPBANCA COLOMBIA SA identificado (a) con NIT 890.903.937-0 ubicado en la CARRERA 15 NO. 95 - 74 correo electrónico: [rcentroderecuperaciones@bancocorpbanca.com](mailto:rcentroderecuperaciones@bancocorpbanca.com)

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS, identificado(a) con C.C. 79.261.094 y T.P. 9.261 del C.S de la J. ubicado en la CALLE 70 NO. 15 - 07 OFICINA 208 EDIFICIO CALLE 70.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 2 de diciembre de 2019.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

NURIA SOCIO PINEDA PEÑA  
Profesional Universitaria

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

<input checked="" type="checkbox"/>	OFICIOS	<input type="checkbox"/>	DESPACHO, C.	<input type="checkbox"/>	OTROS
NOMBRES:	<u>DAVID ARTIZ</u>	DEMANDANTE	<input type="checkbox"/>		
C.C.	<u>1015478539</u>	DEMANDADO	<input type="checkbox"/>		
TELÉFONO:	<u>3138243277</u>	AUTORIZADO	<input checked="" type="checkbox"/>		
FECHA:	<u>10 FEB 2020</u>				
FIRMA	<u>David Artiz</u>				



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

TELEGRAMA No. 5773

Señor (a):  
SERVICATAMI S.A.S.  
CARRERA 9 N° 13-36 OFC 305  
Ciudad

FECHA DE ENVIO

5 de Noviembre de 2019

REF: JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ. PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 11001-40-03-068-2016-01361-00 iniciado por BANCO CORPBANCA COLOMBIA SA NIT 890.903.937-0 contra EDGAR PULIDO CAÑON C.C. 19.115.315 (Origen Juzgado 68 Civil Municipal

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2019, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENÓ DESIGNARLO COMO AUXILIAR DE JUSTICIA - SECUESTRE, SIRVASE ACEPTAR CARGO EN EL TERMINO DE 05 DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE ESTA COMUNICACIÓN.

ATENTAMENTE.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,  
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 8.

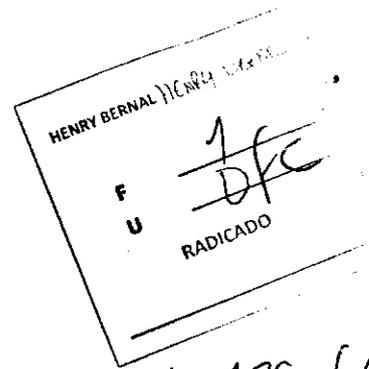
TEL: 24387950  
PROFESOR JORGE A. BENA

Paula Ramirez



SERVICATAMI S.A.S

AUXILIAR DE JUSTICIA



11425-65-11

2019 -139

JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA

CRA 10 No. 14 - 33 PISO 2

E. S. D.

REF. 2016 - 1361 - 68 cm

**ASUNTO: ACEPTACION CARGO DEL SECUESTRE**

En mi condición de secuestre designado por su despacho mediante telegrama, manifiesto al señor(a) juez(a) que **ACEPTO EL CARGO** dentro del término previsto en la ley, de acuerdo a lo consagrado en los artículos 48 y 49 del C.G.P.

Agradezco la presente designación y a la información necesaria con anterioridad al día y hora señalado por el despacho para llevar a cabo la práctica de la misma, mediante telegrama en físico o electrónico, llamada telefónica al celular 3106254914.

Atentamente,

  
ENID CAROLINA MILLAN MANJARRES  
C.C. 28963996 de Suiza  
SERVI CATAMI SAS  
NIT. 900499653-6  
Servi.catami.sas@gmail.com  
Cel. 3106254914

Asociación De Colegas  
Poder Judicial Del Poder Público  
SECRETARÍA DE EJECUCIÓN  
MUNICIPALES  
MEXICO D.F.

17 DE ABRIL 2010

se agrega al  
acuerdo unido con sus anexos en  
orden al Poder Judicial, sin necesidad de auto que lo  
se puede hacer en virtud del artículo 149 C.F.P  
para los intereses de los interesados, para los  
efectos de la presente.

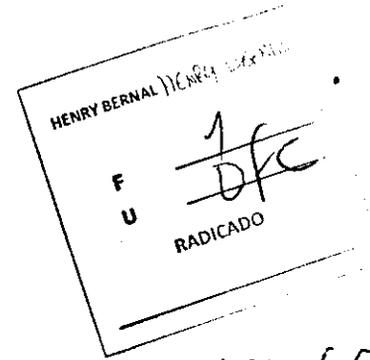
Secretario (a)





SERVICATAMI S.A.S

AUXILIAR DE JUSTICIA



2019 -139

JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA

CRA 10 No. 14 - 33 PISO 2

E. S. D.

REF. 2016 - 1361 - 68 cm

**ASUNTO: ACEPTACION CARGO DEL SECUESTRE**

En mi condición de secuestre designado por su despacho mediante telegrama, manifiesto al señor(a) juez(a) que **ACEPTO EL CARGO** dentro del término previsto en la ley, de acuerdo a lo consagrado en los artículos 48 y 49 del C.G.P.

Agradezco la presente designación y a la información necesaria con anterioridad al día y hora señalado por el despacho para llevar a cabo la práctica de la misma, mediante telegrama en físico o electrónico, llamada telefónica al celular 3106254914.

Atentamente,

  
ENID CAROLINA MILLAN MANJARRES  
C.C. 28963996 de Sucesión  SERVICATAMI S.A.S.  
SERVICATAMI SAS NIT. 900.499.653-6  
NIT. 900499653-6 Auxiliar de Justicia  
[Servi.catami.sas@gmail.com](mailto:Servi.catami.sas@gmail.com)  
Cel. 3106254914

Asamblea de Colombia  
Poder Judicial del Poder Público  
OFICINA DE EJECUCIÓN  
MUNICIPAL DE LOS MUNICIPIOS  
BOGOTÁ D.C.

19 DE DICIEMBRE DE 2010

Se aprueba el  
presente tanto con sus anexos en  
su totalidad, sin necesidad de voto que lo  
ordena el artículo 149 del Código de  
Procedimiento Administrativo, para los  
efectos de su ejecución.

Secretario (a)

Cel. 3106254914

Servi.catami.sas@gmail.com

NIT. 900499653-6

Auxiliar de Justicia  
NIT. 900.499.653-6



SERVI CATAMI SAS  
C.C. 28963996 de Sucesión  
SERVICATAMI S.A.S.

EMID CAROLINA MILLAN MANJARRÉS

*[Handwritten signature]*

Atentamente,

3106254914.

Agradezco la presente designación y a la información necesaria con anterioridad al día y hora señalado por el despacho para llevar a cabo la práctica de la misma, mediante telegrama en físico o electrónico, llamada telefónica al celular 3106254914. En mi condición de secuestre designado por su despacho mediante telegrama, manifiesto al señor(a) juez(a) que **ACEPTO EL CARGO** dentro del término previsto en la ley, de acuerdo a lo consagrado en los artículos 48 y 49 del C.G.P.

**ASUNTO: ACEPTACION CARGO DEL SECUESTRE**

REF. 2016 - 1361 - 68 cm

E. S. D.

CRA 10 No. 14 - 33 PISO 2

SECRETARÍA DE JUSTICIA

BOGOTÁ

SECRETARÍA DE JUSTICIA

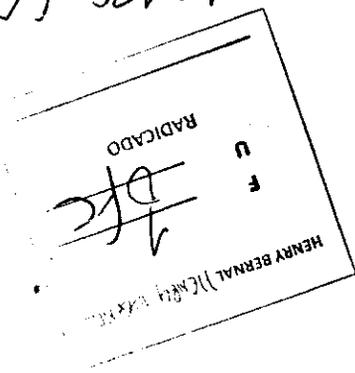
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE

2019 - 139

11425-65-11

AUXILIAR DE JUSTICIA

SERVICATAMI S.A.S



89



90

Señor  
JUEZ **ONUE** (11)  
E. S.

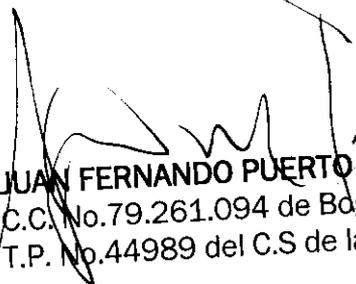
CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN.  
D.

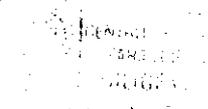
REF: Proceso ejecutivo de **ITAU** . Contra **Lina RODRIGUEZ**

Expediente No **016-1361**

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 27 del Decreto Extraordinario 196 de 1971 de la manera más atenta comunico a usted que el **DAVID STEVEN ORTIZ MARTÍNEZ** identificado con **C.C. No. 1.015.478.539** actúa como mi **Dependiente Judicial** y por tanto está autorizado para examinar el expediente de la referencia en el que soy apoderado; así como para retirar copias auténticas de las providencias, oficios, despachos comisorios y en general documentos que deban retirarse de ese Despacho Judicial.

Atentamente,

  
**JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS**  
C.C. No. 79.261.094 de Bogotá  
T.P. No. 44989 del C.S de la J.

  
**JUAN F. PUERTO ROSAS**  
C.C. No. **44989**  
**79.261.094**  
**10-FEB-2020**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
D.C.

LF  
91

Despacho Comisorio N° 5918

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795

Hace Saber  
Al

ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA

REF: Proceso Ejecutivo MIXTO No. 11001-40-03-068-2016-01361-00 iniciado por BANCO CORPBANCA COLOMBIA SA NIT 890.903.937-0 contra EDGAR PULIDO CAÑON C.C. 19.115.315 (Origen Juzgado 68 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 19 de noviembre de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa TUO - 092, de propiedad de la parte demandada EDGAR PULIDO CAÑON.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero SIA ubicado en la CALLE 20 B NO. 43 A - 60, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 19 de noviembre de 2019.

Se designa como secuestre a SERVICATAMI S.A.S. ubicado en la CARRERA 9 N° 13-36 OFC 305

Actúa como demandante BANCO CORPBANCA COLOMBIA SA identificado (a) con NIT 890.903.937-0 ubicado en la CARRERA 15 NO. 95 - 74 correo electrónico: [rcentroderecuperaciones@bancocorpbanca.com](mailto:rcentroderecuperaciones@bancocorpbanca.com)

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS, identificado(a) con C.C. 79.261.094 y T.P. 9.261 del C.S de la J. ubicado en la CALLE 70 NO. 15 - 07 OFICINA 208 EDIFICIO CALLE 70.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 2 de diciembre de 2019.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
SECRETARIA  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Paula Ramirez

92

Señor  
JUEZ ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

REF: Ejecutivo Menor Cuantía De ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A Contra EDGAR PULIDO CAÑON

Expediente No 2016-1361  
Juzgado de Origen: 68 Civil Municipal

Letra - F2  
75682 24-FEB-20 12:29  
OF. EJEC. MPAL. BOGOTÁ  
1743 -59 (11)

JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS, apoderado de la entidad demandante, respetuosamente solicito al Despacho se sirva librar nuevamente despacho comisorio dirigido a los Jueces Civiles Municipales de Mosquera - Cundinamarca o a la Alcaldía respectiva, para la diligencia de secuestro del vehículo capturado en el presente proceso, puesto que el bien objeto de secuestro se encuentra ubicado en la Calle 4# 11 - 05 Bodega 1 - Barrio Planadas en Mosquera - Cundinamarca.

Del Señor Juez, atentamente,

JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS

C.C. No 79.261.094 de Bogotá

T.P. No 44989 de la C. S. de J

C335 LFCC



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ORDENADO AL DESPACHO

09 27 FEB 2020

Yo, el Sr. Jefe de Oficina Ejecutiva de  
Ejecución Civil

El (la) Secretario (a)



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., tres (03) de marzo de dos mil veinte (2020)

Radicación: 068-2016-1361  
Demandante: BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.  
Demandado: ÉDGAR PULIDO CAÑÓN.  
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a lo solicitado por la parte actora (fl. 92), para el efecto y de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 del Código General del Proceso, por la Oficina de Ejecución Civil Municipal, ***LÍBRESE NUEVO DESPACHO COMISORIO***, pero comisionando al ***JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA CUNDINAMARCA***, que por reparto le corresponda, *quien queda facultado para designar secuestre y fijar honorarios provisionales.*

*Librese Despacho Comisorio con los insertos del caso.*

Notifíquese,

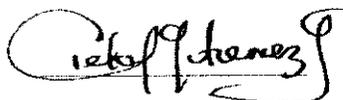
  
MARTHA JANETH VERA GARAVITO  
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 04 DE MARZO DE 2020

Por anotación en estado N°. 037 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria,



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
D.C

Despacho Comisorio N° 1490

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795

Hace Saber  
Al

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA CUNDINAMARCA

REF: Proceso Ejecutivo MIXTO No. 11001-40-03-068-2016-01361-00 iniciado por BANCO CORPBANCA COLOMBIA SA NIT 890.903.937-0 contra EDGAR PULIDO CAÑON C.C. 19.115.315 (Origen Juzgado 68 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 19 de noviembre de 2019 y 3 de marzo de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa TJO - 092, de propiedad de la parte demandada EDGAR PULIDO CAÑON.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero SIA ubicado en la CALLE 4 NO. 11 - 05 BODEGA 1 BARRIO PLANADAS EN MOSQUERA CUNDINAMARCA, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 19 de noviembre de 2019 y 3 de marzo de 2020.

Se designa como secuestre a SERVICATAMI S.A.S. ubicado en la CARRERA 9 N° 13-36 OFC 305

Actúa como demandante BANCO CORPBANCA COLOMBIA SA identificado (a) con NIT 890.903.937-0 ubicado en la CARRERA 15 NO. 95 - 74 correo electrónico: [rcentroderecuperaciones@bancocorpbanca.com](mailto:rcentroderecuperaciones@bancocorpbanca.com)

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS, identificado(a) con C.C. 79.261.094 y T.P. 9.261 del C.S de la J. ubicado en la CALLE 70 NO. 15 - 07 OFICINA 208 EDIFICIO CALLE 70.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 10 de marzo de 2020.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
D.C

Despacho Comisorio N° 1490

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795

Hace Saber  
Al

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA CUNDINAMARCA

REF: Proceso Ejecutivo MIXTO No. 11001-40-03-068-2016-01361-00 iniciado por BANCO CORPBANCA COLOMBIA SA NIT 890.903.937-0 contra EDGAR PULIDO CAÑON C.C. 19.115.315 (Origen Juzgado 68 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 19 de noviembre de 2019 y 3 de marzo de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa TUO - 092, de propiedad de la parte demandada EDGAR PULIDO CAÑON.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero SIA ubicado en la CALLE 4 NO. 11 - 05 BODEGA 1 BARRIO PLANADAS EN MOSQUERA CUNDINAMARCA, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 19 de noviembre de 2019 y 3 de marzo de 2020.

Se designa como secuestre a SERVICATAMI S.A.S. ubicado en la CARRERA 9 N° 13-36 OFC 305

Actúa como demandante BANCO CORPBANCA COLOMBIA SA identificado (a) con NIT 890.903.937-0 ubicado en la CARRERA 15 NO. 95 - 74 correo electrónico: [rcentroderecuperaciones@bancocorpbanca.com](mailto:rcentroderecuperaciones@bancocorpbanca.com)

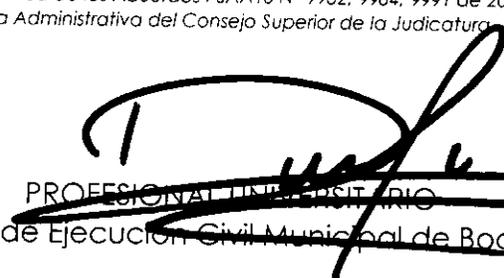
Actúa como apoderado(a) de la parte demandante JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS, identificado(a) con C.C. 79.261.094 y T.P. 9.261 del C.S de la J. ubicado en la CALLE 70 NO. 15 - 07 OFICINA 208 EDIFICIO CALLE 70.

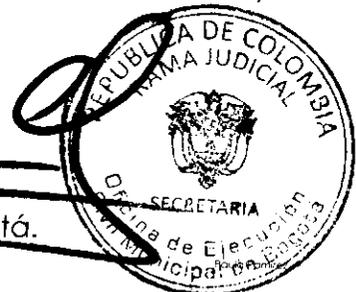
Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 10 de marzo de 2020.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura*

Atentamente,

  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



17 X S  
 LETRU  
 Smele

« Responder a todos  Eliminar  No deseado Bloquear ...

RE: SOLICITUD: 11001400306820160136100. PARTES: ITAU VS PULIDO CAÑON EDGAR. DI 19115315 20201021001113

5496-145-11

De: Juan Fernando Puerto Rojas <juanfpuerto.judicial@gmail.com>

Enviado: miércoles, 21 de octubre de 2020 11:15 a. m.

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SOLICITUD: 11001400306820160136100. PARTES: ITAU VS PULIDO CAÑON EDGAR. DI 19115315 20201021001113

Buen día.

Reciban un cordial saludo;

Por medio de la presente, me permito solicitar respetuosamente se me asigne cita para retiro de DESPACHO COMISORIO elaborado dentro del proceso:

DEMANDANTE: ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S,A  
 DEMANDADO: PULIDO CAÑON EDGAR  
 EXPEDIENTE: 11001400306820160136100

La persona autorizada para realizar dicho trámite es:

- DAVID STEVEN ORTIZ MARTINEZ
- C.C. 1015478539.
- Celular: 313 8243277
- Correo electrónico de notificación: [juanfpuerto.judicial@gmail.com](mailto:juanfpuerto.judicial@gmail.com)

De antemano me permito informar al Despacho que debido a fallas técnicas con el correo electrónico [JFPUERTOEU@YAHOO.COM](mailto:JFPUERTOEU@YAHOO.COM) fue necesario el cambio de este correo por lo que para efectos de notificaciones judiciales el correo habilitado es [juanfpuerto.judicial@gmail.com](mailto:juanfpuerto.judicial@gmail.com) el cual ya se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

De antemano agradezco la atención prestada.

Atentamente:

JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS.  
 T.P. No.44989 del C. S. de J.  
 C.C. No.79.261.094 de Bogotá

Para su respectivo trámite solicito:

Datos del proceso	
Numero expediente	2016-1361
Juzgado de origen:	68CM
Demandante:	ITAU
Demandado:	PULIDO CAÑON EDGAR
Tipo de solicitud:	SOLICITUD ASIGANR CITA

Responder | Reenviar

RV: Devolución D.C. 00037 - Banco CorpBanca contra Edgar Pulido Cañon

Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 10/11/2021 16:24

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día:

Se reenvía solicitud, para los fines pertinentes.

Sin otro particular.

Cordialmente,



Juzgado Once (11) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, Bogotá

De: DIRECCIÓN DE INSPECCIONES Y COMISARIAS <asuntosolicivosyfamilia@mosquera-cundinamarca.gov.co>

Enviado: miércoles, 10 de noviembre de 2021 3:10 p. m.

Para: Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Devolución D.C. 00037 - Banco CorpBanca contra Edgar Pulido Cañon

Cordial saludo,

De manera atenta me permito remitir despacho comisorio del asunto, para que haga parte del expediente respectivo.

Atentamente,

**Lady Diana Leguizamón Alarcón**

Directora de Coordinación de Inspecciones y Comisarias

Secretaria de Gobierno y Participación Comunitaria

Calle 17A No. 14-45 Barrio Praderas. centro de atención a la comunidad y la familia, Mosquera-Cundinamarca

Teléfono: 893 9811 EXT. 2201

Código Postal: Zona Rural 250040-Zona Urbana 250047

Elaboró: Piedad C.

Aleja L  
E. 13  
letra  
10696-3-011



ALCALDÍA DE  
MOSQUERA



GIANGEROMETTA  
ALCALDE - HONTES MADIA DEL ECUADOR



MOSQUERA  
CAMPO DE GIGANTES

Mosquera, Cundinamarca 02 de noviembre de 2021  
Oficio 1010-DIC-369

Señores:  
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
[11eiecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:11eiecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO No. 00037PROCESO EJECUTIVO No. 2016-01361

DEMANDANTE: BANCO CORPBANCA COMOLOMBIA S.A  
DEMANDADO: EDGAR PULIDO CAÑÓN

ASUNTO: DEVOLUCIÓN DESPACHO COMISORIO

Reciba un cordial saludo, deseándole muchos éxitos en sus labores diarias por parte de la Dirección de Inspecciones y Comisarias del municipio.

Por medio del presente, me permito remitirle el despacho comisorio de la referencia para que haga parte del expediente correspondiente, cuya práctica se efectuó satisfactoriamente el día veinte (20) de octubre de 2021.

Estando, así las cosas, para su conocimiento y fines pertinentes esta dependencia procede a la remisión de lo actuado en veintidós (22) folios, que constan del despacho comisorio y los soportes documentales, si hay lugar.

Cordialmente,

LADY DIANA LEGUIZAMÓN ALARCÓN  
Directora de Coordinación de Inspecciones y Comisarias

Proyectó: Tatiana González



Dirección de Coordinación de Inspecciones y Comisarias  
Mosquera - Cundinamarca  
Calle 17 A N° 14 -45 - Centro de Apoyo para la Familia y la  
Comunidad  
Tel: 8276366 / 8276666  
Código Postal: Urbano-250040 // Rural-250047

	<b>ATENCIÓN A LA COMUNIDAD</b>	Código:	F-AC-37
		Fecha:	17/01/2020
	<b>SOLICITUD DESPACHOS COMISORIOS</b>	Página:	1 de 1
		Versión:	2

Número Despacho Comisorio: 2020 - 10042

Tipo Proceso: EJECUTIVO

Número Proceso: 2016 - 01361

Nombre Demandado: EDGAR ROLDO CAJON

Identificación:

Tipo De Documento: CC:  TP:  CE:  NIT:  Numero De Documento: 19.115.315

Correo Electrónico: \_\_\_\_\_ Móvil: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

Nombre Demandante: BANCO CORPDANCA COLOMBIA S.A

Identificación:

Tipo De Documento: CC:  TP:  CE:  NIT:  Numero De Documento: 890.903.937-0

Correo Electrónico: \_\_\_\_\_ Móvil: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

Dirección Del Inmueble O Parqueadero: \_\_\_\_\_

Con Asignación De Secuestre:

SI

NO

Nombre Auxiliar De La Justicia (Secuestre): \_\_\_\_\_

Correo Electrónico: \_\_\_\_\_ Móvil: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

Nombre del apoderado de la parte actora:

JUAN FERNANDO REERTO ROSA Móvil: 3112318300 Teléfono: 4661315

Correo electrónico dependiente astro@gmail.com

Anexas: \_\_\_\_\_

Nombre De Quien Radica: JOHN TORENO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
D.C.

Despacho Comisorio N° 1490

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Consejo 10 No. 1413 Pto. 15.  
Tel: 2438791

Hace Saber  
Al

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA CUNDINAMARCA

REF: Proceso Ejecutivo MIXTO No. 11001-40-02-068-2016-01361-00 iniciado por  
BANCO CORPBANCA COLOMBIA SA NIT 890.903.937-0 contra EDGAR PULIDO  
CAÑÓN C.C. 19.15.315 (Origen Juzgado 68 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 19 de noviembre de 2019 y 3 de marzo de 2020, proferido  
dentro del proceso de la referencia, se le comisionó a fin de llevar a cabo la  
práctica de la diligencia de SEQUESTRO del VEHICULO AUTOMOTOR de placa TUC  
- 092 de propiedad de la parte demandada EDGAR PULIDO CAÑÓN.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parquedero SIA ubicada en la CALLE  
4 NO. 11 - 05 BODEGA 1 BARRIO PLANADAS EN MOSQUERA CUNDINAMARCA, e en  
la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 19 de noviembre de 2019 y 3 de  
marzo de 2020.

Se designa como secuestro a SERVICATAM S.A.S. ubicado en la CARRERA 9 N° 13-  
35 OFC 305

Actúa como demandante BANCO CORPBANCA COLOMBIA SA identificado (a)  
con NIT 890.903.937-0 ubicado en la CARRERA 15 NO. 95 - 74 correo electrónico:  
[centraderecuperaciones@bancoorpbanca.com](mailto:centraderecuperaciones@bancoorpbanca.com)

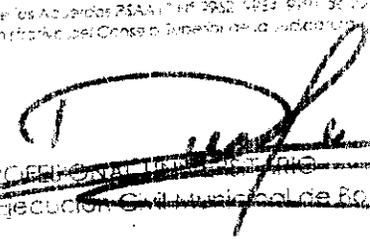
Actúa como apoderado(a) de la parte demandante JUAN FERNANDO PUERTO  
ROJAS, identificado(a) con C.C. 79.261.054 y T.P. 9.261 del C.S de la J. ubicado en  
la CALLE 70 NO. 15 - 07 OFICINA 208 EDIFICIO CALLE 70.

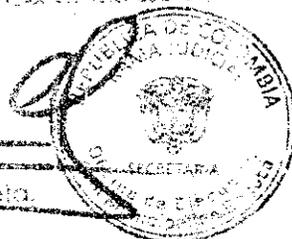
Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad se torna e presente  
Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 10 de marzo de 2020.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue emitida en virtud de los Acuerdos PSAAN N° 0952 de 2012 y 0954 de 2012 y 0955 de 2012 y 0956 de 2012 de la  
del 2014 que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

  
PROFESORA TITULAR  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.







JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA  
MOSQUERA CUNDINAMARCA

02 MAR 2021

Vistas las diligencias y con fundamento en el Parágrafo del art. 1º del Decreto 2030 de julio 27 de 2020 que adicionó el art. 38 del C.G.P. la JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA-CUNDINAMARCA-

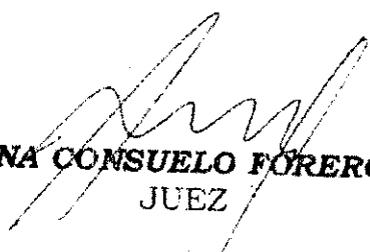
RESUELVE

PRIMERO: SUB-COMISIONAR a la ALCALDIA MUNICIPAL DE MOSQUERA para la práctica del Despacho Comisorio No. 01490. Del JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C para la diligencia de SECUESTRO DE VEHICULO AUTOMOTOR, decretado dentro del Proceso EJECUTIVO MIXTO promovido por BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A Contra EDGAR PULIDO CAÑON N° 2016-01361.

El sub-comisionado tiene amplias facultades según lo previsto en el art. 40 C.G.P. inclusive la de nombrar secuestro el cual deberá ser designado de la Lista de Auxiliares vigente de manera rotatoria, de manera que la misma persona o entidad no pueda ser nombrada por segunda vez sino cuando se haya agotado la lista.

Cumplida la comisión se remitirá el respectivo Despacho Comisorio y lo actuado por la autoridad sub-comisionada al Juzgado de origen para el trámite pertinente.

NOTIFIQUESE.

  
ADRIANA CONSUELO FORERO LEAL  
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO La providencia anterior es notificada por anotación
en ESTADO N° 011 Hoy 03 MAR 2021
El Secretario.
BERNARDO OSPINA AGUIRRE 



REPUBLICA DE COLOMBIA  
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
 JUZGADO CIVIL MUNICIPAL  
 memorialesj01cmpalmosquera@cendoj.ramajudicial.gov.co  
 Carrera 2 No. 4 - 75  
 MOSQUERA - C/MARCA

DESPACHO COMISORIO No. 00037

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE  
 MOSQUERA CUNDINAMARCA

HACE SABER

A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MOSQUERA C/MARCA

Que dentro del **DESPACHO COMISORIO No. 2020-00042** de **BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A** contra **EDGAR PULIDO CAÑÓN**, en auto de fecha 02 de Marzo de 2021 se ordenó **SUBCOMISIONAR** a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE MOSQUERA- CUNDINAMARCA** para la práctica del despacho comisorio N°01490 del **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA DC**, para la diligencia **DE SECUESTRO DE VEHICULO** decretado dentro del proceso **EJECUTIVO N°-2016-01361** de **BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A** contra **EDGAR PULIDO CAÑÓN**.

**El SUBCOMISIONADO** tiene amplias facultades según lo previsto en el **art. 40 del C.G. de P.**, inclusive la de **nombrar secuestre** el cual deberá ser designado de la lista de auxiliares vigente, de manera rotatoria, así que la misma persona o entidad no pueda ser nombrada por segunda vez sino cuando se haya agotado la lista.

Así mismo deberá quedar plasmado en el acta de la diligencia, la dirección, correo electrónico para notificaciones judiciales y el número de teléfono del secuestre designado.

Cumplida la comisión deberá remitir el respectivo Despacho Comisorio y lo actuado por la autoridad sub-comisionada al Juzgado de origen para el trámite pertinente.

ANEXOS:

**Oficio N° 00319** de Marzo de 2021, copia de la lista de auxiliares de la justicia activos y del expediente de la referencia contentivo de un cuaderno con **06 folios útiles**.

Con el fin indicado se libra el presente despacho comisorio, hoy **19 de Marzo de 2021**, en Mosquera, Cundinamarca.

**BERNARDO OSPINA AGUIRRE**  
 Secretario



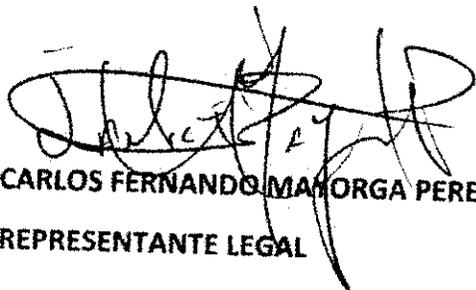


SEÑOR ES  
DISRECCION DE INSPECCIONES Y COMISARIAS DE MOSQUERA  
E. S. D.

DESPACHO COMISORIO Nº 00037  
PROCESO EJECUTIVO  
RAD: 2016-01361  
DTE: BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A  
DDO: EDGAR PULIDO CAÑON

Por medio de la presente autorizamos al señor CARLOS FORERO GONZALEZ identificado con cedula de ciudadanía 79.710.502 de Bogotá en calidad de secuestre para que realice la diligencia de secuestro programada por su despacho para el día 20 de octubre de 2021 a las 3:30 PM en representación de TRANSOLUCIONES INMOBILIARIAS INTEGRALES S.A.S

Sin otro particular,



CARLOS FERNANDO MAHORGA PEREZ  
REPRESENTANTE LEGAL

NIT. 900.171. 814-6  
CALLE 23 B Nº 118ª-12 PISO 1 BOGOTA TELEFONO 7353683/  
3005986737/3005184553/3134310940  
E MAIL: TRANSOLUCIONESINMOBILIARIAS@GMAIL.COM

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de junio de 2021 Hora: 17:22:21

Recibo No. AA2189476F

Valor: \$ 5,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21894769AF1AD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: TRANSOLUCIONES INMOBILIARIAS INTEGRALES SAS  
Nit: 900.171.814-6 Administración : Dirección Seccional De Impuestos De Bogotá  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01736611  
Fecha de matrícula: 10 de septiembre de 2007  
Último año renovado: 2021  
Fecha de renovación: 30 de marzo de 2021  
Grupo NIIF: GRUPO III. Microempresas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 23 B No 118 A-12 Piso 1  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: [transolucionesinmobiliarias@gmail.com](mailto:transolucionesinmobiliarias@gmail.com)  
Teléfono comercial 1: 3005986737  
Teléfono comercial 2: 7353683  
Teléfono comercial 3: 3005986737

Dirección para notificación judicial: Calle 23 B No 118A-12 Piso 1  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: [transolucionesinmobiliarias@gmail.com](mailto:transolucionesinmobiliarias@gmail.com) de notificación:  
Teléfono para notificación 1: 7353683  
Teléfono para notificación 2: 7353683  
Teléfono para notificación 3: 3005986737

La persona jurídica NO autorizo para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 2 de junio de 2021 Hora: 17:22:21

Recibo No. A21894769

Valor: \$ 8,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21894769AF1AD**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo.

**CONSTITUCIÓN**

Por Documento Privado No. 0000000 del 23 de agosto de 2007 de Junta de Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de septiembre de 2007, con el No. 01156924 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada COMERCIALIZADORA ZARTA COMUNICADORES SAS.

**REFORMAS ESPECIALES**

Por Acta No. 004 del 27 de octubre de 2017 de Asamblea de Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 9 de noviembre de 2017, con el No. 02274505 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de COMERCIALIZADORA ZARTA COMUNICADORES SAS a TRANSOLUCIONES INMOBILIARIAS INTEGRALES SAS.

Por Acta No. 004, de la Asamblea de Socios del 27 de octubre de 2017, inscrita el 9 de noviembre de 2017 bajo el número 02274505 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad limitada a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: TRANSOLUCIONES INMOBILIARIAS INTEGRALES SAS.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

La persona jurídica se disolvió y entró en estado de liquidación mediante Ley No. 1727 del 11 de julio de 2014 de Congreso de la Republica, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de julio de 2015 con el No. 01986231 del Libro IX y por Acta No. 003 del 19 de octubre de 2017 de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de octubre de 2017 con el No. 02269932 del Libro IX, la persona jurídica de la referencia se reactivo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de junio de 2021 Hora: 17:22:21

Recibo No. AA21894765

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21894769AF1AD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**OBJETO SOCIAL**

La sociedad tendrá como, objeto principal las siguientes actividades: Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados A) La actividad inmobiliaria en general consiste en el manejo administrativo de bienes inmuebles urbanos o rurales propios o ajenos y en cualquier parte del país o del exterior, la promoción y venta de inmuebles o edificios sometidos o no al régimen de propiedad horizontal y medidamente el contrato de comisión. B) La administración de edificios o condominios C) La administración de autoridades por cuenta propia o ajena D) La compra y venta de bienes de cualquier naturaleza. En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá ejecutar todos los actos y contratos lícitos de comercio en su propio nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos y en general toda clase de transacciones que sean necesarias de acuerdo con las facultades conferidas a sus administradores tales como: 1) Adquirir o enajenar toda clase de bienes, muebles e inmuebles corporales o incorporables, marcas y patentes. Darlos en garantía y celebrar en relación con ellos toda clase de contratos de administración, compraventa, arriendo, prenda o pignorados. 2) Servir como secuestre y perito de bienes muebles, inmuebles, maquinaria ante las distintas autoridades judiciales y administrativas, corporaciones judiciales en general, juzgados y entes administrativos 3) Realizar peritajes que requieran los juzgados en todas las jurisdicciones, avalúos comerciales públicos y privados 3) para el cumplimiento de su objeto social podrá tener actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata, para la eficacia y el logro de lo anterior, la sociedad queda facultada para recibir poderes y contratar directamente con personas naturales y jurídicas 4) Podrá contratar con el estado, con la empresa privada o mixta 5) Realizar gestiones de cobranza recuperación de cartera y otros considerados afines. Celebrar con instituciones de crédito, públicas o privadas toda clase de operaciones relacionadas con financiaciones para importación y exportación, cartas de crédito, giros y demás relacionados con el objeto social, 6) Celebrar contratos en todas y cada una de sus formas, formular presupuestos, participar en concursos y licitaciones, presentar cotizaciones en nombre propio o de terceros y/o en agenciamiento de los mismos con y/o para entidades públicas y privadas cuyo fin sea la celebración de contratos relacionados con el objeto social. 7) Podrá fomentar, organizar, financiar o fusionar con

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de junio de 2021 Hora: 17:22:21

Recibo No. AA21894769

Valor: \$ 6,300

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21894769AF1AD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sociedades, asociaciones o empresas que tengan objetos similares o semejantes a la sociedad, celebrar con ellas toda clase de contratos y suscribir acciones o tomar intereses en las mencionadas sociedades, asociaciones o empresas 8) Tendrá actividades de explotación y administración del servicio público del transporte terrestre de pasajeros, carga y paquetes, dentro y fuera del país 9) Podrá importar toda clase de vehículos automotores, repuestos y partes para los mismos, comercialización en el país de toda clase de vehículos automotores, repuestos y partes para los mismos ya sean importados ensamblados o producidos en Colombia 10) Hacer expresos de transportes a entidades docentes, empresariales, oficiales y servicios especiales determinados y clasificados por el ministerio del transporte 11) La sociedad podrá importar, exportar, vender y comercializar toda clase de repuestos, partes o elementos para toda clase de automotores nuevos, usados y manufacturados. Realizara actividades relacionadas con el turismo, agentes de turismo, viajes, tours, hotelería, eventos masivos, conciertos, espectáculos etc... 12) Fabricación, embalaje, producción y representación de toda clase de vehículos automotores de marcas nacionales y extranjeras. 13) La importación y exportación de toda clase de mercancías, productos, materias primas insumos en general, importación, exportación, compraventa de toda clase de maquinaria amarilla y maquinaria agrícola. La sociedad podrá realizar además las siguientes operaciones: A. Adquirir, construir, transformar, enajenar, gravar y administrar toda clase de bienes, muebles o inmuebles B. Intervenir como deudora o acreedora, dando o recibiendo las garantías del caso cuando haya lugar a ellas. C. Celebrar con establecimientos de crédito y con compañías aseguradoras, las operaciones que se relacionen con los negocios y bienes sociales. D. Girar, aceptar, endosar, asegurar, cobrar y negociar en general títulos valores y cualquiera otra clase de títulos de crédito. E. Girar, emitir, endosar, adquirir, aceptar, cobrar cheques, pagares, facturas comerciales y en general cualquier título valor o aceptarlos en pago y en general podrá realizar toda las actividades tendientes a la consecución del objeto social. E. Abrir y manejar cuentas corrientes o de ahorros en entidades bancarias corporaciones o similares. El desarrollo de la cargo de auxiliar de la justicia, como secuestre y perito evaluador de bienes inmuebles, bienes muebles y automotores. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica que sea lícita en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, cualquier operación de cualquier naturaleza, relacionadas conexas o complementarias o que permitan mejorar el desarrollo de

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 2 de junio de 2021 Hora: 17:22:21

Recibo No. AAP1894769

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21894769AF1AD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
todo lo referente a la sociedad.

**CAPITAL**

**\* CAPITAL AUTORIZADO \***

Valor : \$5.000.000,00  
No. de acciones : 5.000,00  
Valor nominal : \$1.000,00

**\* CAPITAL SUSCRITO \***

Valor : \$5.000.000,00  
No. de acciones : 5.000,00  
Valor nominal : \$1.000,00

**\* CAPITAL PAGADO \***

Valor : \$5.000.000,00  
No. de acciones : 5.000,00  
Valor nominal : \$1.000,00

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

La representación legal de la sociedad y la gestión de los negocios estarán a cargo del gerente y el subgerente.

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

La Gerente está facultada para ejecutar, a nombre de la sociedad, todos los actos y contratos relacionados directamente con el objeto de la sociedad, sin límite de cuantía. Serán funciones específicas del cargo, las siguientes: A) Constituir, para propósitos concretos, los apoderados especiales que considere necesarios para representar judicial o extrajudicialmente a la sociedad. B) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos sociales. C) Organizar adecuadamente los sistemas requeridos para la contabilización, pagos y demás operaciones de la sociedad. D) Velar por el cumplimiento oportuno de todas las obligaciones de la sociedad en materia

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 2 de junio de 2021 Hora: 17:22:21

Recibo No. A21894769

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21894769AFIAD**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

impositiva, E) Certificar conjuntamente con el contador de la compañía los estados financieros en el caso de ser dicha certificación exigida por las normas legales. F) Designar las personas que van a prestar servicios a la sociedad y para el efecto celebrar los contratos que de acuerdo a las circunstancias sean convenientes; además, fijará las remuneraciones correspondientes, dentro de los límites establecidos en el presupuesto anual de ingresos y egresos. G) Celebrar los actos y contratos comprendidos en el objeto social de la compañía y necesarios para que esta desarrolle plenamente los fines para los cuales ha sido constituida. H) Cumplir las demás funciones que le correspondan según lo previsto en las normas legales y en estos estatutos. Parágrafo.- La Gerente queda facultada para celebrar actos y contratos, en desarrollo del objeto de la sociedad, con entidades públicas, privadas y mixtas.

**NOMBRAMIENTOS**

**REPRESENTANTES LEGALES**

Mediante Acta No. 005 del 6 de noviembre de 2018, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de noviembre de 2018 con el No. 02395770 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Mayorga Perez Carlos Fernando	C.C. No. 000000079123916

Mediante Acta No. 7 del 23 de octubre de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de noviembre de 2020 con el No. 02636148 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Subgerente	Moncada Bernal Luis Alfonso	C.C. No. 000000079284473

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 2 de junio de 2021 Hora: 17:22:21  
Recibo No. AA21894769AF1AD  
Valor: \$ 0,000

CODIGO DE VERIFICACIÓN A21894769AF1AD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**DOCUMENTO**

Acta No. 003 del 19 de octubre de 2017 de la Junta de Socios  
Acta No. 004 del 27 de octubre de 2017 de la Asamblea de Socios  
Acta No. 005 del 6 de noviembre de 2018 de la Accionista Único  
Acta No. 007 del 7 de mayo de 2019 de la Asamblea de Accionistas

**INSCRIPCIÓN**

02269932 del 24 de octubre de 2017 del Libro IX  
02274505 del 9 de noviembre de 2017 del Libro IX  
02395769 del 16 de noviembre de 2018 del Libro IX  
02466858 del 17 de mayo de 2019 del Libro IX

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 6810  
Actividad secundaria Código CIIU: 6820  
Otras actividades Código CIIU: 7730, 8424

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 2 de junio de 2021 Hora: 17:22:21

Recibo No. AA21894769

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21894769AF1AD**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 5.000.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 6810

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:  
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 25 de mayo de 2021.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.  
\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de junio de 2021 Hora: 17:22:21

Recibo No. 4431004700

Valor: \$ 6,000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21894769AF1AD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



19  
102

# CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT902175239

El vehículo de placas TU0092 tiene las siguientes características:

Placa:	TU0092	Clase:	CAMIONETA
Marca:	CHEVROLET	Modelo:	2013
Color:	BLANCO LUNA	Servicio:	PÚBLICO
Carrocería:	VAN	Motor:	LAQ*8C70920443*
Serie:	LZWACAGA4D7003882	Línea:	N300
Chasis:	LZWACAGA4D7003882	Capacidad:	Psj: 7 Sentados: 7 Pie: 0
VIN:	LZWACAGA4D7003882	Puertas:	4
Cilindraje:	1206	Estado:	ACTIVO
Nro. de Orden:	No registra	Fecha matrícula:	28/02/2013
Combustible:	GASOLINA		

Radio de acción: NACIONAL

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 352012000278919 con fecha de importación 25/09/2012, Bogota.

Empresa Afiliadora: TRANSPORTES UNICORNIO S.A.S

### Medidas cautelares vigentes

Inscrita  
EMBARGO según oficio 00569 del 06/02/2017, Radicado en SDM el 29/08/2017 Nro de expediente 2016-01361, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 68 CARRERA 10 # 14-33 PISO 15 de BOGOTA, Seccion: DE ORALIDAD, dentro del proceso: Ejecutivo con Acción Mixta de BANCO CORPBANCA COLOMBIA SA en contra de EDGAR PULIDO CAÑON.

### Prenda o pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: HELM BANK S.A

(0) - Usuario / (1) - carpeta



Carrera 33a No 29-26 - Local 151  
Parque Central Bavaria | Bogota, Colombia  
PBX: 291 67 00 / 291 69 99 - www.simbogota.com.co  
contactenos@simbogota.com.co  
Contrato de concesión 071 de 2007





PLACA: Tuo092

Página 2 de 2

### CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT902175239

**Propietario(s) Actual(es)**

EDGAR PULIDO CAÑON, CÉDULA DE CIUDADANÍA 19115315.

**Historial de propietarios**

18/03/2013 De TRANSPORTES UNICORNIO SAS , A LUZ ESTELA TOBON GOMEZ, Traspaso; 18/03/2013 De TRANSPORTES UNICORNIO SAS . A FREDY ORLANDO ZULUAGA SANCHEZ, Traspaso; 12/02/2014 De LUZ ESTELA TOBON GOMEZ, A MIGUEL IGNACIO MORENO SANDOVAL, Traspaso; 12/02/2014 De FREDY ORLANDO ZULUAGA SANCHEZ, A MARIA ELISA VELASQUEZ BOBADILLA, Traspaso; 11/04/2014 De MIGUEL IGNACIO MORENO SANDOVAL, A EDGAR PULIDO CAÑON, Traspaso; 11/04/2014 De MARIA ELISA VELASQUEZ BOBADILLA, A EDGAR PULIDO CAÑON, Traspaso

Observaciones:

Dado en Bogotá, 19 de octubre de 2021 a las 15:30:26

A solicitud de: LUISA FERNANDA CAMACHO CARRASCAL con C.C. C1015421330 de Bogota.

ALEJANDRA ROJAS POSADA  
Directora de Atención al Ciudadano  
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ  
Director de Operaciones  
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Carrera 13a No 29-26 - Local 151  
Parque Central Bavaria | Bogotá, Colombia  
PBX: 291 67 00 / 291 69 99 - www.simbogota.com.co  
contactenos@simbogota.com.co  
Contrato de concesión 071 de 2007



Señor

**DIRECCIÓN DE INSPECCIONES Y COMISARIAS DE MOSQUERA,  
CUNDINAMARCA  
E.S.D.**

REF: Proceso ejecutivo de **BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.** contra  
**EDGAR PULIDO CAÑON**

Expediente No. 2016-1361

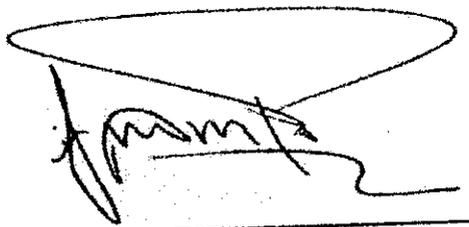
Juzgado de origen: Once (11) Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá  
D.C.

Asunto: Sustitución de poder para diligencia de secuestro.

**JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., con Cédula de Ciudadanía No. 79.261.094 de esta ciudad y T.P. 44989 del C. S. de la J., obrando como **APODERADO JUDICIAL** de **BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.** dentro del proceso de referencia, respetuosamente manifiesto a usted que sustituyo el poder a mi conferido al Doctor **CRISTHIAN JULIÁN PUERTO SUÁREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N°. 1.015.451.007 y T.P. 348262 del C. S. de la J, para que actúe como representante de la entidad demandante durante la diligencia de remate, señalada para el 20 de octubre de 2021 a las 3:30 pm.

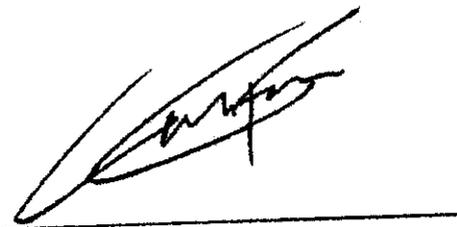
Este poder confiere las mismas facultades al otorgado por el banco.

Del señor Juez, atentamente,



**JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS**  
C.C. 79.261.094 de Bogotá D.C.  
T.P. 44989 del C. S. de la J.

Aceptó,



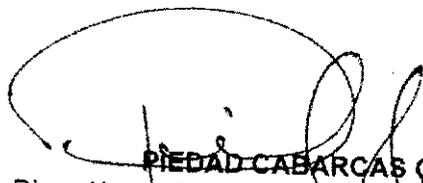
**CRISTHIAN JULIÁN PUERTO SUÁREZ**  
C.C. 1.015.451.007 de Bogotá D.C.  
T.P. 348262 del C.S. de la J.

**DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE INSPECCIONES Y COMISARIAS  
INFORME SECRETARIAL**

Mosquera – Cundinamarca, a los 13 días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Se informa que una vez recibido el despacho comisorio 00037PROCESO EJECUTIVO No. 2016-01361 la Directora de Coordinación de Inspecciones y Comisarias Doctora **LADY DIANA LEGUIZAMON ALARCÓN**, señaló como fecha para adelantar diligencia, el día veinte de octubre de 2021 a la 03:30 P.M.

Atentamente,



**PIEDAD CABARCAS G**

Apoyo a la Dirección de Coordinación de Inspecciones y Comisarias



Dirección de Coordinación de Inspecciones y Comisarias  
Mosquera - Cundinamarca  
Calle 17 A N° 14 -45 - Centro de Apoyo para la Familia y la  
Comunidad  
Tel: 8276366 / 8276666  
Código Postal: Urbano-250040 // Rural-250047

**DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL VEHÍCULO DE PLACA TUO - 092  
DESPACHO COMISORIO No. 00037 DE FECHA DIECINUEVE DE MARZO DE  
2021, DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No. 2016-01361 DE BANCO  
CORPBANCA COMOLOMBIA S.A CONTRA EDGAR PULIDO CAÑÓN.**

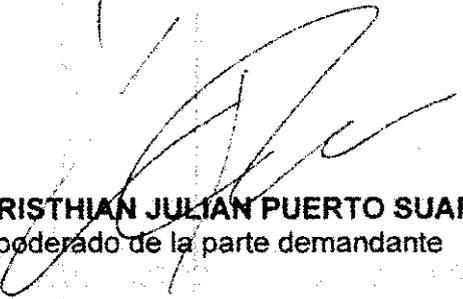
En Mosquera - Cundinamarca, a los veinte (20) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021), sienta las 03:30 p.m. llegada el día y la hora fijada para llevar a cabo diligencia judicial de secuestro de vehículo de placa TUO - 092, la suscrita Directora de coordinación de Inspecciones y Comisarias Doctora: **LADY DIANA LEGUIZAMÓN ALARCÓN**, la profesional de apoyo jurídico **TATIANA ALEJANDRA GONZÁLEZ PICO**, se hizo presente el doctor **CRISTHIAN JULIAN PUERTO SUAREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.015.451.007 expedida en Bogotá D.C., con tarjeta profesional No. 348.262 del C.S.J. actuando en calidad de apoderado especial para la presente diligencia de la parte demandante, en sustitución del doctor **JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS**, a quién el despacho reconoce en personería; el Despacho deja la constancia que se hace presente el secuestre designado, la empresa **TRANSOLUCIONES INMOBILIARIAS INTEGRALES S.A.S** con Nit: 900.171.814-6, quien otorgó poder al señor **CARLOS FORERO GONZALEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.710.502 expedida en Bogotá quien recibe notificaciones en la Calle 23 B No. 18 A - 12 primer piso, barrio el refugio Fontibón, teléfono 7353683, celular 3005986337, correo: transolucionesinmobiliarias@gmail.com; el Despacho se constituye en audiencia pública y procede a trasladarse al sitio indicado en el despacho comisorio, en el parqueadero SIA, en el sitio fuimos atendidos por el señor **RAUL RIVERA GONZALEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.515.546 expedida en Bogotá D.C. Acto seguido el Despacho le concede el uso de la palabra a la parte actora quien manifiesta: solicito al despacho que como quiera que el bien se encuentra debidamente identificado y al no existir oposición el mismo se decrete como legalmente secuestrado. Acto seguido el Despacho procede a realizar la identificación del vehículo placa: TUO - 092, marca: Chevrolet, Clase: camioneta, Modelo: 2013, Color: blanco luna Carrocería: tipo van, Servicio: público, Línea: N300, Capacidad: pasajeros 7, Puertas: 4, Motor: LAQ\*8C70920443\* Chasis: LZWACAGA4D7003882, Cilindraje: 1206. Acto seguido se realiza la descripción del vehículo y el estado en el que se encuentra: Se trata de una camioneta VAN marca Chevrolet color blanco luna con carrocería en buen estado sus respectivas cuatro llantas, parrilla de carga en la parte superior, cabe anotar que el carro esta totalmente cerrado y no se encuentran llaves en el parqueadero y lo que se pudo observar a través de la ventana tiene cojinería en cuerina, sin comprobar su estado de funcionamiento. Acto seguido, teniendo en cuenta que no existe oposición legal alguna que resolver el despacho procede a decretar legalmente el secuestro del vehículo anteriormente descrito e identificado y del mismo se procede a hacer entrega al secuestre, acto seguido se le concede el uso de la palabra al secuestre: recibo el vehículo secuestrado por el despacho de forma real y material y procedo a dejarlo en el mismo lugar dónde se realizó esta diligencia y será retirado previa autorización por parte del juzgado o si la parte demandante lo requiere. El Despacho hace las advertencias de ley.

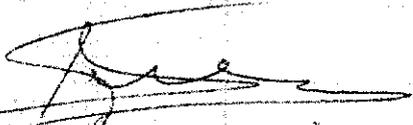
Acto seguido el Despacho procede a fijarle honorarios por la suma de Doscientos setenta y cinco mil pesos Mcte (\$275. 000.00), los cuales son cancelados mediante cuenta de cobro directamente frente a la entidad demandante. No siendo más el motivo de la presente diligencia se termina y se firma por quien en ella intervinieron.

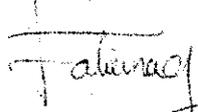
Se deja constancia que se realiza entrega de la diligencia, en dos (02) folios útiles, al apoderado de la parte actora para que sea devuelto al señor Juez de conocimiento.

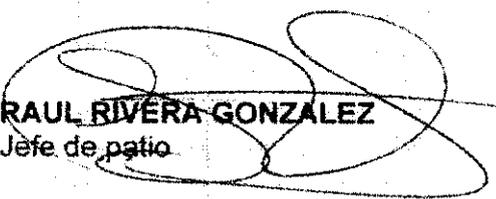
Atentamente,

  
**LADY DIANA LEGUIZAMÓN ALARCÓN**  
Directora de Coordinación de Inspecciones y Comisarias

  
**CRISTHIAN JULIAN PUERTO SUAREZ**  
Apoderado de la parte demandante

  
**TRANSOLUCIONES INMOBILIARIAS INTEGRALES S.A.S**  
Secuestre

  
**TATIANA ALEJANDRA GONZÁLEZ PICO**  
Profesional de apoyo

  
**RAUL RIVERA GONZALEZ**  
Jefe de patio



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá, D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

19 NOV 2015 ③

Al despacho del señor(a) \_\_\_\_\_  
Observaciones \_\_\_\_\_  
El(la) Secretario(a) \_\_\_\_\_



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

**Radicación:** 068-2016-01361  
**Demandante:** BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.  
**Demandado:** ÉDGAR PULIDO CAÑÓN.  
**Proceso:** EJECUTIVO.

Agréguese al expediente el Despacho Comisorio No. 1490 debidamente diligenciado por la **ALCALDÍA DE MOSQUERA CUNDINAMARCA** través del cual se llevó a cabo la diligencia de secuestro del vehículo de placas **TUO-092** de propiedad de la demandada (fls. 97 a 109).

Notifíquese,

**MARTHA JANETH VERA GARAVITO**  
**JUEZ**

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**  
  
Bogotá, D.C., 26 DE NOVIEMBRE DE 2021  
Por anotación en estado N°. 151 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  
  
**YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NÚÑEZ**  
Secretaria

Firmado Por:

**Martha Janeth Vera Garavito**  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Ejecución 11 De Sentencias  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **9a040cbe671c1eb676f2277f5c19867043686b0817d3827e78aa9707284fb4eb**

Documento generado en 23/11/2021 05:45:17 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

AÑO GRAVABLE

2022



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HACIENDA

Factura Impuesto Vehículos Automotores

No. Referencia Recaudó:

22035100986

403



Factura Numero:

2022003010152260151

CÓDIGO QR:

A IDENTIFICACION DEL VEHICULO

1. PLACA TU0092	2. MARCA CHEVROLET	3. LÍNEA N300	4. MODELO 2013
5. CAPACIDAD 7	6. USO PÚBLICO	7. GRUPO	

B DATOS DEL CONTRIBUYENTE

8. TIPO	9. No. IDENTIFICACIÓN	10. NOMBRES Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL	11. % PROPIEDAD	12. CALIDAD	13. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	14. MUNICIPIO
CC	19115315	EDGAR PULIDO CAÑON	100.00	PROPIETARIO	KR 71C 5 20	BOGOTÁ D.T.
			0.00			
			0.00			

15. OTROS

FECHAS LIMITE DE PAGO	HASTA 15/07/2022	HASTA 12/08/2022
-----------------------	------------------	------------------

C LIQUIDACION FACTURA

16. AVALUO COMERCIAL	VV	14.060.000	14.060.000
17. VALOR IMPUESTO A CARGO	IV	70.000	70.000

D PAGO

18. VALOR A PAGAR	VP	70.000	70.000
19. VALOR SEMAFORIZACIÓN	IS	67.000	67.000
20. DESCUENTO POR COMBUSTIBLE	DC	0	0
21. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	0
22. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	7.000	0
23. TOTAL A PAGAR	TP	130.000	137.000

E PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

24. PAGO VOLUNTARIO	AV	7.000	7.000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	137.000	144.000

F. MARQUE EN EL RECUADRO LA FECHA DE PAGO

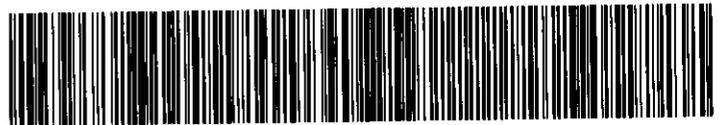
PAGO CON APOORTE VOLUNTARIO

BOGOTÁ SOLIDARIA EN CASA  
Páguese hasta 15/07/2022



(415)7707202603130(8020)22035100986185023867(3900)0000000137000(96)20220715

BOGOTÁ SOLIDARIA EN CASA  
Páguese hasta 12/08/2022



(415)7707202603130(8020)22035100986195885324(3900)0000000144000(96)20220812

PAGO CON APOORTE VOLUNTARIO

Páguese hasta 15/07/2022



(415)7707202603130(8020)22035100986001436180(3900)0000000130000(96)20220715

Páguese hasta 12/08/2022

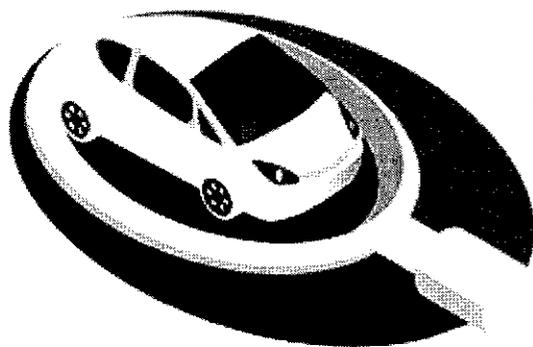


(415)7707202603130(8020)2203510098607217732(3900)0000000137000(96)20220812

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)

CONTRIBUYENTE

(<https://fasecolda.com/>)



# GUÍA DE VALORES

REFERENCIA DE VALOR DE VEHÍCULOS

(<https://fasecolda.com/guia-de-valores/index.php>)

Realice aquí su búsqueda

Categoría

**Liviano pasajeros**

Estado

**Usado**

Modelo

**2013**

Elija una marca

**Chevrolet**

Elija una referencia

**Van n300 - van utilitario**

Buscar

Búsqueda básica

Búsqueda avanzada

M2

Búsqueda por código

# CHEVROLET VAN N300

MOVE PLUS MT 1200CC AA AB ABS



Código Fasecolda Código Homólogo

**01688017    01606228**

Estado, Modelo

**Usado, 2013**

Clase

**Camioneta pasaj.**

Categoría, Tipología

**Liviano pasajeros, Van utilitario**

Marca

**CHEVROLET**

Referencia

**VAN N300**

Referencia 2

**MOVE PLUS**

Referencia 3

**MT 1200CC AA AB ABS**

Valor Sugerido

**\$25,200.000**

Agregar al comparador

Aire acondicionado, Tipo

**Si, Manual**

Caja

**Mecanica**

Cilindraje

**1206 cm<sup>3</sup>**

Combustible

**Gasolina**

Ejes

**2**

Importado

**Si**

Nacionalidad

**CHI**

Pasajeros

**7**

Peso

**1180 kg**

Potencia

**81 hp**

Puertas

**5**

Servicio

**Particular**

Transmisión

**4x2**

## Especificaciones

- ABS: Si
- Airbags: 1
- Camara reversa: No
- Dirección: Hidráulica
- Espejos eléctricos: 0
- Exploradoras: No
- Faros: Halogeno
- Frenos: Disco/tambor
- Sensores: No
- Sillas eléctricas: 0
- Sunroof: No
- Tapicería en cuero: NO
- Tracción: Trasera
- Vidrios eléctricos: 2

RADICAR MEMORIAL. APORTAR AVALUÓ . EXPEDIENTE: 11001400306820160136100. PARTES: ITAU VS PULIDO CAÑON EDGAR. DI 19115315 20220615

Juan Fernando Puerto Rojas <juanfpuerto.judicial@gmail.com>

Mié 15/06/2022 8:08

Para:

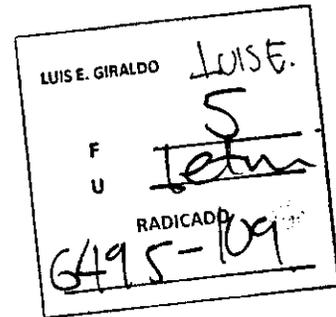
- Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
- LORENA V <GESTORLF.ASYRCO@gmail.com>

Reciban un cordial saludo:

Para su respectivo trámite adjunto memorial del siguiente proceso:

Datos del proceso	
Numero expediente	11001400306820160136100
Demandante:	ITAU
Demandado:	PULIDO CAÑON EDGAR

Tipo memorial: APORTAR AVALUÓ



--

Cordialmente

Juan Fernando Puerto Rojas

CC 79261094

TP 44989

Asyrco S.A.S

Cel 57 3112318300 Tel. 571-3000458 - 571-4661315

Calle 70 15 07 Oficina 208 - Bogotá

Señor  
JUEZ ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
D.C.  
E. S. D.

REF Ejecutivo de ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. contra EDGAR PULIDO CAÑÓN

Expediente: 2016-1361  
Juzgado de origen: 68 Civil Municipal

REF.: AVALÚO vehículo de placas TUO-092

JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS, apoderado de la parte demandante del proceso del asunto, con fundamento en el artículo 444 del C.G. del P., me permito presentar avalúo del vehículo de placas TUO-092, embargado y debidamente secuestrado dentro del presente proceso, así:

1. Según la base fijada para el cálculo del impuesto de rodamiento, expedido por la Secretaría de Hacienda de Bogotá, donde se encuentra matriculado el vehículo, el avalúo comercial del vehículo es de \$14.060.000
2. Según constancia emitida por la entidad FASECOLDA, el vehículo tiene un valor sugerido de \$25.200.000.
3. En concordancia y con fundamento en lo previsto en los numeral 1, y 5 del artículo 444 del C.G. del P , sírvase tener como avalúo del bien la suma de \$25.200.000.

Adjunto al presente memorial, ficha técnica expedida por FASECOLDA y factura de impuesto vehicular con vigencia del año 2022.

Del Señor Juez, Atentamente,

  
JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS.  
T.P. No. 44989 del C. S. de J.  
C.C. No. 79.261.094 de Bogotá.  
Correo electrónico: [juanfpuerto.judicial@gmail.com](mailto:juanfpuerto.judicial@gmail.com)  
LV-14-06-2022CS335



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 068-2016-01361  
Demandante: BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.  
Demandado: ÉDGAR PULIDO CAÑÓN.  
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a lo manifestado por la parte actora, de conformidad con lo previsto en el numeral 2º del artículo. 444 del C. G. del P, se le corre traslado al extremo ejecutado, por el término de **DIEZ (10) DÍAS** del avalúo del vehículo de placas **TUO-092**, el cual se encuentra embargado (fl. 13) y secuestrado (fls. 38 a 77), así:

Vehículo de placas	100% del valor comercial (2022)
<b>TUO-092</b>	<b>\$25'200.000</b>

Notifíquese,

**MARTHA JANETH VERA GARAVITO**  
**JUEZ**

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 13 DE JULIO DE 2022

Por anotación en estado N° 113 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ  
Profesional universitario

Firmado Por:

Martha Janeth Vera Garavito  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 11 De Ejecución De Sentencias  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 487bff4cf7a6db0594f0e2f077d99bbff374f6e7400c04b8164867d999167c38

Documento generado en 11/07/2022 10:19:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>